



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 19 DE GENER DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 19 de gener de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Pilar Soriano Rodríguez ; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 12 de gener de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 12 de gener de 2018.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'Associació Parkinson València.	

"En relació amb el que estableixen les diligències del Servei Fiscal de Gastos, respecte que l'entitat Associació Parkinson València, amb CIF G96.293.394, és beneficiària d'altra subvenció tramitada pel Servei d'Esports, i de conformitat amb el que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Que la subvenció que se està tramitant a l'Associació Parkinson València, té per objecte la realització del projecte 'Equipament ergonòmic i tecnologia de comunicació per a persones amb parkinson'.

Segon. La subvenció atorgada pel Servei d'Esports segons proposta de despeses núm. 2017/1269, té per objecte la realització d'un projecte que està englobat dins de l'àmbit d'actuació 'Esport per a tots', que consisteix en projectes dirigits a la població adulta en general i que integren a col·lectius de protecció social preferent.

Tercer. A pesar del que s'ha exposat en els punts anteriors, el Servei està valorant la conveniència de fer excepcions, en el cas que ens ocupa, al que disposa l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i complementar la subvenció concedida a l'Associació Parkinson València, amb CIF G96.293.394, per un import de 2.500,00 euros (dos mil cinc-cents euros), per a la realització del projecte 'Equipament ergonòmic i tecnologia de comunicació per a persones amb parkinson'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la proposta d'acord de subvenció formulada pel Gabinet d'Alcaldia a la Junta de Govern Local, respecte a l'entitat Associació Parkinson València, amb CIF G96.293.394, per a la realització del projecte 'Equipament ergonòmic i tecnologia de comunicació per a persones amb parkinson', per import de 2.500,00 euros (dos mil cinc-cents euros), proposta de despeses núm. 2017/5753, ítem de gasto núm. 2017/182720, document d'obligació núm. 2017/24638, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200.48910 del Pressupost municipal."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple.		

"En relació amb el que estableixen les diligències del Servici Fiscal de Gastos, respecte que l'entitat Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, amb CIF G96.428.529, és beneficiària d'altres subvencions tramitades pel Servici de Descentralització i Participació Ciutadana i pel Servici de Benestar Social, i de conformitat amb el que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Que la subvenció que se està tramitant a l'Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, té per objecte el desenvolupament d'activitats per al suport a persones majors amb esclerosi múltiple i als seus familiars al llarg de l'any 2017.

Segon. La justificació de la subvenció atorgada pel Servici de Benestar Social segons proposta de despeses núm. 2017/3294, està presentada en el Registre amb data 19 de desembre de 2017, i té per objecte la realització del projecte 'Atenció social per al foment de l'autonomia de les persones amb esclerosi múltiple'.

Tercer. A pesar del que s'ha exposat en els punts anteriors, el Servici està valorant la conveniència de fer excepcions, en el cas que ens ocupa, al que disposa l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i complementar la subvenció concedida a l'Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, amb CIF G96.428.529, per un import de 4.700,00 euros (quatre mil set-cents euros), per al desenvolupament d'activitats de recol·lecció, projectes i activitats que per a la promoció de la cultura y de la participació social de les entitats cíviques realitza l'entitat beneficiària a la ciutat de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la proposta d'acord de subvenció formulada pel Gabinet d'Alcaldia a la Junta de Govern Local, respecte a l'entitat Associació Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple, amb CIF G96.428.529, per al desenvolupament d'activitats per al suport a persones majors amb esclerosi múltiple i als seus familiars al llarg de l'any 2017, per un import de 4.700,00 euros (quatre mil set-cents euros), proposta de despeses núm. 2017/5755, ítem de gasto núm. 2017/182740, document d'obligació núm. 2017/24640, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200.48910 del Pressupost municipal."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Providència, dictada pel Tribunal Suprem, que no admet el Recurs de Cassació seguit contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 4/312/15, interposat contra un acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Providencia de inadmisión del Recurso de Casación nº. 3797/2017, que es firme y favorable a los intereses municipales. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Providencia de fecha 30 de noviembre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de inadmisión del Recurso de Casación nº. 3797/2017, interpuesto por la mercantil Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, SL, contra la Sentencia nº. 652/2017, de 27 de abril de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el Procedimiento Ordinario nº. 312/2015, parcialmente estimatoria del recurso interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 28 de abril de 2015. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada per la Sala del Social del Tribunal Suprem, que no admet el Recurs de Cassació interposat contra Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana desestimària del Recurs de Suplicació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 8, estimatòria parcial de la demanda núm. 485/12 relativa a la qualificació de la contingència que va originar una declaració d'incapacitat.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo se ha dictado Auto de inadmisión del Recurso de Casación nº. 1.267/2017, que es firme y favorable a los intereses municipales. Así, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de fecha 12 de diciembre de 2017, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de inadmisión del Recurso de Casación nº. 1.267/2017, interpuesto por D. ***** contra la Sentencia nº. 2.857/2016, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 21 de diciembre de 2016, desestimatoria, a su vez, del Recurso de Suplicación nº. 3.454/2015 interpuesto contra la Sentencia nº. 229/2015, de fecha 15 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 8 de València, por la que se estimaba parcialmente la demanda 485/2012 interpuesta contra Resolución de la Administración de la Seguridad Social relativa a calificación de la contingencia que originó declaración de incapacidad. Todo ello sin expresa imposición de costas."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PA núm. 152/17, sobre imposició de sanció per infracció de l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València se ha dictado Auto en el Recurso PA nº. 152/17, y siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 233/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, por el que se tiene por desistida a la recurrente, la mercantil Batamar Doce, SL, en el PA 152/2017, interpuesto contra la Resolución 81-LL, de 15-02-2017, dictada por la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 6304-GO, de 30-09-2016, dictada por el concejal delegado de Control Administrativo, por la que se imponía a la actora una multa de 1.500,00 € por la comisión de la infracción consistente en el incumplimiento del horario previsto de funcionamiento de terraza en más de una hora, tipificada en el artículo 45 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal. Todo ello sin expresa imposición de costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000231-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que anul·la la Sentència recaiguda en el Recurs PA núm. 171/17, interposat contra la desestimació d'una reclamació economicoadministrativa seguida contra la devolució d'ingressos indeguts relatius a l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València se ha dictado Auto de nulidad de Sentencia en el PA nº. 171/17, contra el que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se anula la Sentencia nº. 217/2017, de 22 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de València en el PA 171/2017, desestimatoria del recurso interpuesto por la mercantil Alejandro Vidal, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación con autoliquidación de IIVTNU, acordando, en consecuencia, la estimación del recurso. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000531-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 663/12, interposat contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació forçosa corresponent al PAI de la unitat d'execució única del sector de sòl urbanitzable no programat 'Font de Sant Lluís'.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València se ha dictado Sentencia nº. 244, de fecha 19 de junio de 2015, confirmada en apelación por Sentencia nº. 891, de fecha 3 de noviembre de 2017, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 11 de enero de 2018, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 244 de fecha 19 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, que desestima el recurso contencioso-administrativo PO nº. 663/2012, interpuesto por Procom Tipo 19, SA, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2012, que aprobó el proyecto de reparcelación forzosa correspondiente al programa de actuación integrada de la unidad de ejecución única del sector de suelo urbanizable no programado 'Fuente de San Luis', con imposición de costas a la parte actora; y ello habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, por Sentencia nº. 891 de fecha 3 de noviembre de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por Procom Tipo 19, SA, contra la Sentencia del Juzgado, condenando a la apelante al pago de las costas de apelación."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000108-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PO núm. 83/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. cuatro de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 83/2013 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 275, de fecha 1 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. cuatro de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 83/2013 interpuesto por D. ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 11 de diciembre de 2012, desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales y morales atribuidos a la no ejecución de la Resolución de Alcaldía U-2721, de fecha 8-5-1996, con imposición de costas al demandante, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 728, de fecha 22 de septiembre de 2017, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por el demandante."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PA núm. 171/17, interposat contra desestimació d'una reclamació economicoadministrativa relativa a una sol·licitud de rectificació d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València, se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 171/17, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 284/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en fecha 24 de noviembre de 2017, estimatoria del Recurso PA 171/2017 interpuesto por la mercantil Alejandro Vidal, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta de solicitud de rectificación de autoliquidación el IIVTNU. Todo ello sin expresa imposición de costas."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04302-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de desembre de 2017.		

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las administraciones públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de diciembre de 2017 asciende a 0,84 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores del mes de diciembre de 2017 en la Web municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000713-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució per baixa maternal en el projecte formatiu 'T'Avalem Dinamitzant la Ciutat'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2017 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al Proyecto 'T' AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD', por un periodo comprendido entre el 29/05/2017 y el 28/05/2018, a través de un contrato por obra o servicio determinado para el personal directivo y el contrato de formación para los alumnos trabajadores.

Segundo. Entre el personal directivo figura la contratación de D^a. ***** como profesora de apoyo a tiempo parcial con una jornada de 30 horas semanales. Mediante comunicación de la Sección de la Gestión de la Seguridad Social se pone en conocimiento de la Sección que la mencionada trabajadora ha iniciado baja por maternidad desde el 1 de enero de 2018, por lo que el Servicio de Empleo mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2018 comunica la persona que sustituirá a dicha trabajadora durante el periodo de maternidad.

Tercero. El coste correspondiente a la contratación por el periodo de maternidad que finaliza el 22 de abril de 2018 y estando previsto el inicio de la contratación de la persona sustituta el 24 de enero de 2018, asciende a un total de 4.374,17 € de haberes e indemnizaciones y 1.387,25 € de Seguridad Social, gasto que no supone coste alguno al ser a cargo del INSS el abono de la prestación por maternidad y que además se encuentra incluido en la retención inicial de gastos de personal del ejercicio 2018 con cargo a las aplicaciones 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su apartado d) como causa de suspensión del contrato de trabajo la maternidad.

Segundo. El artículo 48 del mismo texto legal, establece en su apartado 1 que al cesar las causas legales de suspensión el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, a lo que el apartado 4 continúa que 'en el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas'.

Tercero. La modalidad de contratación es la de interinidad regulada en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. *****, como profesora de apoyo a tiempo parcial con una jornada de 30 horas semanales, con destino al programa T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD, en sustitución de D^a. *****, la cual ha causado baja por maternidad con fecha 1 de enero de 2018.

Segundo. La modalidad de contratación es la de interinidad regulada en el art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con fecha prevista de inicio el 24 de enero de 2018 y hasta la reincorporación de D^a. *****.

Tercero. La retribución bruta mensual en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 1.416,02 €.

Cuarto. El gasto relativo a la contratación citada por importe de 4.374,17 € de haberes e indemnizaciones y 1.387,25 € de Seguridad Social se encuentra incluido en la retención inicial de gastos de personal del ejercicio 2018 correspondiente a esta obra con cargo a las aplicaciones 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2017, pel qual es contracta l'execució de les obres de retoping de l'anell complet de la pista d'atletisme de l'Estadi del Túria.		

"Hechos

I. Previa la tramitación oportuna y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, se dispuso contratar con la empresa MONDO IBÉRICA, SA, la ejecución de las obras de retoping del anillo completo de la pista de atletismo del Estadio del Turia, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, al amparo de lo establecido en el art. 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. No obstante lo anterior, el acto administrativo descrito carece de la preceptiva fiscalización previa efectuada por el Servicio Fiscal del Gasto, en los términos descritos en el artículo 219.2 del vigente texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, al haberse incorporado por error un informe reiterando otro anterior, relativo a los aspectos económicos del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pliego, motivo por el cual, procede su convalidación al objeto de continuar con el procedimiento de contratación.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado, en primer lugar, por lo dispuesto en el TRLRHL, que atribuye a la función interventora la fiscalización de todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico (art. 214 en relación con el 219.2 TRLHL).

Segundo. En el mismo sentido, de las bases de ejecución del vigente Presupuesto se deriva la obligatoriedad de solicitar informe al Servicio Fiscal del Gasto cuando del acto administrativo cuya aprobación se pretende, deriven obligaciones de carácter económico, como acontece en el presente caso (base 14ª y anexo II).

Tercero. De conformidad con lo expuesto, y como quiera que el expediente de contratación que nos ocupa, dispone de crédito presupuestario necesario para hacer cargo al abono del precio del contrato, procede la convalidación del acto administrativo descrito en el punto I de los antecedentes de hecho, previa la fiscalización previa por la Intervención General Municipal de las obligaciones económicas que de ello se derivan, todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 y Disposición Final Tercera del TRLCSP, en relación con el artículo 52 y Disposición Final Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptos de donde deriva la posibilidad de convalidar aquellos actos que sean anulables subsanando los vicios de que adolezcan.

Cuarto. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar, en sus propios términos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017, por el que se contrata con la empresa MONDO IBÉRICA, SA, la ejecución de las obras de retopig del anillo completo de la pista de atletismo del Estadio del Turia, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, al amparo de lo establecido en el art. 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya parte dispositiva y para mayor claridad, a continuación se transcribe:

"Primero. Contratar con la empresa MONDO IBÉRICA, SA (CIF A-50308139), la ejecución de las obras de retopig del anillo completo de la pista de atletismo del Estadio del Turia, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 170.d) del TRLCSP, por un importe de 502.201,08 €, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, más 105.462,23 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 607.663,31 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

Tercero. Requerir a la MONDO IBÉRICA, SA (CIF A-50308139), a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en las cláusulas 11 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, y ratifique su oferta.

Asimismo, requerir, para que en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª y el apartado 10ª del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva por importe de 25.110,05 €, equivalente al 5 % del importe del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir la referida mercantil, la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto. Aprobar el gasto de 607.663,31 € que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 93300 63200, según propuesta 2017/04376, ítem 2017/145940 del vigente Presupuesto."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer de Sant Pere.		

"Primero. Mediante escrito remitido en fecha 25 de agosto de 2017, con número de Registro de Entrada 001132017029562, D. ***** solicita la compra por colindancia de la parte correspondiente de suelo de propiedad municipal para la correcta alineación a calle de la fachada en la calle San Pedro, nº. ***** del barrio del Cabanyal de la ciudad de València, acreditando su condición de propietario colindante mediante la escritura de manifestación de herencia y adjudicación de bienes, con número de protocolo 409, otorgada en fecha 24 de marzo de 2010, ante el notario D. José Manuel Valiente Fábrega.

Segundo. Remitidas las actuaciones a la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, en fecha 13 de noviembre de 2017, se informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, sin inventariar, procedente de parte sobrante de la calle San Pedro, junto al nº. ***** , que según sus actuales circunstancias urbanísticas, cuenta con aprovechamiento urbanístico.

No es edificable por sí misma por razón de forma y superficie.

La venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conforma una parcela edificable.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sin entrar en otras posibles servidumbres que puedan afectar al subsuelo, la parcela municipal presenta el siguiente estado actual:

- Se encuentra pavimentada, integrada en la acera actual de la calle San Pedro.
- Cableado de servicios (alumbrado público), aéreo por el linde frontal de la parcela y grapado a la pared medianera del edificio n°. ***** de dicha calle, por el linde Norte.
- Se observa en el suelo, cercana a la citada medianera, una trapa de registro que podría tratarse de la acometida del suministro de agua al n°. ***** de la c/ San Pedro, hoy solar vallado propiedad del interesado.

No se crea menoscabo al tránsito rodado de la zona.

Con la venta la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo.

No se reconocen otros colindantes interesados en esta misma parcela.

SITUACIÓN DE LA PARCELA:

Emplazamiento C/ San Pedro, s/n (junto al n°. *****)

Distrito 11-Poblats Marítims

Barrio 02-Cabanyal-Canyamelar

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Conjunto Histórico Protegido (CHP-2)

Uso Global/Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 3 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA:

Superficie 4,51 m²

Edificabilidad 4,51 m² x 3 alturas = 13,53 m²t

Valoración según el estudio de mercado realizado, el valor de repercusión del suelo por m² edificable es de 294,96 €/m²t.

Valor de la parcela: 13,53 m²t x 294,96 €/m²t = 3.990,81 €, IVA excluido.

LINDES:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Norte: Inmueble c/ San Pedro, n°. *****
- Sur: Inmueble c/ San Pedro, n°. *****
- Este: Solar sito en c/ San Pedro, n°. ***** (propiedad del interesado)
- Oeste: Calle San Pedro.

REF. CATASTRAL: Sin catastrar.

Tercero. Mediante la Resolución OS-884, de fecha 22 de noviembre de 2017, se da de alta en el Inventario Municipal de Bienes la parcela sobrante objeto de venta por colindancia, sita en la calle San Pedro, junto al número *****, de 4,51 m² de superficie, al código 1.S2.11.810.

Cuarto. El día 19 de diciembre de 2017, comparece en la unidad administrativa D. Rafael Badía Carbonell, en nombre y representación de D. *****, acreditando la citada representación mediante escritura de poder general con número de protocolo 86, de fecha 27 de enero de 2017, otorgada ante el notario D. José Manuel Valiente Fábrega, a los efectos de recoger el citado informe técnico emitido, en fecha 13 de noviembre de 2017, respecto al cual presta su conformidad, en concreto, a la valoración de la parcela, que asciende a la cantidad de 3.990,81 €, más el 21 % de IVA.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que éstas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. El artículo 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

Octavo. La base 54 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el capítulo VI 'Enajenación de inversiones reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación El número 2017/001650 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a D. ***** la parcela de propiedad municipal sita en la calle San Pedro, s/n (junto al nº. *****), con una superficie de 4,51 m², por un precio total de 4.828,88 € (de los cuales 3.990,81 € corresponden al importe principal del precio y 838,07 corresponden al 21 % del IVA), parcela sobrante no edificable por sí misma, que por cambio de circunstancias urbanísticas tiene aprovechamiento urbanístico y ha sido dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes al código 1.S2.11.810, mediante la Resolución OS-884, de fecha 22 de noviembre de 2017.

La descripción de la parcela es la siguiente:

SITUACIÓN DE LA PARCELA:

Emplazamiento C/ San Pedro, s/n (junto al nº. *****)

Distrito 11-Poblats Marítims

Barrio 02-Cabanyal - Canyamelar

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA:

Clasificación Suelo Urbano (SU)

Calificación Conjunto Histórico Protegido (CHP-2)

Uso Global/Porm. Residencial Plurifamiliar (Rpf.)

Aprovechamiento 3 alturas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA:

Superficie 4,51 m²

Edificabilidad 13,53 m²t

Valor de la parcela 3.990,81 €, IVA excluido

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



LINDES:

Norte: Inmueble c/ San Pedro, nº. *****

Sur: Inmueble c/ San Pedro, nº. *****

Este: Solar sito en c/ San Pedro, nº. ***** (propiedad del interesado)

Oeste: Calle San Pedro.

REF. CATASTRAL: Sin catastrar.

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Tercero. El presente acuerdo queda condicionado a que se efectúe el ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 4.828,88 €, de los cuales 3.990,81 € corresponden al importe principal del precio y 838,07 € corresponden al 21 % de IVA, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Reconocer derechos por el importe de 3.990,81 € en el subconcepto económico 602,00 'Parcelas sobrantes vía pública' y aplicar dicho importe al mencionado subconcepto económico del estado de ingresos del Presupuesto vigente, de conformidad con la base 54 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

Quinto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a disposició de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Publica una parcel·la municipal situada entre la carrera de Malilla i el carrer de Bernat Descoll mentres es realitza la seua regularització jurídicpatrimonial per a dur a terme la seua cessió.		

"Primero. Por escrito de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se solicitó la cesión de parte de una parcela sita entre las calles Bernat Descoll y carretera de Malilla, calificada como Equipamiento Sanitario-Asistencial, para la construcción de un centro de salud.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Patrimonio, por ésta se informa que la parcela para la construcción del centro de salud, de 4.135,49 m², consta de propiedad municipal, inventariada al código 1.S5.030, con una superficie de 4.130,16 m², faltando una superficie de 449 m².

Tercero. Dado que el centro de salud no iba a ocupar la totalidad de la parcela, se solicitó de la Conselleria que se ubicara en el interior de la parcela la situación del mismo. Una vez recibida la información requerida, se volvieron a pasar las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, y por ésta se describió la parcela a ocupar por el centro de salud.

Cuarto. Visto lo anterior y en tanto en cuanto se procede a la regularización jurídico-patrimonial de la parcela, se va a poner ésta a disposición de la Conselleria a fin de facilitar la gestión sanitaria de la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. Art. 141 de Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el deber de colaboración entre administraciones públicas.

Segundo. Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local, la cesión de la parcela por parte del Ayuntamiento se tramitará de acuerdo con lo establecido en el art. 187 del citado texto legal que regula la cesión de uso de bienes.

De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, la parcela sita entre la carretera de Malilla (entre los número 50 y 54-acc) y la calle Bernat Descoll, que a continuación se describe, en tanto en cuanto se realiza la regulación jurídico-patrimonial de la parcela y se puede llevar a cabo la cesión por mutación demanial a favor de la Generalitat para la construcción de un centro de salud.

Emplazamiento: entre carretera de Malilla (entre los números 50 y 54 acc) y la calle Bernat Descoll.

Distrito: 10 Quatre Carreres

Barrio: 3 Malilla

Lindes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Norte, calle Bernat Descoll

Sur, resto de la parcela calificada como Servicio Público Sanitario-Asistencial (SP-3) según PGOU, en parte propiedad municipal.

Este, carretera de Malilla

Oeste, terrenos propiedad municipal calificados como Red Viaria.

Superficie: 2.430, 10 m²

Circunstancias Urbanísticas:

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano (SU)

Calificación del Suelo: Edificación Abierta (EDA)

Uso pormenorizado: Servicio Público Sanitario-Asistencial (SP-3) según nomenclatura del PGOU y Dotación Pública de la Red Secundaria con la categoría de Equipamiento Sanitario-Asistencial (SQS) según nomenclatura del PGOU."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar la caducitat de la concessió atorgada a la societat 'Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar' sobre un terreny situat al Nord de la Casa dels Bous i del carrer dels Pescadors.		

"Primero. Por RO de 11 de julio de 1907 se otorgó a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar una concesión para ocupar los terrenos donde se ubica la denominada 'Lonja de Pescadores'. Posteriormente, dicha concesión fue ampliada por RO de 3 de agosto de 1908, incluyendo entre otros terrenos, un pentágono de 1.370 metros cuadrados de superficie al Norte de la calle Travesía de Pescadores, formado por la prolongación de poniente de la fachada de la citada casa y la Sur de la misma, la alineación de levante 38 metros de longitud en prolongación de la del Mercado de Pescado y la Norte y Sur restante perpendiculares a la de Levante.

Segundo. El suelo sobre el que se ubica la parcela forma parte de la propiedad municipal, inventariada con el código 1.S2.11.192, procedente de la 'Parcela playas en Levante y Malvarrosa' que con el paso del tiempo, como consecuencia de la regresión del mar, perdió sus características naturales de playa o zona marítimo terrestre, siendo objeto de expediente de desafectación del dominio público por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Puertos y Costas.

Dicho expediente finalizó mediante acta de desafectación suscrita por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 1989, que desafectó del dominio público una parcela de 247.114 m², de los cuales 244.953 m² se cedieron a favor del Ayuntamiento de València en virtud de permuta con el Estado, aprobada por acuerdos plenarios de 8 de junio de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1989 y 8 de febrero de 1990, y formalizada en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990, otorgada ante el notario de València D. Mariano Arias Llamas, nº. de protocolo 537.

Tercero. Sobre dichos terrenos el Ministerio de Obras Públicas había otorgado diversas concesiones administrativas, autorizando a los peticionarios la ocupación de las parcelas, a título de precario y sin plazo limitado, para la instalación de diversas industrias marítimas, de acuerdo con lo establecido en aquel momento por la Ley de Puertos de 1880.

Cuarto. A tenor de la estipulación primera de la citada escritura de permuta se establece que 'los terrenos que integran esta parcela se transmiten en la situación tanto física como jurídica en que se encuentran en la actualidad, siendo de aplicación lo dispuesto en los art. 127 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado (Texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, en adelante LPE), respecto de la liberación de concesiones en vigor'.

De acuerdo con lo indicado en el art. 127 de la citada LPE 'continuarán en la posesión de sus derechos los titulares de concesiones autorizadas otorgadas legalmente sobre bienes de dominio público, cuando estos pierdan su carácter por incorporarse al patrimonio del Estado'.

El régimen posterior de los derechos y obligaciones que tales concesiones o autorizaciones hubieren creado se acomodará a las siguientes normas:

a) Será declarada la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o en las que la Administración hubiere hecho reserva de la facultad de libre rescate sin señalamiento expreso del plazo.

b) Se irá dictando la caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los acuerdos de concesión.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ofrece trámite de audiencia a la entidad concesionaria, con carácter previo a adoptar acuerdo para declarar la caducidad de la concesión, quien presenta escrito de alegaciones.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

Artículos 126.a) y 128 de la LPE respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes.

Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículos 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

Concretamente, el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

Artículos 93 y siguientes, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 47 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Merece señalar asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1981, en la que se indica que, la concesión, toda concesión, ha de incardinarse en la categoría conceptual de 'negocio fijo' o 'negocio de término esencial', lo que quiere decir que esta figura jurídica no es concebible en una dimensión temporal indefinida y que, más pronto o más tarde, la concesión ha de caducar; constituyendo la caducidad un efecto ex lege, propio de los negocios fijos, aunque sometido, en principio, para su plena efectividad al presupuesto (conditio iuris) de la declaración expresa de la Administración; declaración que se limita a constatar la producción del hecho extintivo de la concesión, así como la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2005 establece que los Ayuntamientos tienen plenas potestades para declarar la caducidad de las concesiones una vez que ha pasado el plazo para el que estaban concedidas.

III. En cuanto al escrito de alegaciones presentado por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar se alega en primer lugar que no consta en el expediente la resolución por la que en su día se otorgó la concesión. A lo cual cabe responder que, sin perjuicio de incorporar al expediente electrónico toda la documentación que el Ayuntamiento posee en soporte papel, la sociedad interesada, en cuanto concesionaria, es igualmente poseedora de la citada Resolución, máxime cuando la misma fue otorgada directamente por el Estado a la citada entidad. En tanto que esta Corporación recibió copia de la misma con ocasión de la permuta de los terrenos con el Estado. La citada documentación es la que en su día pudo obtenerse de la Demarcación de Costas y se encuentra en soporte papel por ser anterior a la puesta en funcionamiento de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE).

IV. Se alega asimismo, la falta de competencia de la Administración actuante para declarar la caducidad de las concesiones, por considerar la entidad concesionaria, que la permuta está resuelta y que, en consecuencia, los terrenos seguirían siendo del Estado. Esta alegación debe desestimarse por carecer de legitimación alguna la entidad concesionaria para declarar resuelta una permuta de la que no ha sido parte. A mayor abundamiento cabe decir, que de la propia escritura de permuta se infiere que el Excmo. Ayuntamiento de València queda subrogado en la posición de concedente que ostentaba el Estado y en consecuencia, ostenta las prerrogativas propias del concedente, entre las que se encuentra la declaración de caducidad. A todo ello cabe añadir que la permuta se materializó mediante un acto administrativo que es ejecutivo (artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), que es firme y consentido y que ha sido objeto de ejecución. Correspondiendo, en su caso, a la Administración General del Estado, a través de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



instrumentos que prevé la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarar la resolución de la citada permuta, sin que hasta la fecha se haya producido acto administrativo alguno en tal sentido.

V. También alega que el plazo de 99 años establecido en la LPE, como plazo máximo de vigencia de las concesiones, debe empezar a computarse desde la entrada en vigor de la citada Ley. Debemos atender a lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas al decir que las concesiones demaniales otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta ley y cuyo plazo de duración sea superior al establecido en el artículo 93 de la misma, mantendrán su vigencia durante el plazo fijado en su otorgamiento, sin que pueda concederse prórroga del tiempo de duración de la misma. Por lo que procede igualmente su desestimación. Pues de la propia Ley de 1964 se deduce que dicho plazo de 99 años resulta de aplicación, no solo a las concesiones que se otorgasen a partir de su publicación sino también a las concesiones ya vigentes a su entrada en vigor, que si bien nacieron con el carácter de indefinidas, se habrían transformado en temporales.

VI. Alega también la sociedad interesada la necesidad de que la Resolución declaratoria de la caducidad se pronuncie sobre el destino futuro de los terrenos objeto de concesión. A este respecto cabe señalar que dicho pronunciamiento requiere un estudio previo de la situación a efectuar por la presente Corporación, en ejercicio de su autonomía y previa ponderación de los diferentes intereses implicados, que en nada atañe a los antiguos concesionarios, dado que, caducada la concesión, carecen de derecho alguno sobre los terrenos. No obstante, dicha alegación ha de ser estimada y en la propuesta de acuerdo se recogerá expresamente la voluntad de la Junta de Gobierno Local de realizar las actuaciones de intervención que se resulten necesarias y establecerá la obligación de la concesionaria de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo.

VII. Pretende asimismo, el interesado que le sea reconocida una indemnización derivada de la caducidad de la concesión, amparándose en lo establecido en los artículos 361 y 453 del Código Civil. La propia legislación especial, artículo 101 de la LPAP, recoge expresamente que cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión, por lo que no hace falta interpretar aquello que está claro.

En el apartado 4.2 de la alegación cuarta alude la entidad interesada al artículo 33 de la CE y a la Ley de Puertos de 1880 para fundamentar la existencia de un derecho a su favor de ser indemnizados por el valor material de las obras existentes. No obstante, la entrega de las construcciones no deriva de un acto de contenido expropiatorio de la Administración, sino que es la consecuencia de la finalización de la concesión otorgada en su día para un determinado plazo, vencido el cual, según lo dispuesto no sólo por la normativa administrativa (art. 101 de la LPAP) sino también por la civil (arts. 358 y ss. del C. Civil) se produce la accesión de lo construido

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobre el suelo de propiedad municipal, sin que proceda la indemnización del artículo 361, pues las obras, construcciones e instalaciones revierten gratuitamente y libres de cargas al organismo público que hubiera otorgado la concesión.

En estos términos se pronuncia la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, del Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 1 de julio de 2015, al establecer que la indemnización al concesionario que recoge el artículo 101.3 de la LPAP queda limitada a los supuestos de rescate anticipado de la concesión.

VIII. En cuanto a la alegación relativa a la nulidad de las actuaciones, derivada de haber dado traslado al interesado, con ocasión del trámite de audiencia, de un borrador de propuesta de resolución, además de señalar que no estamos ante ninguno de los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe destacar que, tal y como señala el propio interesado, no se trata más que de una mera propuesta, anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico, y que lejos de causar perjuicio al interesado, le ofrece las líneas de actuación que sostiene la Corporación, lo cual le permite conocer y, en su caso, rebatir dichos argumentos formulando las alegaciones que considere oportuno.

IX. Por último, plantea el interesado la posibilidad de comprar los terrenos sobre los que se asienta la concesión, debiendo señalarse al respecto que, tal y como se ha reiterado, una vez recuperada la plena propiedad del inmueble y previo estudio de los intereses implicados, esta Corporación, en ejercicio de su autonomía, decidirá el destino del inmueble objeto de actuaciones, sin perjuicio de reconocer, en el supuesto de que se decidiese la enajenación, el derecho de adquisición preferente que asiste al concesionario.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones formuladas por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, exclusivamente en cuanto a que la propuesta habrá de contener la determinación de los efectos de la declaración de la caducidad de la concesión, entre los que debe destacar, que la posesión del terreno pasará al Ayuntamiento, debiendo el actual poseedor entregar el inmueble con los elementos que le acceden.

Segundo. Desestimar la solicitud de práctica de prueba, sin perjuicio de que el escrito de alegaciones y la documentación que lo acompaña se incorpore el expediente.

Tercero. Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, de conformidad con los fundamentos de Derecho anteriormente expuestos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Declarar la caducidad de la concesión otorgada, a título de precario por Real Orden, de 3 de agosto de 1908, a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, como ampliación de la otorgada por Real Orden, de 11 de julio de 1907, que incluía entre otros terrenos: un pentágono de 1.370 metros cuadrados de superficie al Norte de la 'Casa dels Bous' y al Norte de la calle Travesía de Pescadores, formado por la alineación de Levante de 38 metros de longitud en prolongación de las del Mercado de Pescado y la Norte y Sur, restante perpendiculares a la de Levante, al haber transcurrido el plazo de 99 años, ya que aunque la concesión se otorgó sin plazo, por aplicación de lo establecido en el art. 126 de la Ley de Patrimonio del Estado, de 23 de abril de 1964 y del artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 junio), el plazo máximo de las concesiones será de 99 años.

Dicha parcela es propiedad municipal, inventariada al código 1.S2.11.192, procede de la permuta efectuada con el Estado de la antigua zona marítimo-terrestre en las playas de Levante y Malvarrosa, elevada a escritura pública el 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas, con el n.º. 537 de su protocolo.

Quinto. Mantener y conservar la edificación existente sobre la parcela objeto del expediente que accede con la misma al finalizar el plazo de la concesión y realizar las actuaciones de intervención que resulten necesarias para rehabilitar el inmueble y su entorno y dotar al barrio de los servicios de los que carece actualmente.

Sexto. Requerir a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar para que abandone y deje libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de València el inmueble objeto de las actuaciones, dentro del plazo de tres meses a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2017-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar la caducitat de la concessió atorgada a la societat 'Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar' de la denominació 'Casa dels Bous'.	

"Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, con ello su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Segundo. Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se otorgaron sobre dicha parcela diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio, a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas. Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La Casa dels Bous es un edificio construido a instancias de la Marina Auxiliante, sociedad creada en 1874, al amparo de una una orden de Alfonso XII, con motivo de la visita del Rey Alfonso XII a València en 1877, en la que se concedía el solar para que la Marina Auxiliante edificase un local destinado a cuadra de bueyes para botar y varar las embarcaciones de pesca, según consta en escritura de fecha 14 de septiembre de 1945, autorizada por el notario D. Francisco García Martínez.

Cuarto. El suelo sobre el que se ubica la parcela forma parte de la propiedad municipal, inventariada con el código 1.S2.11.192, procedente de la 'Parcela playas en Levante y Malvarrosa' que con el paso del tiempo, como consecuencia de la regresión del mar, perdió sus características naturales de playa o zona marítimo terrestre, siendo objeto de expediente de desafectación del dominio público por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Puertos y Costas.

Dicho expediente finalizó mediante acta de desafectación suscrita por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 1989, que desafectó del dominio público una parcela de 247.114 m², de los cuales 244.953 m² se cedieron a favor del Ayuntamiento de València en virtud de permuta con el Estado, aprobada por acuerdos plenarios de 8 de junio de 1989 y 8 de febrero de 1990, y formalizada en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990, otorgada ante el notario de València D. Mariano Arias Llamas, n.º. de protocolo 537.

Sobre dichos terrenos el Ministerio de Obras Públicas había otorgado diversas concesiones administrativas, autorizando a los peticionarios la ocupación de las parcelas, a título de precario y sin plazo limitado, para la instalación de diversas industrias marítimas, de acuerdo con lo establecido en aquel momento por la Ley de Puertos de 1880.

Quinto. A tenor de la estipulación primera de la citada escritura de permuta que establece que: 'los terrenos que integran esta parcela se transmiten en la situación tanto física como jurídica en que se encuentran en la actualidad, siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 127 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado (Texto articulado de la Ley de Bases de Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, en adelante LPE), respecto de la liberación de concesiones en vigor'.

De acuerdo con lo indicado en el art. 127 de la citada Ley: Continuarán en la posesión de sus derechos los titulares de concesiones o autorizaciones otorgadas legalmente sobre bienes de dominio público, cuando éstos pierdan su carácter por incorporarse al patrimonio del estado. El régimen posterior de los derechos y obligaciones que tales concesiones o autorizaciones hubieren creado se acomodará a las siguientes normas:

a) Será declarada la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o en las que la Administración hubiere hecho reserva de la facultad de libre rescate sin señalamiento expreso del plazo.

b) Se irá dictando la caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los acuerdos de concesión.

Sexto. Tal y como se ha indicado fue una orden de Alfonso XII, la que confirió el solar objeto de las presentes actuaciones a la Marina Auxiliante, por lo que no se han encontrado

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



antecedentes de la Demarcación de Costas de dicha actuación, pero dado que todas las parcelas existentes en la playa de Levante y Malvarrosa fueron objeto de concesión en precario al ser zona marítimo-terrestre, se puede concluir que no era posible su posesión por particulares salvo mediante concesión administrativa, por tanto, debe entenderse que también fueron objeto de una concesión del Rey los terrenos donde se ubica la actual 'Casa dels Bous'.

Séptimo. De acuerdo con lo indicado en la nota del Servicio de Patrimonio Histórico, se va a realizar una actuación por parte del Ayuntamiento para rehabilitar dicho inmueble y su entorno y dotar al barrio de unos servicios de los que carece en la actualidad, por lo que resulta necesario declarar la caducidad de la concesión otorgada por el Rey Alfonso XII a la Marina Auxiliante en 1877 y que el vuelo del inmueble pase a ser propiedad municipal.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ofrece trámite de audiencia a la entidad concesionaria, con carácter previo a adoptar acuerdo para declarar la caducidad de la concesión, quien presenta escrito de alegaciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

Artículos 126.a) y 128 de la LPE respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes.

Concretamente, su art. 126 establece con carácter general respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor.

Artículos 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

Concretamente, el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

Artículos 93 y siguientes, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 47 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Merece señalar asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1981, en la que se indica que, la concesión, toda concesión, ha de incardinarse en la categoría conceptual de 'negocio fijo' o 'negocio de término esencial', lo que quiere decir que esta figura jurídica no es concebible en una dimensión temporal indefinida y que, más pronto o más tarde, la concesión ha

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de caducar; constituyendo la caducidad un efecto ex lege, propio de los negocios fijos, aunque sometido, en principio, para su plena efectividad al presupuesto (conditio iuris) de la declaración expresa de la Administración; declaración que se limita a constatar la producción del hecho extintivo de la concesión, así como la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2005 establece que los Ayuntamientos tienen plenas potestades para declarar la caducidad de las concesiones una vez que ha pasado el plazo para el que estaban concedidas.

III. En cuanto al escrito de alegaciones presentado por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar se alega en primer lugar que no consta en el expediente la resolución por la que en su día se otorgó la concesión. A lo cual cabe responder que, sin perjuicio de incorporar al expediente electrónico toda la documentación que el Ayuntamiento posee en soporte papel, la sociedad interesada, en cuanto concesionaria, es igualmente poseedora de la citada Resolución, máxime cuando la misma fue otorgada directamente por el Estado a la citada entidad, en tanto que esta Corporación recibió copia de la misma con ocasión de la permuta de los terrenos con el Estado. La citada documentación es la que en su día pudo obtenerse de la Demarcación de Costas y se encuentra en soporte papel por ser anterior a la puesta en funcionamiento de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE).

IV. Se alega asimismo, la falta de competencia de la Administración actuante para declarar la caducidad de las concesiones, por considerar la entidad concesionaria, que la permuta está resuelta y que, en consecuencia, los terrenos seguirían siendo del Estado. Esta alegación debe desestimarse por carecer de legitimación alguna la entidad concesionaria para declarar resuelta una permuta de la que no ha sido parte. A mayor abundamiento cabe decir, que de la propia escritura de permuta se infiere que el Excmo. Ayuntamiento de València queda subrogado en la posición de concedente que ostentaba el Estado y en consecuencia, ostenta las prerrogativas propias del concedente, entre las que se encuentra la declaración de caducidad. A todo ello, cabe añadir que la permuta se materializó mediante un acto administrativo que es ejecutivo (artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), que es firme y consentido y que ha sido objeto de ejecución. Correspondiendo, en su caso, a la Administración General del Estado, a través de los instrumentos que prevé la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarar la resolución de la citada permuta, sin que hasta la fecha se haya producido acto administrativo alguno en tal sentido.

V. También alega que el plazo de 99 años establecido en la LPE, como plazo máximo de vigencia de las concesiones, debe empezar a computarse desde la entrada en vigor de la citada Ley. Debemos atender a lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas al decir que las concesiones demaniales otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta ley y cuyo plazo de duración sea superior al establecido en el artículo 93 de la misma, mantendrán su vigencia durante el plazo fijado en su otorgamiento, sin que pueda concederse prórroga del tiempo de duración de la misma. Por lo que procede igualmente su desestimación. Pues de la propia Ley de 1964 se deduce que dicho plazo de 99 años resulta de aplicación, no solo a las concesiones que se otorgasen a partir de su publicación sino también a las concesiones ya vigentes a su entrada en vigor, que si bien nacieron con el carácter de indefinidas, se habrían transformado en temporales.

VI. Alega también la sociedad interesada la necesidad de que la Resolución declaratoria de la caducidad se pronuncie sobre el destino futuro de los terrenos objeto de concesión. A este

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



respecto cabe señalar que dicho pronunciamiento requiere un estudio previo de la situación a efectuar por la presente Corporación, en ejercicio de su autonomía y previa ponderación de los diferentes intereses implicados, que en nada atañe a los antiguos concesionarios, dado que, caducada la concesión, carecen de derecho alguno sobre los terrenos. No obstante, dicha alegación ha de ser estimada y en la propuesta de acuerdo se recogerá expresamente la voluntad de la Junta de Gobierno Local de mantener y conservar la edificación y establecerá la obligación de la concesionaria de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo, sin perjuicio de que en un momento posterior se depure, por el Ayuntamiento, la situación de los posibles ocupantes del inmueble conocido como Casa dels Bous.

VII. Pretende asimismo el interesado, que le sea reconocida una indemnización derivada de la caducidad de la concesión, amparándose en lo establecido en los artículos 361 y 453 del Código Civil. La propia legislación especial, artículo 101 de la LPAP, recoge expresamente que cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión, por lo que no hace falta interpretar aquéllo que está claro.

En el apartado 4.2 de la alegación cuarta alude la entidad interesada al artículo 33 de la CE y a la Ley de Puertos de 1880 para fundamentar la existencia de un derecho a su favor de ser indemnizados por el valor material de las obras existentes. No obstante, la entrega de las construcciones no deriva de un acto de contenido expropiatorio de la Administración, sino que es la consecuencia de la finalización de la concesión otorgada en su día para un determinado plazo, vencido el cual, según lo dispuesto no sólo por la normativa administrativa (art. 101 de la LPAP) sino también por la civil (arts. 358 y ss. del C. Civil) se produce la accesión de lo construido sobre el suelo de propiedad municipal, sin que proceda la indemnización del artículo 361, pues las obras, construcciones e instalaciones revierten gratuitamente y libres de cargas al organismo público que hubiera otorgado la concesión.

En estos términos se pronuncia la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, del Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 1 de julio de 2015, al establecer que la indemnización al concesionario que recoge el artículo 101.3 de la LPAP queda limitada a los supuestos de rescate anticipado de la concesión.

VIII. En cuanto a la alegación relativa a la nulidad de las actuaciones, derivada de haber dado traslado al interesado, con ocasión del trámite de audiencia, de un borrador de Propuesta de Resolución, además de señalar que no estamos ante ninguno de los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe destacar que, tal y como señala el propio interesado, no se trata más que de una mera propuesta, anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico y que, lejos de causar perjuicio al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



interesado, le ofrece las líneas de actuación que sostiene la Corporación. Lo cual le permite conocer y, en su caso, rebatir dichos argumentos formulando las alegaciones que considere oportuno.

IX. Respecto a la necesidad de ofrecer audiencia a los ocupantes del inmueble, debe igualmente desestimarse, por cuanto la ocupación de estos últimos deriva de relaciones jurídico-privadas con el concesionario, que en nada atañen al concedente, sin perjuicio de que, una vez caducada la concesión y recuperada por esta Corporación la plena propiedad del inmueble objeto de actuaciones, se proceda a estudiar la situación de los ocupantes.

X. Por último, plantea el interesado la posibilidad de comprar los terrenos sobre los que se asienta la concesión, debiendo señalarse al respecto que, tal y como se ha reiterado, una vez recuperada la plena propiedad del inmueble y previo estudio de los intereses implicados, esta Corporación, en ejercicio de su autonomía, decidirá el destino del inmueble objeto de actuaciones, sin perjuicio de reconocer, en el supuesto de que se decidiese la enajenación, el derecho de adquisición preferente que asiste al concesionario.

XI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones formuladas por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, exclusivamente en cuanto a que la propuesta habrá de contener la determinación de los efectos de la declaración de la caducidad de la concesión, entre los que debe destacar, que la posesión del terreno pasará al Ayuntamiento, debiendo el actual poseedor entregar el inmueble con los elementos que le acceden.

Segundo. Desestimar la solicitud de práctica de prueba, sin perjuicio de que el escrito de alegaciones y la documentación que lo acompaña se incorpore el expediente.

Tercero. Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, de conformidad con los fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Cuarto. Declarar la caducidad de la concesión otorgada por carta fundacional por el Rey Alfonso XII en el año 1877 a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores de Pueblo Nuevo del Mar, de la denominada 'Casa dels Bous', sita en la calle Astilleros, nº. 2, suelo actualmente propiedad municipal, al haber concluido la concesión por el transcurso del plazo máximo de 99 años, ya que aunque la concesión se otorgó sin plazo, por aplicación de lo establecido en el art. 126 de la Ley de Patrimonio del Estado de 23 de abril de 1964 y del artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 junio) el plazo máximo de las concesiones será de 99 años.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicha parcela es propiedad municipal, inventariada al código 1.S2.11.192, procede de la permuta efectuada con el Estado de la antigua zona marítimo-terrestre en las playas del Cabanyal y Malvarrosa, elevada a escritura pública el 28 de febrero de 1990 del notario D. Mariano Arias Llamas, con el número 537 de su protocolo.

Quinto. Mantener y conservar la edificación existente sobre la parcela objeto del expediente, que accede con la misma al finalizar el plazo de la concesión y realizar las actuaciones de intervención que resulten necesarias para rehabilitar el inmueble y su entorno y dotar al barrio de unos servicios de los que carece en la actualidad, de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Patrimonio Histórico.

Sexto. Requerir a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar para que abandone y deje libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de València, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, el inmueble conocido como 'Casa dels Bous'."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa declarar la caducitat de la concessió atorgada a la societat 'Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar' sobre la parcel·la municipal on s'ubica l'immoble conegut com a Llotja de Pescadors.		

"Primero. Consultados los antecedentes de la Demarcación de Costas, la concesión objeto de las actuaciones se otorgó, a título de precario, con arreglo a lo establecido en la Ley de Puertos de 1880, a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar por Real Orden de 11 de julio de 1907, para ocupar un terreno con forma de rectángulo de 100 metros de longitud en el sentido N-S por 25 metros de ancho en el E-O, situado en la zona marítimo-terrestre de la playa Norte del puerto de València, comprendida entre las acequias de Gas y de los Ángeles, ampliándose la concesión por RO de 21 de agosto de 1908.

Dicha concesión establecía que dichos terrenos se destinarán exclusivamente a la construcción de un mercado de pescado y de varios almacenes (40) para depósito de velas, redes y demás efectos relacionados con la industria de la pesca. No permitiendo la utilización de los almacenes como habitaciones de los socios, quedando prohibido que vivieran en el edificio más personas que las encargadas de su custodia. En la planta principal se permitía establecerse las oficinas de la sociedad concesionaria.

Segundo. La sociedad Marina Auxiliante, reconoció como usuarios de los diferentes almacenes a sus socios, previo el pago de las cuotas establecidas y de acuerdo con las condiciones impuestas por la sociedad.

Tercero. Posteriormente, y debido al problema de la vivienda surgido tras la Guerra Civil se permitió, que no autorizó, por la Demarcación de Costas que permanecieran a los que habían convertido los almacenes en su vivienda en calidad de ocupantes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. El suelo sobre el que se ubica la parcela forma parte de la propiedad municipal, inventariada con el código 1.S2.11.192, procedente de la 'Parcela playas en Levante y Malvarrosa' que con el paso del tiempo, como consecuencia de la regresión del mar, perdió sus características naturales de playa o zona marítimo terrestre, siendo objeto de expediente de desafectación del dominio público por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Puertos y Costas.

Dicho expediente finalizó mediante acta de desafectación suscrita por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 1989, que desafectó del dominio público una parcela de 247.114 m², de los cuales 244.953 m² se cedieron a favor del Ayuntamiento de València en virtud de permuta con el Estado, aprobada por acuerdos plenarios de 8 de junio de 1989 y 8 de febrero de 1990, y formalizada en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990, otorgada ante el notario de València D. Mariano Arias Llamas, n.º. de protocolo 537.

Quinto. Sobre dichos terrenos el Ministerio de Obras Públicas había otorgado diversas concesiones administrativas, autorizando a los peticionarios la ocupación de las parcelas, a título de precario y sin plazo limitado, para la instalación de diversas industrias marítimas, de acuerdo con lo establecido en aquel momento por la Ley de Puertos de 1880.

Sexto. A tenor de la estipulación primera de la citada escritura de permuta se establece que 'los terrenos que integran esta parcela se transmiten en la situación tanto física como jurídica en que se encuentran en la actualidad, siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 127 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado (Texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, en adelante LPE), respecto de la liberación de concesiones en vigor'.

De acuerdo con lo indicado en el art. 127 de la citada LPE 'continuarán en la posesión de sus derechos los titulares de concesiones o autorizaciones otorgadas legalmente sobre bienes de dominio público, cuando éstos pierdan su carácter por incorporarse al Patrimonio del Estado.

El régimen posterior de los derechos y obligaciones que tales concesiones o autorizaciones hubieren creado se acomodará a las siguientes normas:

a) Será declarada la caducidad de aquéllas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o en las que la Administración hubiere hecho reserva de la facultad de libre rescate sin señalamiento expreso del plazo.

b) Se irá dictando la caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los acuerdos de concesión'.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ofrece trámite de audiencia a la entidad concesionaria, con carácter previo a adoptar acuerdo para declarar la caducidad de la concesión, quien presenta escrito de alegaciones.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

Artículos 126.a) y 128 de la LPE respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes.

Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor.

Artículos 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

Concretamente, el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

Artículos 93 y siguientes, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 47 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Merece señalar asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1981, en la que se indica que la concesión, toda concesión, ha de incardinarse en la categoría conceptual de 'negocio fijo' o 'negocio de término esencial'. Lo que quiere decir que esta figura jurídica no es concebible en una dimensión temporal indefinida y que, más pronto o más tarde, la concesión ha de caducar; constituyendo la caducidad un efecto ex lege, propio de los negocios fijos, aunque sometido, en principio, para su plena efectividad al presupuesto (conditio iuris) de la declaración expresa de la Administración; declaración que se limita a constatar la producción del hecho extintivo de la concesión, así como la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2005 establece que los Ayuntamientos tienen plenas potestades para declarar la caducidad de las concesiones una vez que ha pasado el plazo para el que estaban concedidas.

III. En cuanto al escrito de alegaciones presentado por la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar se alega en primer lugar que no consta en el expediente la resolución por la que en su día se otorgó la concesión. A lo cual cabe responder que, sin perjuicio de incorporar al expediente electrónico toda la documentación que el Ayuntamiento posee en soporte papel, la sociedad interesada, en cuanto concesionaria, es igualmente poseedora de la citada Resolución, máxime cuando la misma fue otorgada directamente por el Estado a la citada entidad. En tanto que esta Corporación recibió copia de la misma con ocasión de la permuta de los terrenos con el Estado. La citada documentación es la que en su día pudo obtenerse de la Demarcación de Costas y se encuentra en soporte papel por ser anterior a la puesta en funcionamiento de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Se alega asimismo, la falta de competencia de la Administración actuante para declarar la caducidad de las concesiones, por considerar la entidad concesionaria, que la permuta está resuelta y que, en consecuencia, los terrenos seguirían siendo del Estado. Esta alegación debe desestimarse por carecer de legitimación alguna la entidad concesionaria para declarar resuelta una permuta de la que no ha sido parte. A mayor abundamiento cabe decir, que de la propia escritura de permuta se infiere que el Excmo Ayuntamiento de València queda subrogado en la posición de concedente que ostentaba el Estado y en consecuencia, ostenta las prerrogativas propias del concedente, entre las que se encuentra la declaración de caducidad. A todo ello cabe añadir que la permuta se materializó mediante un acto administrativo que es ejecutivo (artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), que es firme y consentido y que ha sido objeto de ejecución. Correspondiendo, en su caso, a la Administración General del Estado, a través de los instrumentos que prevé la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarar la resolución de la citada permuta, sin que hasta la fecha se haya producido acto administrativo alguno en tal sentido.

V. También alega que el plazo de 99 años establecido en la LPE como plazo máximo de vigencia de las concesiones, debe empezar a computarse desde la entrada en vigor de la citada Ley. Debemos atender a lo que establece la disposición transitoria primera de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas al decir que las concesiones demaniales otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta ley y cuyo plazo de duración sea superior al establecido en el artículo 93 de la misma, mantendrán su vigencia durante el plazo fijado en su otorgamiento, sin que pueda concederse prórroga del tiempo de duración de la misma. Por lo que procede igualmente su desestimación. Pues de la propia Ley de 1964 se deduce que dicho plazo de 99 años resulta de aplicación, no solo a las concesiones que se otorgasen a partir de su publicación sino también a las concesiones ya vigentes a su entrada en vigor, que si bien nacieron con el carácter de indefinidas, se habrían transformado en temporales.

VI. Alega también la sociedad interesada la necesidad de que la Resolución declaratoria de la caducidad se pronuncie sobre el destino futuro de los terrenos objeto de concesión. A este respecto cabe señalar que dicho pronunciamiento requiere un estudio previo de la situación a efectuar por la presente Corporación, en ejercicio de su autonomía y previa ponderación de los diferentes intereses implicados, que en nada atañe a los antiguos concesionarios, dado que, caducada la concesión, carecen de derecho alguno sobre los terrenos. No obstante, dicha alegación ha de ser estimada y en la propuesta de acuerdo se recogerá expresamente la voluntad de la Junta de Gobierno Local de mantener y conservar la edificación y establecerá la obligación de la concesionaria de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo, sin perjuicio de que en un momento posterior se depure, por el Ayuntamiento, la situación de los actuales ocupantes de las denominadas 'casetas'.

VII. Pretende asimismo el interesado, que le sea reconocida una indemnización derivada de la caducidad de la concesión, amparándose en lo establecido en los artículos 361 y 453 del Código Civil. La propia legislación especial, artículo 101 de la LPAP, recoge expresamente que cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión, por lo que no hace falta interpretar aquello que está claro.

En el apartado 4.2 de la alegación cuarta alude la entidad interesada al artículo 33 de la CE y a la Ley de Puertos de 1880 para fundamentar la existencia de un derecho a su favor de ser indemnizados por el valor material de las obras existentes. No obstante, la entrega de las construcciones no deriva de un acto de contenido expropiatorio de la Administración, sino que es la consecuencia de la finalización de la concesión otorgada en su día para un determinado plazo, vencido el cual, según lo dispuesto no sólo por la normativa administrativa (art. 101 de la LPAP) sino también por la civil (arts. 358 y ss. del C. Civil) se produce la accesión de lo construido sobre el suelo de propiedad municipal, sin que proceda la indemnización del artículo 361, pues las obras, construcciones e instalaciones revierten gratuitamente y libres de cargas al organismo público que hubiera otorgado la concesión.

En estos términos se pronuncia la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, del Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 1 de julio de 2015, al establecer que la indemnización al concesionario que recoge el artículo 101.3 de la LPAP queda limitada a los supuestos de rescate anticipado de la concesión.

VIII. En cuanto a la alegación relativa a la nulidad de las actuaciones, derivada de haber dado traslado al interesado, con ocasión del trámite de audiencia, de un borrador de Propuesta de Resolución, además de señalar que no estamos ante ninguno de los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe destacar que, tal y como señala el propio interesado, no se trata más que de una mera propuesta, anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico y que, lejos de causar perjuicio al interesado, le ofrece las líneas de actuación que sostiene la Corporación. Lo cual le permite conocer y, en su caso, rebatir dichos argumentos formulando las alegaciones que considere oportuno.

IX. Respecto a la necesidad de ofrecer audiencia a los ocupantes de la Lonja, debe igualmente desestimarse, por cuanto la ocupación de estos últimos deriva de relaciones jurídico-privadas con el concesionario, que en nada atañen al concedente, sin perjuicio de que, una vez caducada la concesión y recuperada por esta Corporación la plena propiedad del inmueble objeto de actuaciones, se proceda a estudiar la situación de los ocupantes.

X. Por último, plantea el interesado la posibilidad de comprar los terrenos sobre los que se asienta la concesión, debiendo señalarse al respecto que, tal y como se ha reiterado, una vez recuperada la plena propiedad del inmueble y previo estudio de los intereses implicados, esta Corporación, en ejercicio de su autonomía, decidirá el destino del inmueble objeto de actuaciones, sin perjuicio de reconocer, en el supuesto de que se decidiese la enajenación, el derecho de adquisición preferente que asiste al concesionario.

XI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



relativa a la gestió patrimonial que no esté atribuïda a la concejala delegada de Gestió de Patrimoni Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Estimar les alegacions formulades per la societat Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, exclusivament en quant a que la proposta haurà de contenir la determinació dels efectes de la declaració de la caducitat de la concessió, entre els que cal destacar, que la possessió del terreny passarà al Ajuntament, debent el actual poseïdor entregar el immoble amb els elements que amb ell acceden.

Segundo. Desestimar la sol·licitud de pràctica de prova, sense perjudici de que el escrit de alegacions i la documentació que l'acompanya es incorpori al expedient.

Tercero. Desestimar el rest de les alegacions formulades per la societat Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, de conformitat amb els fonaments de dret anteriorment exposats.

Cuarto. Declarar la caducitat de la concessió otorgada, a títol de precari, per Real Orden de 11 de juliol de 1907 a la societat Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar, sobre la parcel·la actualment propietat municipal situada entre les carrers Eugenia Viñes, 133 a 171, i plaça Hombres del Mar, 16 al 36, coneguda com 'Lonja de Pescadores'; concessió otorgada amb destin a la construcció d'un edifici per a la venda de peix i de diversos magatzams per a dipòsit de velas, xarxes i altres efectes relacionats amb l'indústria de la pesca, al haver transcorregut el termini de 99 anys, ja que encara que la concessió es otorgà sense termini, per aplicació de lo establert en l'art 126 de la Ley de Patrimonio del Estado de 23 d'abril de 1964 i de l'article 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 juny) el termini màxim de les concessions serà de 99 anys.

La parcel·la objecte de concessió, de acord amb lo indicat en els antecedents de Costas, responia a la següent descripció: Un rectangle de 100 metres de longitud en el sentit Nord-Sud per 25 d'amplada en el Est-Oest, o sea dos mil quinients metres quadrats, situat en la zona marítim terrestre de la platja Nord del port de València, compresa entre les acequies de Gas i de los Àngels. Limitada per Est o davant platja; per Sud o dreta tallers de *****, carreró en mig; per Nord o esquerra amb un altre edifici de la societat Marina Auxiliante i per Oest o esquena via fèrrea.

Dicha parcel·la es propietat municipal, inventariada amb el codi 1.S2.11.192, procedeix de la permuta efectuada amb l'estat de la antiga zona marítim-terrestre en les platges de Levante i Malvarrosa, elevada a escritura pública el 28 de febrer de 1990 davant el notari D. Mariano Arias Llamas, amb el nº. 537 de se protocol.

Quinto. Mantindre i conservar la edificació existent sobre la parcel·la objecte del expedient que accedeix amb la mateixa al finalitzar el termini de la concessió i realitzar les actuacions d'intervenció que resulten necessàries per al sanejament i adequació de les zones comunes, i estudiar la situació de els actuals ocupants de les denominades 'casetas'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Requerir a la sociedad Marina Auxiliante de Patronos Pescadores del Pueblo Nuevo del Mar para que abandone y deje libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de València, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, el inmueble conocido como 'Lonja de Pescadores'."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar el recurs de reposició contra l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de maig de 2017.		

"Hechos

Primero. Por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de la plataforma 'Veïns Units Llotja del Cabanyal VULLC' se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, en el que se aprueban los precios a aplicar para la regularización de las parcelas provenientes de concesión en las playas de la Malvarrosa y el Cabañal.

Segundo. Siendo uno de los motivos de recurso el valor de repercusión calculado para obtener el valor de venta, se solicita informe de la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio que, en fecha 25 de julio de 2017, emite informe, del que se adjunta copia a este acuerdo.

Tercero. A instancias de la Asesoría Jurídica Municipal, y con el fin de completar la información del justiprecio definitivamente fijado para la parcela a la que alude el interesado para fundamentar su recurso, se incorporan al expediente los acuerdos de fijación del justiprecio adoptados por el Jurado Provincial de Expropiaciones, correspondientes al ámbito a que alude el recurrente, obrantes en el Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Expropiaciones, a la vista de los cuales la Oficina Técnica de Patrimonio emite informe en fecha 22 de diciembre de 2017 en los siguientes términos:

'Leídos los acuerdos del JPE (exp. 275/2016 y 276/2016) en ellos se establece un valor de repercusión del suelo en euros por m² edificable de 510,00 €/m²t, a partir del cual se fija el justiprecio correspondiente. Por lo que se refiere a la comprobación de valores, únicamente indicar la cuantitativa, esto es, decir que el valor establecido por el Jurado Provincial (510,00 €/m²t) es superior al que figura en la copia del informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones que reproduce el interesado en su escrito (474,95 €/m²t)'.
'

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 33/2003, de 3de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86, de 13 de junio, y Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo.

III. El artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, que establece que se someterán a informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. Uno de los motivos del recurso es el valor de repercusión calculado para obtener el valor de venta, motivo que debe desestimarse, pues tal y como expone la Oficina Técnica de Patrimonio, en su informe de 25 de julio de 2017, del que se adjunta copia en la resolución, los recurrentes pretenden justificar un supuesto valor inferior atendiendo a un concreto valor de repercusión del suelo que obtuvo la Oficina Técnica de Expropiaciones para una parcela situada en otro barrio e incluso en un distrito distinto de la ciudad, sin aportarse por los recurrentes una tasación pericial o valoración técnica estimativa sobre los terrenos municipales interesados que confronte los módulos básicos aprobados. A mayor abundamiento, cabe citar el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio el 22 de diciembre de 2017, en el que se hace constar, tal y como se indica en el hecho tercero del presente acuerdo, que el valor establecido por el Jurado Provincial (510,00 €/m²), para el ámbito al que alude el recurrente, es superior al que figura en la copia del informe de la Oficina Técnica de Expropiaciones que reproduce el interesado en su escrito (474,95 €/m²).

V. En cuanto a lo que alega el interesado, referente a la forma de acreditar que la vivienda constituye domicilio habitual, para que le resulten de aplicación los módulos de valoración propios de la VPO, debe igualmente desestimarse en la medida en que la no concreción del medio de prueba acreditativo de que el inmueble constituye vivienda habitual permite a cada interesado proceder a su acreditación con arreglo a los medios de prueba de que disponga, en tanto que su concreción, con una enumeración detallada de los medios probatorios, podría excluir otros que se le hubiesen pasado por alto a esta Corporación al hacer tal enumeración.

VI. Respecto a que, con la exigencia de que la vivienda objeto de adquisición, constituya domicilio habitual del interesado al menos un año antes, se está exigiendo más que a cualquier comprador de una vivienda de VPO al cual se le exige que constituya su domicilio habitual una vez adquirida la vivienda, no debe olvidarse que esta Corporación, en ejercicio de su autonomía y de manera discrecional, ha elegido aplicar por analogía, y en los aspectos que ha estimado, el régimen de las VPO, en la medida en que supone unos precios más favorables para aquellos interesados que desde siempre han estado viviendo en la zona y a fin de que no se vean con graves dificultades para consolidar la propiedad de un inmueble que ha sido, hasta la fecha su domicilio habitual, pero sin que este régimen sea aplicable en toda su literalidad. Debe tenerse en cuenta además que el objetivo del acuerdo municipal recurrido no es facilitar el acceso a la vivienda de nuevos compradores de VPO, sino objetivar unos valores de repercusión que permitan regularizar las parcelas provenientes de las antiguas concesiones en las playas de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Malvarrosa y Cabañal, ocupadas por edificios de uso residencial, por lo que la antigüedad de un año en el domicilio habitual tiende a evitar que terceros ajenos a los residentes habituales del edificio puedan beneficiarse, en fraude de ley, de esta medida extraordinaria. Por todo lo cual se considera que debe desestimarse igualmente la citada alegación.

VII. Por último se alega que el límite económico debería aplicarse solo al adquirente y no a la unidad familiar. A a este respecto, además de reiterar que se trata de un criterio establecido por la Corporación en ejercicio de su autonomía, cabe resaltar que, con la fijación de este límite económico, lo que se persigue es facilitar el acceso a su vivienda habitual a las unidades familiares, independientemente de los miembros que las integren, que acrediten escasos medios económicos para acceder a la vivienda a precios de mercado. Pues en caso contrario supondría un agravio comparativo respecto al resto de interesados que superen el citado límite económico, por lo que procede su desestimación. A este respecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, en cuyo artículo 40 se recoge la definición tanto de lo que debe entenderse por unidad familiar como lo que se consideran ingresos a tomar en consideración para poder ser beneficiario de una vivienda de protección pública.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de la plataforma 'Veïns Units Llotja del Cabanyal VULL', contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, en el que se aprueban los precios a aplicar para la regularización de las parcelas procedentes de concesión en las playas de Levante y Malvarrosa."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.		

"Primero. Mediante escrito presentado por D^a. ***** y D^a. *****, se solicita al Ayuntamiento de València, autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pavía, n^o. *****, piso *****, de la que son titulares las interesadas, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por las interesadas, resulta acreditada su condición de concesionarias así como que la concesión citada fue otorgada por RO, de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libre de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de éstas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'.

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar a D^a. ***** y D^a. ***** para transmitir la concesión, de la que son titulares, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pavía, nº. *****, piso *****, de València."

21	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00202-2017-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió i denegació de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2017.			

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València acordó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017, la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2017.

II. El 7 de noviembre de 2017, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a dicha fecha, del 8 hasta el 27 de noviembre.

III. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos el 5 de diciembre de 2017, hasta el 14 de diciembre de 2017, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

IV. En fecha 14 de diciembre, se reunió la Comisión de Valoración de las subvenciones, a efectos de evaluar los proyectos presentados.

V. Según acta de fecha 14 de diciembre, dicha Comisión de Valoración, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran relacionados en el anexo I a la misma. Asimismo, se acordó denegar la ayuda a todos los proyectos relacionados en el anexo II.

VI. A tales efectos, las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, establecen para las propuestas de acto administrativo de disposición y simultaneo reconocimiento de obligación, el plazo del 12 de diciembre de 2017 para su remisión a la Intervención Municipal. La situación en la que se encuentra la tramitación de la precitada convocatoria de subvenciones, no permite cumplir con dichas normas del cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto.

VII. De conformidad con la base 3ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, conceptuada como 'Transferencias fomento empleo', y de conformidad con la base 42ª de las de ejecución, se incorpora, propuesta de gasto en fase A, por el importe necesario para atender las obligaciones económicas de la concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VIII. Que según se verifica en la terminal, para el ejercicio 2017, la asociación Valencia Acoge tiene concedida tres subvenciones, una del Servicio de Bienestar Social por importe de 10.779,00 euros, una del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana por importe de 2.000,00 euros y otra del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración por importe de 16.000,00 euros. Del mismo modo, ***** tiene concedida una subvención del Servicio de Empleo y Emprendimiento por importe de 1.083,70 euros, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2017.

Tercero. La base 26 de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, subvenciones municipales.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Quinto. Las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017.

Sexto. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos: '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

Séptimo. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto undécimo de la convocatoria, es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (en virtud del punto primero, apartado 2, de la RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la concesión a la Fundación Valencia Acoge, con CIF G46704474, y a *****, con DNI: *****, correspondiente al ejercicio 2017, relativo a la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2017, por importes de 50.000,00 euros y 45.000,00 euros, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000 del Presupuesto del ejercicio 2017, conceptuada 'TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO'.

Segundo. Autorizar la tramitación del expediente de gasto del Servicio de Innovación E.00202.2017.39 (unidad administrativa 00202), con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, excepcionándolo del plazo de cierre presupuestario para su fiscalización, regulado en las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2017, ampliando el plazo establecido en el apartado 1.4 de las citadas normas, a los efectos exclusivos de las actuaciones, hasta el 29 de diciembre de 2017.

Tercero. Declarar válida y aprobar la selección de beneficiarios de las subvenciones, realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 14 de diciembre de 2017, que viene recogida en el anexo I de la disposición, todo ello de conformidad con la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2017.

Cuarto. Denegar las solicitudes que se relacionan en el anexo II, por no obtener una valoración mínima de 50 puntos.

Quinto. Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo III, por no ajustarse al objeto de la convocatoria o por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la misma.

Sexto. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los proyectos de innovación social 2017, a favor de los seleccionados por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el anexo I.

Séptimo. La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de doscientos sesenta mil quinientos cincuenta euros (260.550,00 €), se imputa a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, conceptuada 'TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del Presupuesto 2017 del Servicio de Innovación, en la que se haya aprobado y autorizado el gasto, según propuesta de gastos 2017/03260 e ítem de gasto 2017/109610, de la que se segregan los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el anexo I a la propuesta.

Octavo. El pago anticipado de la ayuda, está condicionado al previo depósito de aval bancario, por un importe igual a la cantidad anticipada más un incremento del 5 %, que aseguren la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

Para la constitución y tramitación de estas garantías se estará a lo dispuesto en el artículo 99 y ss. del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La garantía será depositada en la Caja Municipal de Depósitos, unidad agregada al Servicio de Tesorería, contra la entrega a la persona o empresa beneficiaria de la carta de pago acreditativa del depósito. Dicho documento deberá ser presentado por la persona o empresa beneficiaria como requisito premio al pago del anticipo, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la concesión.

Noveno. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y el Servicio de Tesorería, para que retenga el pago de las subvenciones concedidas hasta que las personas o empresas beneficiarias cumplan el trámite del aval bancario."

ANEXO I

Relación de personas o empresas beneficiaras e importes subvencionados con disposición de los ítems correspondientes (por orden de puntuación).

Nº. Expte	NOMBRE PROYECTO	DNI / CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	RESOLUCIÓN	PUNT	ITEM
72	SABOREANDO EL MUNDO SOBRE RUEDAS	G46704474		ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE	Concedida por importe de 50.000,00 €	68,9	207280
71	M A P E O COLABORATIVO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA-MAPCCESIBLE	*****	*****	*****	Concedida por importe de 29.650,00 €	62,1	207340
60	Impacto en la salud por ruido en comedores escolares	B97826440		TECNOLOGÍA DE LA GESTIÓN DEL AGUA, SLNE	Concedida por importe de 46.900,00 €	54,6	207290
88	VEO. V0 DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL 1er PROYECTO PILOTO VEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA	*****	*****	*****	Concedida por importe de 45.000,00 €	52,2	207300
76	KOAN	B98815376		NO SPOON TECH LAB, SL	Concedida por importe de 45.000,00 €	51,3	207310
83	Plataforma educativa Interactiva y APP Stop Acoso Escolar	B97613418		NECTAR ESTUDIO, SL	Concedida por importe de 44.000,00 €	50,7	207320

ANEXO II

Relación de personas o empresas solicitantes denegadas por no obtener una valoración mínima de 50 puntos (punto decimotavo de la convocatoria)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NÚM. EXPTE	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI / CIF	BENEFICIARIO APELLIDOS AUTONOMO/ EMPRESA	BENEFICIARIO NOMBRE AUTONOMO/EMPRESA	TOTAL PUNTOS
85	EDUCACIÓN CON APOYO: EduCA	G46695458		ASOC. SÍNDROME DE DOWN DE VALÈNCIA	46,7
58	Nuevas medidas de prevención y detección del riesgo de exclusión en personas mayores.	B96560487		IFEDES CONSULTORES, SL	45,1
87	Customiza tu ropa por el Medio Ambiente	B98889637		UPCYCLICK REVOLUTION, SL	39,3
80	VICINET	*****	*****	*****	37
79	Proyecto Participativa	*****	*****	*****	35,8
86	Formación Dual de Oficina y Camarero para personas con diversidad funcional intelectual	G96312350		FUNDACIÓN ASINDOWN, DE LA CV.	35,5
56	AIUDO	B98848898		AUXISTENCIA, SOCIEDAD LIMITADA	33,2
61	2HOM - Comunidad Online de amantes de los animales	F98817273		TODOSGANAN, COOP. V	30
89	Ecoauditoria escolar: una aplicación móvil per a millorar la sostenibilidad de les escoles	F98845795		TRANSVERSAL, COOP. V	28,8
74	Compartiendo experiencias agroecológicas para la recuperación del espacio público y del tejido social	B98902463		SISTEMA DEL SOLAR PRODUCCIONS, SL	21,4
91	Sunnerbox	B98542053		GRUPO FAMARTHE, SL	0

ANEXO III

Relación de personas o empresas solicitantes excluidas por no ajustarse al objeto de la convocatoria o que han incumplido alguno de los requisitos de la misma.

NÚM. EXPTE	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI / CIF	APELLIDOS SOLICITANTES	NOMBRE SOLICITANTE	MOTIVACIÓN
70	Apoyo al tránsito de trabajadores con diversidad funcional de CEE a empresa ordinaria	B97726855		FACILITADORES DE EMPLEO E INSERCIÓN DE VALÈNCIA, SL	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
65	CIRCO SOCIO EDUCATIVO EN EL CABANYAL	G98333503		ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
67	TANSOLO JUSTICIA. NET	*****	*****	*****	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



68	Inserción laboral de jóvenes a través de la filosofía MAQUER: VLCMAQUER	G98076243		FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMAS	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
69	CAMPANYA CIUTADANA 'apadrinem un arbre monumental o singular'	B46719175		ACTIO SERVIC. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS SL	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
54	TARGETA CIUTADANA	B98787195		CONSULTORIA ASESORAMA SIGLO 21 SL	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
82	ORFHEO: Cultura participativa	B98911431		ORFHEO PROJECT, SL	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
62	CANAL REDJOVE	G98620537		ASOCIACIÓN TRIMONS	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
77	Subvenciones para la realización de proyectos innovación social 2017	G98760531		DEVSCOLA	Por no ajustarse al objeto de la convocatoria
73	SENSE SOROLL	B98412059		NESSYS IT CONSULTING & SERVICES, SL	Por el incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria.
84	Plugin para Wordpress implementación Accesibilidad Universal	B98949092		ESTUDIO INCLUSIVO. SLL	Por el incumplimiento de la cláusula 10 de la convocatoria.
57	ABRIENDO FRONTERAS	G97403554		CUSTODIA COMPARTIDA YA ASC. PADRES Y MADRES SEPARADOS	Por el incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria.
59	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARTICIPACIÓN Y ACCESIBILIDAD	G98734338		REAS PAIS VALENCIA - XARXA D'ECONOMICIA ALTERNATIVA SOLIDARIA	Por el incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria.
63	Radio escolar comunitaria y autogestionada	G98898869		ASOCIACIÓN MESURA	Por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
64	ECUY	B98330335		IMAGINA WEB & MOBILE TECHNOLOGIES, SL	Por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
66	XPONGO	B98845597		GNOMMOSTUDIOS, SL	Denegado por el incumplimiento de la cláusula 6 de la convocatoria.
75	BUSES ACCESIBLES	B98909120		QUASAR DYNAMICS, SL	Por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
78	Innovando en participación en salud	G98404874		ASOC. SANART- EL ARTE DE HACER SALUD	Por el incumplimiento de la cláusula 10 de la convocatoria.
81	Recurso de atención a hombres para la promoción de relaciones de pareja saludables y libres de violencia	G98175516		ASOCIACIÓN PSIMA	Por extemporáneo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00702-2016-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat Politècnica de València.			

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, orden 68, se aprobó el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politècnica de València para la creación y funcionamiento de la Cátedra Govern Obert 2016-2017, con cargo a la aplicación presupuestaria JG170 92400 42000; modificado el citado convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, orden 23, la subvención concedida a la Universidad Politècnica de València era por importe de 71.000,00 €, estableciéndose un plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos de 3 meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad.

Por medio de instancia presentada el día 21 de septiembre de 2017, instancia nº. 00110/2017/85498, ha justificado la aplicación de los fondos recibidos por importe de 52.186,07 € para el desarrollo del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València para realizar actuaciones conjuntas en materia de Cátedra Gobierno Abierto y ha procedido a hacer un reintegro por importe de 18.813,93 €, mandamiento de pago 2017/86138, completándose el importe total de 71.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria JG170 92400 42000.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida a favor de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALÈNCIA (Q-4618002-B) por importe de 52.186,07 € con cargo a la aplicación presupuestaria JG170 92400 42000 y el resto lo reintegra mediante ingreso de 18.813,93 €, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016 para el desarrollo de la Catedra Govern Obert (propuesta de gasto 2016/2934, ítem 2016/104400, DO 2017/14173)."

23	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01305-2014-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa convalidar la Resolució núm. GO-6757, de 14 de novembre de 2017, estimatòria parcial d'una reclamació de responsabilitat patrimonial.			

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** formuló reclamación de responsabilidad patrimonial mediante escrito registrado de entrada en fecha 19 de febrero de 2014, por daños derivados de caída sufrida el día 1 de febrero de 2014, en la calle Naturalista Arevalo Baca, a la altura del nº. 17, debido al mal estado del pavimento de la acera.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La indemnización se ha cuantificado en la cantidad de 4.325,06 € (3.855,06 € por 60 días de baja impeditiva a razón de 58,41 €; 350,46 € que se corresponde con el 10 % de daños y perjuicios; y 470 € en concepto de daños materiales por las gafas que resultaron dañadas en la caída).

SEGUNDO. El procedimiento ha terminado mediante Resolución GO-6757, de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se estimaba parcialmente la reclamación; sin embargo la propuesta de la misma no fue censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

En consecuencia, debe de redactarse nueva propuesta de resolución que previamente fiscalizada de conformidad subsane y convalide la citada resolución, adaptándose por los mismos fundamentos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: 'las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. Las bases, relativas a la fiscalización previa, de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar la Resolución de Alcaldía GO-6757, de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se estimaba parcialmente la reclamación interpuesta por D. *****, con DNI *****, una vez censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, reconociéndole el derecho a percibir por parte del Ayuntamiento una indemnización de 1.970 € por la estimación en parte de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta mediante escrito registrado de entrada en fecha 19 de febrero de 2014, por daños derivados de caída sufrida el día 1 de febrero de 2014, en la calle Naturalista Arevalo Baca, a la altura del nº. 17, debido al mal estado del pavimento de la acera.

Abonar a D. *****, con DNI *****, la cantidad de 1.500 € por los gastos físicos y 470 € por los gastos materiales, a que asciende la franquicia contratada en póliza con la aseguradora municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS' (propuesta de gasto nº. 2017/4556, ítem nº. 2017/150160; ítem nº. 2017/151100; DO nº. 2017/19779 y DO nº. 2017/19855 y RDO 2017/4455)."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01401-2018-000180-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa acceptar el segon pagament de la subvenció concedida per la Comissió Europea destinada al projecte europeu 'HASP'.			

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local mediante el acuerdo núm. 65 en sesión celebrada el 01/12/2016, acordó aprobar el 'Proyecto europeo HASP', en virtud del acuerdo de subvención suscrito por la Comisión Europea, proyecto de gasto 2016/54, con un presupuesto de 73.348,50 € (setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos) que está cofinanciado por la Comisión Europea, con un porcentaje subvencionado del 80 % siendo el importe de la subvención de 58.678,80 € (cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos) y el importe de la financiación genérica que corresponde al Ayuntamiento de València, que es el 20 % restante, asciende a la cantidad de 14.669,70 € (catorce mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos).

2. El citado proyecto está distribuido en los subproyectos:

00 49725 2016 SUBP GTOS PERSONAL HASP

01 49725 2016 SUBP GTOS DIRECTOS HASP

Con el siguiente cuadro de financiación:

CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO				
SUBPROYECTO	PRESUPUESTO	FIN. AFECTADA	FIN. GENERICA	% F. AFECTADA
00 GASTOS PERSONAL	60.617,00	48.493,60	12.123,40	80,00 %
01 GASTOS DIVERSOS	12.731,50	10.185,20	2.546,30	80,00 %
TOTAL PROYECTO	73.348,50	58.678,80	14.669,70	80,00 %
	INGRESOS RECIBIDOS		INGRESOS PENDIENTES DE RECONOCER	
CO NO P	FECHA	IMPORTE	SUBP. 00	SUBP. 01
E 2017/30330	19/05/2017	23.471,52	23.471,52	

3. En fecha 19/05/2017 la Comisión Europea, efectuó un ingreso por importe de 23.471,52 €, en concepto de parte de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CO NO P 330202 (E 2017/30330), importe que se imputó al:

Concepto económico 4972501 2017 00 SUBP GTOS PERSONAL HASP al Sub-proyecto 2016 0054 00 P. EUROPEO HASP GTOS PERSONAL: 23.471,52 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. En fecha 27/12/2017 la Comisión Europea, efectuó un ingreso por importe de 23.471,52 €, en concepto de segundo pago de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CO NO P 330202 (E 2017/94870), importe que se imputará a:

- Concepto económico 2017 49725 CE PROYECTO 'HASP' DEL SUBPROYECTO 2016 0054 00 SUBP GTOS PERSONAL HASP: 11.153,52 €.
- Concepto económico 2017 4972501 CE PYTO 'HASP' DEL SUBPROYECTO 2016 0054 00 SUBP GTOS PERSONAL HASP: 11.928,81 €.
- Concepto económico 2017 4972501 CE PYTO 'HASP' DEL SUBPROYECTO 2016 0054 01 SUBP GTOS DIRECTOS HASP: 389,19 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La modificación de crédito generado por mayores ingresos se tramita de acuerdo con lo establecido en las bases 7ª y 8ª de las bases de ejecución del Presupuesto 2018.

Y los ingresos se tramitan de conformidad con la base 53ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso de 23.471,52 €, en concepto de 2º pago de la subvención del proyecto, recibida mediante transferencia CO NO P 330202 (E-2017/94870).

Segundo. Reconocer derechos por el citado importe y aplicarlo a Presupuesto con imputación al siguiente concepto económico:

- Concepto económico 2017 49725 CE PROYECTO 'HASP' DEL SUBPROYECTO 2016 0054 00 SUBP GTOS PERSONAL HASP: 11.153,52 €.
- Concepto económico 2017 4972501 CE PYTO 'HASP' DEL SUBPROYECTO 2016 0054 00 SUBP GTOS PERSONAL HASP: 11.928,81 €.
- Concepto económico 2017 4972501 CE PYTO 'HASP' DEL SUBPROYECTO 2016 0054 01 SUBP GTOS DIRECTOS HASP: 389,19 €."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-003239-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT), corresponent als gastos ocasionats per servicis prestats pel personal de la dita empresa en les dependències municipals durant el primer i segon trimestre de 2017.	

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician a instancia del concejal delegado de Movilidad Sostenible disponiendo la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de los dos primeros trimestres del año 2017, de los servicios del personal de la EMT que está prestando en esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 existe la aplicación presupuestaria LJ160 44110 22799 y cuenta con crédito suficiente para el pago del gasto arriba mencionado, ascendiendo su importe a 43.292,77 €.

Por todo ello, debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago del gasto, correspondiente a las retribuciones y Seguridad Social de los dos primeros trimestres del año 2017, del personal de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, que está prestando sus servicios en las distintas dependencias municipales, por el importe total, arriba mencionado, y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de 43.292,77 € a favor de la EMT, correspondientes a los gastos ocasionados por los servicios que prestó el personal de EMT en distintas dependencias municipales durante el primer y segundo trimestre del año 2017, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2017, aplicación presupuestaria LJ160 44110 22799, propuesta 2017/05834, items 2017/186010 y 186020, DO 2017/25093 y 25094, RDO 2017/6020.

Detalle de las facturas a las que se refiere la presente propuesta:

Fra. nº.	Fecha	Concepto	Importe
204	22-09-2017	1 ^{er} trimestre	22.478,81 €
205	22-09-2017	2º trimestre	20.813,96 €."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000295-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Federació d'Hoquei de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 aprobó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 30 de mayo de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de los eventos 'Valencia Hockey World League Round 2 Women' y 'Eurohockey Junior Championship Valencia 2017', que se celebraron del 4 al 12 de febrero del 2017 y del 28 de agosto al 3 de septiembre del 2017, respectivamente. Posteriormente, presenta escrito acompañando de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud que, una vez revisada, se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 30.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto: En el plan rector de actividades deportivas de València dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros eventos deportivos de competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.

- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*

- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto: en las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del hockey, la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación y el deporte base como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado varios encuentros internacionales, en las instalaciones municipales del Polideportivo «Virgen del Carmen – Beteró». En 2017 ya se ha realizado entre los días 4 y 12 de febrero el «Valencia Hockey World League Round 2 Women» y entre el 28 de agosto y el 3 de septiembre se celebrará el «Eurohockey Junior Championship Valencia 2017»; ambos eventos supondrán además de espectáculos deportivos de alto nivel, un impacto en medios de comunicación a nivel internacional y el retorno económico de unas 6.500 pernoctaciones en la ciudad.

Séptimo: por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención a la FHCV.

Octavo: La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València. En el apartado primero al establecer el objeto de subvención «se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio».

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos las actividades como de interés deportivo para la ciudad.

Noveno: por lo tanto, se propone dar una subvención a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana CIF G46557443, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana: 30.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. Por un lado la competición 'Valencia Hockey World League Round 2 Women' dará la oportunidad a los dos primeros equipos clasificados de conseguir una plaza para la Copa del Mundo del año 2018, ya que se clasifican para disputar la tercera y última ronda. Por otro, el 'Eurohockey Junior Championship Valencia 2017' es la máxima competición continental de selecciones nacionales en la categoría Junior. La Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana fue propuesta como candidata a albergar estos eventos debido principalmente a la larga trayectoria en la organización de eventos deportivos de hockey de alto nivel y ámbitos internacionales que posee. No hay que olvidar que organizar este tipo de eventos en la ciudad de València genera un gran impacto económico. En este caso, podemos hablar de la previsión de participación de más de 650 personas entre ambos torneos, que durante aproximadamente 10 días estuvieron alojadas en las distintas opciones que oferta la ciudad.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 30 de octubre de 2017, la citada entidad presentó solicitud de pago por anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9ª del régimen jurídico aplicable mencionado.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6350, ítem 2017/207450, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2017.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por la unidad.

DÉCIMO. Dado que la entidad solicitante ha obtenido otra subvención con cargo al Ayuntamiento de València en el ejercicio 2017, se ha sometido la propuesta de concesión a los trámites previstos en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, constando en el expediente el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la conformidad a la concesión de una subvención a un evento deportivo específico con una subvención en régimen de concurrencia competitiva para proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València en la temporada 2016-2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G46557443, una ayuda económica cifrada en 30.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de los eventos 'Valencia Hockey World League Round 2 Women' y 'Eurohockey Junior Championship Valencia 2017' que se celebraron en el Polideportivo Municipal Virgen del Carmen Beteró entre el 4 y el 12 de febrero del 2017 y entre el 28 de agosto y el 3 de septiembre del 2017, respectivamente.

Segundo. Aprobar el pago por anticipado, por haberse comprobado que la solicitud presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 9ª del régimen jurídico aplicable a la concesión directa, por lo que el abono de la citada subvención se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6350, ítem 2017/207450, relación de facturas 2017/7297 y documento de obligación 2017/30382.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputació Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



27	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000375-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Club Esportiu Podium.			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 aprobó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. El Club Deportivo Podium, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 8 de agosto de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización de la 'Marcha ciudad de València', celebrada entre los días 29 y 30 de septiembre de 2017. Una vez revisada la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 16.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto: En el plan rector de actividades deportivas de València dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros eventos deportivos de competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*

- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*

- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*

- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del ciclismo, el CD Podium viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad con la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado eventos locales con gran éxito de público y organización como es la ciudad de València. Prueba que este año consistirá en una marcha plena inclusión, carreras de escuelas de ciclismo, un critérium femenino y un critérium masculino, pruebas infantiles de 7 y 3,5 kilómetros y una marcha en dirección a Cullera para adultos con distancias de 80 y 100 kilómetros, todos los actos previstos se realizarán entre los días 29 y 30 de septiembre de 2017 y su punto de partida y centro de actividades será en la Marina Real Juan Carlos 1º, y el organizador prevé la participación de unas 2.000 personas en las actividades.

Séptimo: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Octavo: La junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València.

En el apartado primero al establecer el objeto de subvención 'se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Noveno: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la CD Podium, CIF G96074323, para su aprobación, la cantidad propuesta: CD Podium: 16.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del plan estratégico de subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, siendo en este caso de un evento la 'Marcha ciudad de València' que presenta repercusión nacional. Se trata de un evento que fomenta la participación abierta para todos los públicos, el compañerismo, la deportividad, la diversidad familiar y funcional, el esfuerzo y la vida saludable, atrayendo alrededor de 2.000 personas durante los dos días de celebración del evento. Éste consta de una serie actividades, que aportan diversos beneficios de interés público, social, económico y deportivo, tales como: marcha adultos, marcha infantil, prueba por la plena inclusión, cráterium mujeres, cráterium hombres, etc. Todas las actividades tienen como emplazamiento fundamental el puerto de la ciudad de València, incluso los recorridos de mayor distancia que comienzan y finalizan en el mismo.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 13 de octubre, la citada asociación presentó la documentación justificativa del evento, que una vez completada, se comprueba que de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 del régimen jurídico aplicable mencionado, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6345, ítem 2017/207400, por importe de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por la unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al Club Deportivo Podium, con CIF nº. G96074323, una ayuda económica cifrada en 16.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'Marcha ciudad de València' que tuvo lugar en el puerto de València entre los días 29 y 30 de septiembre de 2017.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del régimen jurídico aplicable a la concesión directa.

Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 16.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6345, ítem 2017/207400, relación de facturas 2017/7292 y documento de obligación 2017/30375.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento*” en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-**

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>	<u>Cantidad</u>
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2017-000466-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a la Federació de Tennis de la Comunitat Valenciana.			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 aprobó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Federación de Tennis de la Comunidad Valenciana presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 20 de noviembre de 2017, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del evento 'Fiesta del Tennis 2017', que se celebró entre el 1 y 3 de diciembre de 2017. Posteriormente, presenta escrito acompañando la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud que, una vez revisada, se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de 20.000,00 € destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto. Incluido en el plan rector de actividades deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros eventos deportivos de competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contenidos:

- *Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.*
- *Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.*
- *Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.*

Sexto. La Real Federación Española de Tenis a los efectos de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte es una entidades privada, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Entre sus competencias exclusivas se encuentra la de calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, entre las que se encuentra La Fiesta del Tenis Español que es una actividad co-organizada en este caso por la FTCV por delegación de la Real Federación Española de Tenis como colofón del año y se realizará en el Palau Velòdrom Luis Puig entre los días 1 y 3 de diciembre.

Se trata de un evento deportivo cuyo objetivo es promocionar el tenis de forma gratuita, con diferentes actividades lúdico-deportivas, a la vez que culturales, siempre relacionadas con el tenis.

El evento contará con la participación de nuestros mejores jugadores profesionales, que interactuarán directamente con los asistentes, y entre los cuales ya se encuentra confirmada la asistencia del nº. 1 mundial Rafa Nadal. Todos los agentes del tenis (jugadores, clubes, árbitros, técnicos, aficionados...) estarán representados en el evento, además de patrocinadores, instituciones, federaciones territoriales, Federación nacional.

Si bien esta va a ser la primera edición, la intención es que el evento adquiera carácter anual y vaya creciendo y mejorando cada vez.

Séptimo. Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones Públicas Locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al organizador de este evento.

Octavo. La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones (clubes, federaciones, asociaciones...) de aquellas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo. Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social y deportivo; siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva.

Noveno. La Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 7/4/2017, las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar la realización de acontecimientos deportivos de especial relevancia en el año 2017 en la ciudad de València.

En el apartado primero al establecer el objeto de subvención 'se trata de subvenciones cuyo objeto es apoyar la realización de eventos o actividades deportivas que por razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo hagan de las mismas acontecimientos de especial interés y relevancia para el municipio'.

Además por estas todo lo anterior, se justifica que este proyecto presentado por la FTCV, por las especiales circunstancias del tipo de entidad y la singularidad de la actividad, se entiende que son suficientes motivos que dificultan también la convocatoria pública de esta subvención.

Décimo. Por lo tanto, se propone aprobar una subvención a la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, CIF G-46556510, por la organización de la 'Fiesta del Tenis 2017' de 20.000 €'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales. La Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, en colaboración con la Real Federación Española de Tenis organiza un evento de carácter nacional, cuyo objetivo es promocionar el tenis de forma gratuita, contando con los mejores jugadores profesionales del tenis, teniendo entre sus objetivo instaurar un evento especial dentro de la Real Federación Española de Tenis y unir a los estamentos del tenis en un único evento, así como promocionar los valores del deporte, sobre todo entre los más jóvenes.

En consecuencia, por todo ello quedan acreditadas las razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en 2017, al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 21 de noviembre de 2017, la citada entidad presentó solicitud de pago por anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9ª del régimen jurídico aplicable mencionado.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación se informa que la entidad solicitante no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del régimen jurídico.

OCTAVO. Se aporta propuesta de gasto nº. 2017/6349, ítem 2017/207440, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2017.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por la unidad.

DÉCIMO. Dado que la entidad solicitante ha obtenido otra subvención con cargo al Ayuntamiento de València en el ejercicio 2017, se ha sometido la propuesta de concesión a los trámites previstos en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, constando en el expediente el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la conformidad a la concesión de una subvención a un evento deportivo específico con una subvención en régimen de concurrencia competitiva para proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València en la temporada 2016-2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Conceder a la Federació de Tennis de la Comunitat Valenciana, con CIF nº. G46556510, una ayuda económica cifrada en 20.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados del evento 'Fiesta del Tennis 2017' que se celebró entre el 1 y 3 de diciembre de 2017.

Segundo. Aprobar el pago por anticipado, por haberse comprobado que la solicitud presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 9ª del régimen jurídico aplicable a la concesión directa, por lo que el abono de la citada subvención se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del régimen jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', del Presupuesto 2017, propuesta de gasto nº. 2017/6349, ítem 2017/207440, relación de facturas 2017/7296 y documento de obligación 2017/30379.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300

**BASE 3ª. FINANCIACIÓN:**

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento*” en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO I
MODELO DE PRESUPUESTO**

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputació Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de:

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º- (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2017-000627-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa accedir a la sol·licitud presentada per l'Associació Cultural Falla JJ Dòmine-Port, relativa a la cancel·lació de la hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament sobre el local adquirit per a casal faller.			

"Fets

1. Per mitjà de Resolució d'Alcaldia núm. 13.904-H, de 18 de desembre de 2002, es va aprovar concedir a l'Associació Cultural Falla J.J. Dòmine-Port, ajuda financera per a l'adquisició i condicionament del local situat al carrer d'Ernest Anastasio, núm. 3 baix esq., destinat a casal faller. En conseqüència, l'entitat financera Banco Santander Central Hispano va concedir a la falla un préstec per un import de noranta mil nou-cents quaranta-huit euros amb cinquanta-dos cèntims (90.948,52 €). La dita ajuda, de conformitat amb l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 27 de març de 2002, consistia en aval solidari i pagament per l'Ajuntament de tres punts percentuals de l'interés del préstec concedit a favor de l'associació fallera.

2. De conformitat amb les actuacions existents en l'expedient 1053/2002, per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 23 de gener de 2003, es va formalitzar el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Associació Cultural Falla J.J. Dòmine-Port. En aplicació d'este, l'Ajuntament subvencionava els tres primers punts percentuals i atorgava aval solidari al préstec contractat per la falla amb l'entitat bancària Banco Santander Central Hispano per un import de noranta mil nou-cents quaranta-huit euros amb cinquanta-dos cèntims (90.948,52 €) per a l'adquisició i condicionament del local destinat a casal faller. Com a garantia del compliment de les obligacions assumides per l'associació, esta va constituir sobre tal immoble hipoteca a favor de l'Ajuntament de València per la quantitat a què ascendia l'aval prestat i responsabilitats accessòries. L'esmentada hipoteca es va constituir mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 23 de gener de 2003.

3. Per mitjà d'escrit subscrit pel Sr. Javier Blasco Campuzano, en qualitat de president de la referida associació cultural, se sol·licita la cancel·lació de la garantia hipotecària constituïda a favor de l'Ajuntament de València a l'haver conclòs el pagament del préstec concedit en el seu dia, i assumint el compromís de pagament de tots els gastos que s'originen per la cancel·lació (notarials, fiscals, registrals i de gestoria). S'acompanya certificat bancari de l'entitat Banco Santander, de data 8 de novembre de 2017, d'haver-se cancel·lat en la seua integritat tal préstec, no quedant pendent de pagament cap quantitat per capital i interessos.

4. A l'haver-se constituït la hipoteca a favor de l'Ajuntament de València com a garantia de l'aval constituït per este a favor de l'associació fallera, i a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec concedit per l'entitat financera Banco Santander, no pareix existir inconvenient en què per l'Ajuntament es consenta la cancel·lació de l'esmentada garantia hipotecària, així com la formalització dels documents necessaris per a la cancel·lació registral d'esta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per l'Associació Cultural Falla J.J. Dòmine-Port i, en conseqüència, consentir la cancel·lació de l'hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament de València sobre el local situat al carrer d'Ernest Anastasio, núm. 3 baix esq. (finca registral núm. 9.083, tom 991, llibre 129, foli 2 del Registre de la Propietat núm. 3 de València), constituïda per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 23 de gener de 2003, número de protocol 206, a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec constituït en el seu dia a favor de l'esmentada associació fallera per un import de noranta mil nou-cents quaranta-huit euros amb cinquanta-dos cèntims (90.948,52 €).

Segon. Facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a formalitzar davant de notari els documents públics necessaris per a la cancel·lació registral de la hipoteca referida en el punt anterior."

30	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2017-000631-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa accedir a la sol·licitud presentada per l'Associació Cultural Falla Plaça del Negret, relativa a la cancel·lació de la hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament sobre el local adquirit per a casal faller.			

"Fets

1. Per mitjà de Resolució d'Alcaldia núm. 11.642-H, de 16 d'octubre de 2001, es va aprovar concedir a l'Associació Cultural Falla Plaça del Negret, ajuda financera per a l'adquisició i condicionament del local situat al carrer de la Puríssima, núm. 5 baix, destinat a casal faller. En conseqüència, l'entitat financera Caja Rural de Torrent (Cajamar Cajarural) va concedir a la falla un préstec per un import de cent noranta-dos mil tres-cents vint-i-tres euros amb huitanta-set cèntims (192.323,87 €). La dita ajuda, de conformitat amb l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 26 de maig de 2000, consistia en aval solidari i pagament per l'Ajuntament de tres punts percentuals de l'interés del préstec concedit a favor de l'associació fallera.

2. De conformitat amb les actuacions existents en l'expedient 896/2001, per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 29 d'octubre de 2001, es va formalitzar el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Associació Cultural Falla Plaça del Negret. En aplicació d'este, l'Ajuntament subvencionava els tres primers punts percentuals i atorgava aval solidari al préstec contractat per la falla amb l'entitat bancària Caja Rural de Torrent (Cajamar Cajarural) per un import de cent noranta-dos mil tres-cents vint-i-tres euros amb huitanta-set cèntims (192.323,87 €) per a l'adquisició i condicionament del local destinat a casal faller. Com a garantia del compliment de les obligacions assumides per l'associació, ésta va constituir sobre tal immoble hipoteca a favor de l'Ajuntament de València per la quantitat a què ascendia l'aval prestat i responsabilitats accessòries. L'esmentada hipoteca es va constituir mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 29 d'octubre de 2001.

3. Per mitjà d'escrit subscrit pel Sr. Juan José Más Soria, en qualitat de president de la referida associació cultural, se sol·licita la cancel·lació de la garantia hipotecària constituïda a favor de l'Ajuntament de València a l'haver conclòs el pagament del préstec concedit en el seu

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dia, i assumint el compromís de pagament de tots els gastos que s'originen per la cancel·lació (notarials, fiscals, registrals i de gestoria). S'acompanya certificat bancari de l'entitat Cajamar Caja Rural, de data 12 de juny de 2017, d'haver-se cancel·lat en la seua integritat tal préstec, no quedant pendent de pagament cap quantitat per capital i interessos.

4. A l'haver-se constituït la hipoteca a favor de l'Ajuntament de València com a garantia de l'aval constituït per este a favor de l'associació fallera, i a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec concedit per l'entitat financera Caja Rural de Torrent (Cajamar Cajarural), no pareix existir inconvenient en què per l'Ajuntament es consenta la cancel·lació de l'esmentada garantia hipotecària, així com la formalització dels documents necessaris per a la cancel·lació registral d'esta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per l'Associació Cultural Falla Plaça del Negret i, en conseqüència, consentir la cancel·lació de l'hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament de València sobre el local situat al carrer de la Puríssima, núm. 5 baix (finca registral núm. 2.768, tom 2.050, llibre 51, foli 48 del Registre de la Propietat núm. 8 de València), constituïda per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. Salvador Moratal Margarit, en data 29 d'octubre de 2001, número de protocol 2.937, a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec constituït en el seu dia a favor de l'esmentada associació fallera per un import de cent noranta-dos mil tres-cents vint-i-tres euros amb huitanta-set cèntims (192.323,87 €).

Segon. Facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a formalitzar davant de notari els documents públics necessaris per a la cancel·lació registral de la hipoteca referida en el punt anterior."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000233-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de promoció d'activitats organitzades pel servici.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción suscrita por la tenienta de alcalde concejala delegada de Acción Cultural.

SEGUNDO. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gastos adquiridos en 2016 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata concretamente de un contrato menor para la promoción de actividades que se organizan en el Servicio de Acción Cultural. La factura nº. 2016/0007055 corresponde al contrato mencionado adjudicado a la entidad Editorial Prensa Valenciana, SA, mediante Resolución OS-422 de la tenienta de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, de fecha 5 de julio de 2016. La duración de la prestación del servicio finalizó el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, no se pudo presentar la factura hasta estar completamente prestado el servicio

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comprometido y por tanto ha quedado fuera del Presupuesto 2016. Por otro lado se debe destacar que no se han volcado remanentes de crédito al Presupuesto 2017 por lo que procede el reconocimiento de esta obligación en los términos que prevén las bases de ejecución del Presupuesto general municipal.

TERCERO. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

CUARTO. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer, así como la factura conformada por la Jefatura del Servicio.

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/6284, ítem 2017/206300, por importe de 605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ED260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', documento de obligación 2017/1645, incluido en la relación de documentos 2017/7158.

SEXTO. Conforme a la base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto derivada de la factura nº. 2016/0007055, de fecha 31 de diciembre de 2016, emitida por la mercantil Editorial Prensa Valenciana, SA, con CIF nº. A46229290, por importe de 605,00 €, correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2016 de promoción de actividades que se organizan en el Servicio de Acción Cultural, derivados del contrato menor adjudicado mediante Resolución OS-422 de la teniente de alcalde concejala delegada de Acción Cultural, de fecha 5 de julio de 2016.

Dicho gasto se corresponde a compromisos de gastos adquiridos en 2016 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto mencionado, tratándose de gastos con autorización y con cobertura presupuestaria:

Se ha procedido a elaborar la propuesta de gasto nº. 2017/6284, ítem 2017/206300, por importe de 605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ED260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', documento de obligación 2017/1645, incluido en la relación de documentos 2017/7158."

32	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2014-000754-00		PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació Alanna i per la Fundació APIP-ACAM, en relació amb el conveni 'València Inserix III' 2016-2017.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De la documentación que obra en el expediente 02201/2014/754, constan los siguientes:

HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, las entidades Fundación APIP-ACAM y la Asociación ALANNA han justificado correctamente los fondos municipales percibido en concepto de entidades firmantes del convenio 'València Inserta III', cuya prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de noviembre de 2016, para la anualidad de 21 de noviembre de 2016 al 20 de noviembre de 2017.

Las mencionadas entidades han presentado la documentación justificativa dentro del plazo previsto para ello que se fijó en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local en un mes desde la finalización de la actividad, es decir, hasta el 21 de diciembre de 2017. La Asociación ALANNA presentó su justificación final el 10 de noviembre de 2017, en escrito registrado por el Ayuntamiento de València con el nº. 00113 2017 38342, y la Fundación APIP-ACAM presentó su justificación final el 13 de noviembre de 2017, en escrito registrado por el Ayuntamiento de València con el nº. 00113 2017 38578.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la ASOCIACIÓN ALANNA, CIF: G-97285308, y la FUNDACIÓN APIP-ACAMP, CIF: G65529661, referida a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, es decir antes del 21 de diciembre de 2017, por su condición de entidades colaboradoras en el convenio 'València Inserta', año 2016/2017, cuya 2ª prórroga fue aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de noviembre de 2016:

La justificación del 1^{er} pago se presentó por parte de la Asociación Alanna el día 06 de septiembre de 2017 y el 21 de septiembre de 2017 por parte de la Fundación Apip-Acam.

La justificación del 2º pago se presentó por parte de la Asociación Alanna el día 10 de noviembre de 2017 y el 13 de noviembre de 2017 por parte de la Fundación Apip-Acam.

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2016/3841.

Nº. DE ITEMS: 2016/138610 y 2017/4260, a favor de Alanna, e items 2016/138620 y 2017/4270, a favor de Apip- Acam.

Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2016/22508 de 18.125,00 € y 2017/21535 de 24.010 €, ambos a favor de la Asociación Alanna; y documentos de obligación: 2016/220509 de 26.875 € y 2017/22264 de 32760 €, ambos a favor de la Fundación Apip-Acam."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2016-000420-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'Associació de Futbolistes del València, CF, en relació al conveni de col·laboració firmat per al desenvolupament del programa 'Futbol als poblats marítims'.			

"De conformidad con la documentación que obra en el expediente 02201/2016/420, constan los siguientes:

HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, la Asociación de Fultbolistas del Valencia, CF, ha justificado correctamente los fondos municipales percibidos en concepto del convenio suscrito con el Ayuntamiento de València el 28 de noviembre de 2016, para la ejecución del proyecto 'Fultbol als Poblats Marítims', en instancias números 00113 2017 020376 presentada el 12 de abril de 2017 y 00113 2017 037107 presentada el 30 de octubre de 2017.

Lsa mencionadas justificaciones se han presentado dentro del plazo previsto para justificar los fondos según la regulación prevista en la cláusula tercera del convenio que nos ocupa, que establece un plazo máximo de hasta el 28 de febrero de 2018, como fecha límite para presentar la justificación de los fondos percibidos.

Revisada la documentación justificativa presentada por la Asociación de Futbolistas del Valencia, CF, la Sección de Servicios Sociales Generales emite informe favorable y en estos términos se emite el hago constar por la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Asociación de Futbolistes del Valencia, CF, CIF G96863923, de los fondos librados por el Ayuntamiento de València por importe de 20.000 €, en concepto de colaboración entre ambas entidades en virtud del convenio firmado el 28 de noviembre de 2016 para la ejecución del programa 'Futbol als Poblats Maritims' durante el curso escolar 2016-2017. La citada documentación se ha presentado en instancias nº. 00113 2017 020376 presentada el 12 de abril de 2017 y 00113 2017 037107 presentada el 30 de octubre de 2017, dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del convenio que nos ocupa, que preveía como fecha límite para su remisión hasta el 28 de febrero de 2018.

Los fondos librados por el Ayuntamiento de València, para esta finalidad, aparecen contabilizados en la aplicación presupuetaria 2016 y 2017 KC150 23100 48911, nº. de propuesta de gasto: 2016/3987, ítems de gasto nº. 2016/ 143110 y 2017/ 4240 y documentos de obligación nº. 2016/ 26381 por importe de 10.000 € y nº. 2017/ 14182 por importe de 10.000 €."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000347-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió dels premis del 'XXII Certamen de targetes de Nadal elaborat des dels centres municipals d'atenció a les persones amb diversitat funcional intel·lectual 2017'.			

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2017/347, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre, aprueba la convocatoria del 'XXII Concurso de tarjetas de Navidad elaboradas por los usuarios de los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual', en concreto: del COM Isabel de Villena, COM Juan de Garay y COM Gravador Planes; del centro de día Fuente de San Luis y de la residencia y centro de día Valle de la Ballestera.

SEGUNDO. Comunicada a los centros municipales indicados y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de 27 de noviembre de 2017, finalizando el día 29 de noviembre el plazo para presentar las tarjetas navideñas y reunidos el 30 de noviembre el jurado en los términos previstos en su convocatoria, ha fallado sobre los trabajos ganadores de cada uno de los centros y su correspondiente accesit.

TERCERO. Por parte de las personas premiadas se presenta la declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para recibir el premio, se aporta el informe del GER y los certificados de Hacienda Estatal y de la Seguridad Social.

Por último, no se tiene conocimiento de que las personas premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

A los anteriores HECHOS resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo (RD 887/2016, de 21 de julio) y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28 de julio de 2016, y la base 26 de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Tercero. La convocatoria del XXII Concurso de tarjetas de Navidad elaboradas por los usuarios de los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de la misma aunque la convocatoria del premio es inferior a 5.000 € porque la base sexta de la convocatoria así lo establece.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes al 'XXII Certamen de tarjetas de Navidad de los usuarios de los centros municipales con diversidad funcional intelectual del Ayuntamiento de València'.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de los premios concedidos, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48100, propuesta de gasto 2017/4959, en los siguientes términos:

1. PRIMER PREMIO del centro de día Fuente de San Luis: ***** , NIF: ***** , valorado en 200 €, ítem 2017/199940.

2. ACCÉSIT del centro de día Fuente de San Luis: ***** , NIF: ***** , valorado en 100 €, ítem 2017/199960.

3. PRIMER PREMIO del COM Gravador Planes: ***** , NIF: ***** , valorado en 200 €, ítem 2017/199980.

4. ACCÉSIT del COM Gravador Planes: ***** , NIF: ***** , valorado en 100 €, ítem 2017/199990.

5. PRIMER PREMIO del COM Isabel de Villena: ***** , NIF: ***** , valorado en 200 €, ítem 2017/200020.

6. ACCÉSIT del COM Isabel de Villena: ***** , NIF: ***** , valorado en 100 €, ítem 2017/200030.

7. PRIMER PREMIO del COM Juan de Garay: ***** , NIF: ***** , valorado en 200 €, ítem 2017/200060.

8. ACCÉSIT del COM Juan de Garay: ***** , NIF: ***** , valorado en 100 €, ítem 2017/200080.

9. PRIMER PREMIO de la residencia y centro de día Valle-Ballestera: ***** , NIF: ***** , valorado en 200 €, ítem 2017/200120.

10. ACCÉSIT de la residencia y centro de día Valle-Ballestera: ***** , NIF: ***** , valorado en 100 €, ítem 2017/200140."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003291-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la continuïtat per interès general de la prestació del servei de gestió i execució del programa d'activitats físiques per a persones majors de la ciutat de València.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201/2013/3291:

La mercantil Ebone Servicios Educación, Deporte SL, en su condición de adjudicataria del contrato de servicio de actividades físicas para personas mayores, mediante escrito presentado en fecha 9 de enero de 2018 manifiesta su conformidad a seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato vigente, el 31 de marzo de 2018, hasta la formalización del nuevo contrato, cuya tramitación ya se ha iniciado.

Consta moción de la concejala delegada de Personas Mayores, así como informe de la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores, por el que se insta la tramitación de la continuidad del contrato, sin que se interrumpa la prestación del servicio dada la naturaleza del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación de servicio de gestión y ejecución del programa de actividades físicas para personas mayores de la ciudad de València, cuya vigencia finaliza el día 31 de marzo de 2018, atendiendo a motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, a favor de la mercantil Ebone Servicios Educación, Deporte SL, CIF: B73405599, la actual adjudicataria."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000900-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte de gestió del servei de bar, cafeteria i menjador als centres municipals d'activitats per a persones majors.		

"Vistas las actuaciones del expediente 2201/2014/900:

PRIMERO. Por Resolución delegada nº. CF-2, de fecha 7 de enero de 2016, fue adjudicado el contrato para el servicio de bar, cafetería y comedor en los centros municipales de actividades para personas mayores a la mercantil Juanjo Pérez, SL. El contrato fue formalizado en fecha 13 de enero de 2016 y su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5ª del mismo, es de dos años, desde el 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2018. El contrato es prorrogable expresamente por anualidades sucesivas.

SEGUNDO. El contrato se calificó como especial atendiendo a lo dispuesto en el art. 19.1.b) del TRLCSP, a la vista del informe 25/12, de 20 de noviembre, de la Junta Consultiva de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contratación Administrativa, que concluye que 'Los servicios de cafetería y comedor en los que la retribución consiste en el derecho a explotar dicho servicio deben ser calificados como contratos administrativos especiales'.

TERCERO. De acuerdo con lo fijado en la Resolución precitada, el adjudicatario quedaba obligado al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de una unidad y cero centésimas (1,00 %) aplicable a los precios de los productos que se sirven en los bares, cafeterías y comedores de los CMAPM.

CUARTO. Solicitada la prórroga por la entidad adjudicataria mediante escrito de fecha 11 de enero de 2018, por parte de la Sección Técnica del Servicio de Personas Mayores se considera procedente su aprobación por una anualidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la prórroga del contrato para el servicio de bar, cafetería y comedor en los centros municipales de actividades para personas mayores, solicitada por la adjudicataria Juanjo Pérez, SL (CIF B96973144), para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar a les premiades en el Concurs de Còmic de la Junta Municipal de Russafa 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso de Cómics de la Junta Municipal de Russafa 2017 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2017/1250, ítems 2017/48440, 2017/48460, 2017/78480 y 2017/78490 del Presupuesto 2017.

SEGUNDO. Por parte de la Junta se remite, al Servicio, el acta del veredicto del jurado.

TERCERO. En fecha 10 de noviembre de 2017, el jurado designado para calificar el Concurso, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios a:

Primera categoría castellano: *****

Primera categoría valenciano: Desierto

Segunda categoría castellano: *****

Segunda categoría valenciano: Desierto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las premiadas sean deudas por resolución de procedencia de integro.

El Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa en fechas 11 y 12 de diciembre de 2017 que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Municipal, ejercicio 2017, ninguna de las premiadas tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/1250, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/205310 y 2017/205350. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

SEXTO. De igual modo, se ha realizado el documento de obligación DO 2017/28953 a favor de *****, premiada en la primera categoría castellano, haciendo constar que, en estos momentos, no se procede a la tramitación del premio correspondiente a la segunda categoría en castellano a nombre de *****, por no estar dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Russafa aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar beneficiaria a *****, con NIF *****, premiada en la primera categoría castellano en el Concurso de Cómic de la Junta Municipal de Russafa 2017, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptuada "Transferencias, becas,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pens., estudios e investigación', por importe de 200,00 €, propuesta gastos 2017/1250, ítem segregado 2017/205310.

Segundo. Liberar el crédito reservado en la propuesta de gastos 2017/1250, correspondiente a los ítems 2017/48460 y 2017/78490, por importe de 200,00 € y 50,00 €, respectivamente, que han quedado pendientes al resultar desiertos dos de los premios."

38	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000868-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Foment al comerç de proximitat' organitzada per la Junta Municipal d'Abastos.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Abastos, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad 'Fomento al comercio de proximidad' organizada por la Junta Municipal de Abastos, por un importe de 1.390,35 € de los que 438,75 € (362,60 € más 76,15 €, en concepto del 21 % de IVA) son a favor de Ferrán Albert Bellver (NIF *****) y 951,06 € (786,00 € más 165,06 € por el 21 % de IVA) a favor de Megafonía Torres, SL (CIF B97522700), con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas reflejadas en las mismas.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, que has sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y de la presidenta de la Junta Municipal de Abastos.

TERCERO. Se formula propuesta de gasto 2017/6060, tipo 'R' fase ADO, con ítems 2017/203040 y 2017/207850, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 22609 del Presupuesto municipal 2017.

CUARTO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

QUINTO. A la vista de la diligencia del Servicio Fiscal Gastos de fecha 28 de diciembre de 2017, procede, de nuevo, remitirse la propuesta de acuerdo al citado Servicio por haber dado cumplimiento a lo preceptuado en la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Se aplican las bases de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor Ferrán Albert Bellver (NIF *****), por una cantidad de 438,75 €, y con el proveedor Megafonía Torres, SL (CIF B97522700), por una cantidad de 951,06 € motivados por la celebración de la actividad 'Fomento al comercio de proximidad' organizada por la Junta Municipal de Abastos, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609 del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, propuesta de gasto número 2017/6060, ítems núm. 2017/203040 y 2017/207850, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2017/6550.

Segundo. Abonar los correspondientes pagos a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

- Megafonía Torres, SL (CIF B97522700). Factura nº. 151 de 04/12/2017, por importe total de 951,06 (IVA 21 % 165,06 €), p. gastos 2017/6060, ítem 2017/203040, DO 2017/28373.

- Ferrán Albert Bellver (NIF: *****). Factura nº. 011/17 de 23/11/2017, por importe total de 438,75 (IVA 21 % 76,15 €), p. gastos 2017/6060, ítem 2017/207850, DO 2017/31346."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2018-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa sol·licitar a la Delegació de Govern per al Pla Nacional sobre Drogues una subvenció destinada al programa denominat 'Viu l'estiu 2018'.		

"Antecedentes de hecho

Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo con la finalidad de solicitar, al amparo de la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, una ayuda económica para hacer frente al coste que conlleva el programa VIU L'ESTIU 2018 estimado en 32.352,04 €, proponiendo, en consecuencia, sea solicitada una subvención por importe de 22.646,43 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rigen las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias establecidas mediante Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre.

Segundo. El Ayuntamiento de València, poseyendo la capacidad jurídica necesaria para obligarse, reúne los requisitos para ser beneficiario de las mismas en los términos del artículo 3 de la señalada norma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El proyecto VIU L'ESTIU para el que se pretende la ayuda, por su parte, cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de dicha Orden, por tratarse de un programa de ocio alternativo al consumo de sustancias con potencial adictivo que cumple los requisitos mínimos en dicho precepto reflejados.

Cuarto. Es órgano competente para acordar la solicitud de las ayudas la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas una subvención por importe de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.646,43 €) destinada a financiar en parte el programa denominado VIU L'ESTIU-2018, todo ello al amparo de la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, D^a. María Teresa Girau Meliá, para la firma de los documentos precisos en ejecución de éste acuerdo."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2018-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa sol·licitar a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública una subvenció en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2018.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n^o. 8198, de 26 de diciembre de 2017, fue publicada la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2018.

SEGUNDO. Mediante moción, y al amparo de lo dispuesto en la citada Resolución, la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, propone solicitar una subvención por importe de 350.000,00 €, para los gastos de funcionamiento del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD), Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-València), tanto de los de personal, como de los de mantenimiento o derivados de programas de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

TERCERO. En el art. 7 de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, se indica la documentación exigida para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública mediante la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº. 8198, de 26 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, al amparo de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, una subvención de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €), para los gastos de funcionamiento del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD), Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA-València), tanto de los de personal, como de los de mantenimiento o derivados de programas de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Segundo. Designar a la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, D^a. M^a. Teresa Girau Meliá, como representante de la Corporación municipal, a los efectos de efectuar los trámites necesarios para formalizar la solicitud de la citada ayuda."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2012-000470-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-2293, de 8 de juny de 2017, de denegació de legalització d'obres.		

"HECHOS

Primero. Por D. *****, se solicita en fecha 14-06-12 licencia de legalización de unas obras realizadas sin licencia en la c/ *****, nº. *****, esc. *****, ptas. ***** y *****, en cumplimiento de la Resolución nº. I-476, de fecha 27-04-12, objeto del expediente nº. 03501/2012/182.

Segundo. La Oficina Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe desfavorable, en fecha 23-07-12, señalando que: *'Las obras propuestas no se ajustan a Ordenación y se ajustan a Prevención de Incendios.*

1. El proyecto adolece de documentación gráfica que permita analizar el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación. Deberá aportar planos del estado anterior al inicio de las obras y del estado actual. Se justificará gráficamente el cumplimiento de las DC-09. Se advierte que tras el análisis de la documentación podrían surgir nuevos reparos y variar la descripción de las obras.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. No se acepta el cerramiento de las terrazas de ambos áticos mediante carpintería metálica y acristalamiento, con una superficie aproximada de 30,00 m². Por una parte incumple el art. 5.56.1 de las NNUU del PGOU ya que al realizar las obras en una sola vivienda, no se garantiza el resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. Por otra parte se aumenta la edificabilidad del edificio al ocupar las terrazas, sin realizar ninguna justificación acerca de si esta se encuentra o no agotada'.

Tercero. Se da traslado del citado informe al interesado en fecha 31-07-12 (acuse de recibo) no presentando documentación alguna en el plazo otorgado, así como a D^a. ***** (administradora) que comparece en calidad de interesada en el expediente en fecha 4-10-12.

Cuarto. Se deniega la legalización de las obras por Resolución n^o. I-1268, de fecha 23-11-12, por no ajustarse el proyecto presentado al Plan General de Ordenación Urbana de València y demás normativa de aplicación.

Quinto. Por el interesado se presenta documentación para subsanar los reparos en fecha 23-11-2012, emitiendo informe desfavorable la Oficina Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 11-12-2012 señalando: 'se subsana el reparo 1 señalado en el anterior informe evacuado el día 23-07-12. No se subsana el reparo número 2 referente al cerramiento de las terrazas de ambos áticos mediante carpintería metálica y acristalamiento, con una superficie aproximada de 30,00 m². Nos reiteramos en lo indicado en el anterior informe respecto al incumplimiento del art. 5.56.1 de las NNUU del PGOU ya que al realizar las obras en una sola vivienda, no se garantiza el resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. Por otra parte se aumenta la edificabilidad del edificio al ocupar las terrazas, sin realizar ninguna justificación acerca de si esta se encuentra o no agotada. No se aceptan las alegaciones presentadas por el arquitecto, respecto a que se trata de una construcción desmontable, ni el hecho de que también se hayan realizado cerramientos de características similares en otras terrazas del edificio'.

Sexto. Se le da traslado del informe anterior al interesado en fecha 18-12-12 (acuse de recibo), presentando el mismo documentación en fecha 14-01-2013. Asimismo, se notifica también el informe a D^a. ***** (administradora) quien había comparecido en calidad de interesada en el expediente en fecha 4-10-2012.

Séptimo. El interesado vuelve a presentar documentación subsanatoria en fecha 14-01-2013, volviendo a emitir informe desfavorable la Oficina Técnica en 20-05-13 señalando: '..se concluye que no resulta autorizable el incremento de edificabilidad de aproximadamente 30,00 m² que se ha producido como consecuencia del cerramiento de las dos terrazas de ambos áticos, por ser la superficie consumida muy superior a 0,68 m².'

Octavo. Se da traslado del informe a D. ***** (acuse 31-05-13) y a D^a. ***** (acuse 31-05-13).

Noveno. Por D. ***** se presenta documentación y alegaciones en fecha 13-06-13, señalando la Oficina Técnica en informe de fecha 22-05-17 'como se indicó en el segundo y en el tercer párrafo del anterior informe de fecha 20-05-13, ya se encuentra agotada la edificabilidad máxima asignada en el planeamiento vigente para el edificio que nos ocupa. Por consiguiente no

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



resulta autorizable la ampliación realizada en las viviendas ocupando las terrazas del edificio. Por tanto se concluye que las obras realizadas, resultan ilegalizables'.

Décimo. Por Resolución SM-2293, de fecha 8-06-17, se deniega a D. ***** la legalización solicitada de las obras realizadas en c/ *****, nº. *****, esc. *****, ptas. ***** y *****, al resultar ilegalizables, tal y como se constata en los informes técnicos emitidos y se resuelve iniciar acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida, en virtud de los artículos 235 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, una vez firme la Resolución.

Undécimo. Por el interesado se presenta en fecha 14-07-17 escrito de interposición de recurso de reposición contra la Resolución nº. SM-2293, de fecha 8-06-17.

Duodécimo. En fecha 12-09-17 (acuse de recibo) se le da traslado del mismo a Dª. *****, presentando ésta escrito de alegaciones en fecha 9-10-17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se fundamenta el recurso de reposición interpuesto en la alegación de que ha transcurrido sobradamente el plazo para resolver el procedimiento, ya que desde que se presenta la subsanación de las deficiencias referidas en los informes técnicos obrantes en el expediente ha transcurrido un plazo '...de más de cuatro años de inactividad...'. Además, se hacen alegaciones en relación con el cambio de criterio operado por parte de la comunidad de propietarios de C/ *****, *****, que ha ido autorizando cerramientos similares a otros vecinos con posterioridad a la denuncia que inicia frente al ahora recurrente.

La cuestión debe ser desestimada, con fundamento en que, independientemente de la voluntad expresada por la comunidad, en el ámbito urbanístico ha quedado acreditado en los informes emitidos que no es legalizable la obra realizada, incluso aunque dispusiera de la autorización de la comunidad, que subsana la necesaria autorización civil de la que también se debe disponer, pero que escapa de la competencia municipal, ya que se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. Además, la alegación relativa al transcurso de un plazo excesivo no elimina la obligación que la Administración tiene de resolver la solicitud de legalización que el propio interesado presenta y que es objeto de la Resolución recurrida.

La alegaciones relativas a las demás obras realizadas por los vecinos no debe ser objeto de la resolución del recurso, debiendo sustanciarse procedimiento independiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra la Resolución nº. SM-2293, de fecha 8-06-17, por la que se deniega la legalización solicitada de las obras realizadas en C/ *****, nº. *****, esc. *****, ptas. ***** y ***** al resultar ilegalizables, tal y como se constata en los informes técnicos emitidos, y se resuelve iniciar acciones para restaurar la legalidad urbanística infringida, en virtud de los artículos 235 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, declarándola conforme a Derecho."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



42	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04001-2017-001153-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures.			

"Detectadas por el Servicio de Jardinería una serie de necesidades que por distintos motivos requerían de actuaciones de carácter inmediato, por decreto de la concejala de Parques y Jardines se encargó la prestación inmediata de aquellos servicios necesarios para el funcionamiento esencial del Servicio, entre los cuales podemos destacar:

- Plantación arbolado
- Uniformidad
- Control de roedores
- Avería y filtraciones sistema de riego
- Uso de material inerte y vegetal

Realizados los trabajos y presentada las facturas correspondientes, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Parques y Jardines se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación y pago de las siguientes facturas:

1. Factura nº. 3727 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 14.830,24 €, correspondiente a los trabajos de control de roedores en jardines y arbolado de la zona Sur de València.
2. Factura nº. 3728 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 98.019,06 €, correspondiente a los suministros de material inerte y vegetal utilizados en los trabajos de mantenimiento ordinario de los jardines de la zona Sur de la ciudad de València.
3. Factura nº. 3726 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 22.837,25 €, correspondiente a los trabajos de reposición de arbolado en la zona Sur de València.
4. Factura nº. SM1650/1002817 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 21.698,72 €, correspondiente a los trabajos de control de roedores en jardines y arbolado de la zona Norte de la ciudad de València.
5. Factura nº. SM1650/1002844 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 64.327,71 €, correspondiente a los suministros de material inerte y vegetal utilizados en los trabajos de mantenimiento ordinario de los jardines de la zona Norte de la ciudad de València.
6. Factura nº. SM1650/1002768 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 19.184,01 €, correspondiente a los trabajos de reposición de arbolado en la zona Norte de la ciudad de València.
7. Factura nº. 806 de fecha 1 de diciembre de 2017 expedida por COMERCIAL CAMILA, por importe de 3.420,51 €, correspondientes al suministro de vestuario laboral.
8. Factura nº. 20170810 de fecha 11 de octubre de 2017 expedida por GRÁFICAS MARI MONTAÑANA, SL, por importe de 3.345,65 € por la impresión y suministro de los dípticos del programa 'Fes teu un escocell'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por los técnicos municipales correspondientes del Servicio de Jardinería se emite memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, aportándose asimismo al expediente el resto de documentos previstos en la base 34ª, apartado 4, de las de ejecución del Presupuesto, en relación a los reconocimientos de obligación a que hace referencia el apartado 2.b) de la misma base.

El importe total de las mencionadas facturas asciende a 247.663,15 €. Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la propuesta de gasto 2017/6034, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2017 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales'
- 2017 FD310 17100 22699 conceptuada como 'Otros gastos diversos'
- 2017 FD310 17100 22104 conceptuada como 'Vestuario'

Dicha reserva de crédito efectuada en la propuesta de gasto 2017/6034 queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la base 34.2ª de las de ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

Por lo expuesto y con el previo informe del Servicio Fiscal del Gasto, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de las siguientes mercantiles:

1. Factura nº. 3727 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 14.830,24 €, correspondiente a los trabajos de control de roedores en jardines y arbolado de la zona Sur de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/197860, con documento de obligación 2017/27063.
2. Factura nº. 3728 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 98.019,06 €, correspondiente a los suministros de material inerte y vegetal utilizados en los trabajos de mantenimiento ordinario de los jardines de la zona Sur de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/197900, con documento de obligación 2017/27072.
3. Factura nº. 3726 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA, por importe de 22.837,25 €, correspondiente a los trabajos de reposición de arbolado en la zona Sur de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/197960, con documento de obligación 2017/27080.
4. Factura nº. SM1650/1002817 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 21.698,72 €,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- correspondiente a los trabajos de control de roedores en jardines y arbolado de la zona Norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/197870, con documento de obligación 2017/27068.
5. Factura nº. SM1650/1002844 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 64.327,71 €, correspondiente a los suministros de material inerte y vegetal utilizados en los trabajos de mantenimiento ordinario de los jardines de la zona Norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/197990, con documento de obligación 2017/27082.
 6. Factura nº. SM1650/1002768 de fecha 30 de noviembre de 2017 expedida por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, por importe de 19.184,01 €, correspondiente a los trabajos de reposición de arbolado en la zona Norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/197910, con documento de obligación 2017/27074.
 7. Factura nº. 806 de fecha 1 de diciembre de 2017 expedida por COMERCIAL CAMILA, por importe de 3.420,51 €, correspondientes al suministro de vestuario laboral, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 22104, conceptuada como 'Vestuario', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/200790, con documento de obligación 2017/27949.
 8. Factura nº. 20170810 de fecha 11 de octubre de 2017 expedida por GRÁFICAS MARI MONTAÑANA, SL, por importe de 3.345,65 € por la impresión y suministro de los dípticos del programa 'Fes teu un escocell' financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 22699, conceptuada como 'Otros gastos diversos', de acuerdo con la propuesta de gastos 2017/6034, ítem del gasto 2017/200780, con documento de obligación 2017/27944.

Todos ellos con nº. de relación de documento de obligación 2017/6468."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2017-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2017.		

"En fecha 15 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó aprobar la amortización anticipada de los contratos de préstamos concertados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014 en la parte correspondiente a operaciones de Tesorería.

En el citado acuerdo de 15 de diciembre se incluye un cuadro resumen de los importes a amortizar en el que aparece un error material respecto de la cantidad correspondiente a la entidad financiera CajaMar ya que donde se indicaba 7.018.817,95 € debe figurar 5.420.041,79 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El cuadro tal como aparecía en el acuerdo y que se propone modificar es el siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	FECHA AMORTIZACIÓN
Santander	24.000.000,04 €	15-12-2017
BBVA	19.199.999,96 €	28-02-2018
Cajamar	7.018.817,95 €	27-02-2018
Bankia	4.817.221,55 €	28-02-2018

Subsanado el error material, el cuadro debe quedar así:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	FECHA AMORTIZACIÓN
Santander	24.000.000,04 €	15-12-2017
BBVA	19.199.999,96 €	28-02-2018
Cajamar	5.420.041,79 €	28-02-2018
Bankia	4.817.221,55 €	28-02-2018

De esta forma, una vez se ha realizado la amortización correspondiente al B. Santander en fecha 15-12-2017, queda por amortizar, coincidiendo con la fecha de próximo vencimiento (28-02-2018) un total de 29.437.263,31 €, de los que 1.635.403,53 € corresponderían a la amortización ordinaria en dicha fecha y el resto, es decir 27.801.859,78 €, sería la amortización extraordinaria propiamente dicha.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del importe correspondiente a la amortización anticipada del préstamo contratado con CajaMar, advertido el error material cometido en la redacción del acuerdo original aprobado al respecto por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017, de forma que donde se indicaba 7.018.817,95 € debe aparecer 5.420.041,79 €. Así, el cuadro resumen de los importes que se acuerda amortizar queda:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	FECHA AMORTIZACIÓN
Santander	24.000.000,04 €	15-12-2017
BBVA	19.199.999,96 €	28-02-2018
Cajamar	5.420.041,79 €	28-02-2018
Bankia	4.817.221,55 €	28-02-2018

Estos importes totales se desagregan entre las cantidades que corresponderían a la amortización ordinaria (ya que la fecha de la amortización coincide con los próximos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



vencimientos de cada préstamo) y la extraordinaria propiamente dicha. Habiéndose amortizado ya en fecha 15-12-2017 el préstamo correspondiente al B. Santander, las cantidades a amortizar el 28-02-2018, con el detalle de la desagregación se muestran en el siguiente cuadro:

	Amort. Ordinaria	Amort. Anticipada	Pdte. A 28/02/2018
BANKIA	267.623,42	4.549.598,13	4.817.221,55
BBVA	1.066.666,67	18.133.333,29	19.199.999,96
CAJA MAR	301.113,44	5.118.928,35	5.420.041,79
	1.635.403,53	27.801.859,78	29.437.263,31

Segundo. El gasto correspondiente a la amortización acordada es de aplicación al CONOP 320515, Operaciones de Tesorería, que es el concepto no presupuestario en el que se formalizó en su día la operación que se propone amortizar.

Tercero. Del acuerdo adoptado se notificará a la entidad financiera afectada (CajaMar)."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural sobre la programació del Teatre El Musical per al primer semestre de 2018.		

"És compromís d'aquesta Corporació facilitar i estimular l'accés dels ciutadans a la cultura en totes les seues manifestacions. Per aconseguir-ho, ha estat necessària l'adequació primer dels espais contenidors per a procedir posteriorment a la realització d'activitats culturals concebudes per a aquests espais.

En aquest sentit, com a continuació de les activitats que s'han realitzat durant el any 2017 en el Teatre El Musical i que van ser aprovades per la Junta de Govern Local corresponent, s'ha dissenyat una programació per al primer semestre de 2018 en la que té cabuda el teatre, la dansa i la música.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de semana. Una programació feta d'espectacles de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Per tot això i de conformitat amb la moció firmada per la regidora delegada d'Acció Cultural, la Junta de Govern Local acorda la següent rendició de comptes de la proposta de programació del Teatre El Musical per al primer semestre de 2018:

PROPOSTES ESCÈNIQUES

DÍA	MES	ACTIVIDAD	GÉNERO
-----	-----	-----------	--------

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	Enero	MARÍA ARNAL I MARCEL BAGÉS	MÚSICA
20	Enero	NEREO AHOGÁNDOSE (LAS NEREIDAS)	DANZA
27-28	Enero	EVEL KNEIVEL CONTRA MACBETH	TEATRO
02-03	Febrero	QUÉ PASÓ CON MICHAEL JACKSON	TEATRO
10	Febrero	SALTO HORIZONTAL	MÚSICA
17	Febrero	YOGUR PIANO	TEATRO
24	Febrero	VANIA	TEATRO
03	Marzo	WIM MERTENS EN CONCIERTO	MÚSICA
10	Marzo	EXPERIÈNCIES	NUEVOS LENGUAJES
24	Marzo	THREE TIMES REBEL	DANZA
05-06	Abril	LOS GALINDOS	CIRCO
07	Abril	SOTERRANI CÒSMIC	CIRCO
13	Abril	FLA.CO.MEN	DANZA
14	Abril	NAMINA	MÚSICA
14	Abril	DOM LA NENA	MÚSICA
21	Abril	MUR	CIRCO
28	Abril	DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA	DANZA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



05-06	Mayo	FESTIVAL TITELLES AL CABANYAL	TÍTERES
09-10	Mayo	D-EE LA DANSA EN ELS ENSENYAMENTS ELEMENTALS	DANZA
11-12	Mayo	TEMPTATIVES D'UN BARRI QUE RECORDA	TEATRO
12-13	Mayo	TEATRE EN PELL	TEATRO
19	Mayo	TERRITORI PERFORMANCE	PERFORMANCE
26	Mayo	LA ESPINA QUE QUISO SER FLOR QUE SOÑÓ CON SE BAILAORA	DANZA
02-03	Junio	LOS UNIVERSOS PARALELOS	TEATRO
07-08-09	Junio	P I C U V	CONFERENCIAS
16	Junio	FIESTA JÓVENES TALENTOS DEL BARRIO	MÚSICA."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



45. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 139/17, interposat contra extinció de l'autorització d'explotació de diverses parades del mercat de Russafa.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 139/17 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 342/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València en el PA 139/2017, desestimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03-03-2017, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. GO-7891, de 23-12-2016, dictada por el concejal de Comercio y Abastecimientos, por la que se extinguía la autorización municipal para la explotación de los puestos nº. ***** y ***** de la zona de palcos del mercado de Ruzafa. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

46. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimària del Recurs PA núm. 55/17, interposat contra la imposició d'una sanció de suspensió de funcions per cinc dies per infracció disciplinària greu.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València se ha dictado Sentencia estimatoria en el Recurso PA nº. 55/17, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 294/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de València en fecha 22 de noviembre de 2017, estimatoria del Recurso PA 55/2017 interpuesto por D. ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016 por el que se imponía al actor una sanción de suspensión de funciones por cinco días por la comisión de una infracción disciplinaria grave tipificada en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículo 8.b) de la LO 4/2010, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento."

47. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2017-000191-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de desenvolupament i implantació d'un sistema d'informació per a la gestió de subvencions a l'Ajuntament de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la siguiente obligación:

Empresa	CIF	Núm. Fra	Data Fra.	Data Registre Fra.	Concepte fra.	Doc. Oblig.	Import IVA INCL. (21 %)
Everis Spain, SLU	B82387770	11704185	22/11/2017	23/11/2017	Desarrollo e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de València (jefe de proyecto x 20h, analista x 183h, analista-programador x 201h) periodo de 17/12/2016 a 31/12/2016	2017-025153	10.747,88 €

SEGUNDO. En cuanto a la justificación de dicha actuación se indica que el Servicio ha redactado memoria justificativa al efecto, obrante en el expediente, remitiéndose en este apartado a la misma.

TERCERO. El gasto que supone el citado compromiso de gasto, por importe de 10.747,88 €, se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptualizada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto nº. 2017/05850, ítem de gasto 2017/186210, formulada por el citado importe de 10.747,88 €.

CUARTO. Por parte del proveedor se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 33ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. La base 34ª de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación. Nos encontramos ante el supuesto previsto en la base 34ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto 2017 ya que se trata de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior y no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

En efecto, el contrato fue adjudicado por el concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución CF-2696, de fecha 2 de diciembre de 2016, formalizándose en fecha 16 de diciembre de 2016. El gasto fue financiado según propuesta de gasto 2016-2749.

Se verifica que obra en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, memoria justificativa efectuada por el Servicio gestor, documentos contables en fase ADO y el contrato, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la base 36ª de las de ejecución del Presupuesto 2017. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

Tanto en la memoria justificativa obrante en el expediente como en la propuesta de acuerdo se ha indicado los actos administrativos adoptados por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a la analista/jefa de proyecto de la Sección e-i+d del SerTIC como la persona, respecto de la factura presentada por la mercantil Everis Spain, SLU, con CIF B82387770, que ha sido responsable del encargo realizado a la citada empresa acreedora. No obstante, se indica que el contrato fue debidamente adjudicado por el concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución CF-2696, de fecha 2 de diciembre de 2016, formalizándose en fecha 16 de diciembre de 2016. El gasto fue dispuesto según propuesta de gasto 2016-2749.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.
'

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado a), de la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aplicar el gasto por importe de 10.747,88 €, IVA incluido, a que asciende la factura nº. 11704185, de fecha 22 de noviembre de 2017, practicada al Ayuntamiento de València por Everis Spain, SLU, con CIF B82387770, por concepto de desarrollo e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de València (jefe de proyecto x 20h, analista x 183h, analista-programador x 201h), periodo de 17/12/2016 a 31/12/2016, a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE', según propuesta de gasto nº. 2017/05850, ítem de gasto 2017/186210, de importe de 10.747,88 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura 11704185, de fecha 22 de noviembre de 2017, practicada al Ayuntamiento de València por Everis Spain, SLU, con CIF B82387770, por concepto de desarrollo e implantación de un sistema de información para la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de València (jefe de proyecto x 20h, analista x 183h, analista-programador x 201h), periodo de 17/12/2016 a 31/12/2016, según propuesta de gasto nº. 2017/05850, ítem de gasto 2017/186210, de importe de 10.747,88 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 64100, conceptuada como 'ADQUISICIÓN SOFTWARE'."

48. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a tres agents de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 17 de enero de 2018, el comisario principal jefe del Cuerpo de Policía Local de València, emitió un informe basado en la nota interior del comisario principal de la División Territorial Centro, en el que daba cuenta de los hechos acaecidos el pasado día 14 del mes en curso, en el edificio del Ayuntamiento sito en plaza del Ayuntamiento, número 1, cuando encontrándose de servicio ordinario en funciones de vigilancia los agentes ***** (NIP *****), ***** (NIP *****) y ***** (NIP *****), decidieron realizar la 'D' los agentes ***** y ***** , quedando el agente ***** atendiendo un servicio consistente en un acto fallero que se estaba llevando a efecto en la puerta principal.

Como consecuencia de hacer la 'D' reglamentaria los dos agentes a la vez y fuera del edificio del Ayuntamiento, y tener que estar presente el tercero en el acto que se desarrollaba en la puerta principal, quedaron sin atención telefónica ni vigilancia las dependencias municipales.

SEGUNDO. De ser ciertos los hechos descritos determinarían el incumplimiento, por parte de los agentes citados, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el artículo 84 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, pudiendo suponer un atentado contra los principios básicos de actuación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a los agentes reseñados con NIP *****, *****, y *****.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario principal de Policía Local, *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 84 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, impone unos deberes que los funcionarios de Policía Local deben observar, y no hacerlo, podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar los hechos y, en su caso, responsabilidades disciplinarias.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario a ***** (NIP *****), ***** (NIP *****) y ***** (NIP *****), agentes de Policía Local de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en el cumplimiento defectuoso de sus funciones.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario principal de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar a los expedientados la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que puedan ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente les alcance."

49. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2017-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les Falles 2017.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Fets

1r. El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 17 de novembre de 2016, va aprovar inicialment el Pressupost general i consolidat de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2017, publicat en el BOP de data 12 de novembre de 2016, que contempla un crèdit inicial de 2.583.800,00 € en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, formulant-se amb càrrec a la indicada aplicació pressupostària de despesa en fase d'autorització l'import per a atendre les obligacions econòmiques que es deriven de la concessió en 2017 d'aquestes ajudes, per import de 80.000 euros.

2n. Mitjançant moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 25 de gener de 2017 es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar la convocatòria de les subvencions per a la contractació d'agrupacions musicals per a les Falles 2017, considerant les necessitats de finançament de les comissions per a la celebració de les festes de falles el pròxim mes de març.

3r. Segons consta en l'informe proposta de concessió del Servei instructor de data 30 de novembre de 2017 les sol·licituds presentades per les entitats beneficiàries reunixen els requisits establits en la convocatòria i els establits per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com en la legislació en matèria de procediment administratiu i s'acompanyen de la documentació requerida a este efecte. A més a més, les entitats beneficiàries no es troben sotmeses en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions, es troben al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions, i no tenen pendents de justificació cap subvenció per este Ajuntament ni s'han percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

4t. Mitjançant dictamen de la Comissió de Valoració, segons acta de data 1 de desembre de 2017 es proposa com a beneficiàries les comissions falleres que apareixen en este, una vegada baremades de conformitat amb la convocatòria així com les desestimacions.

5t. Consten en l'expedient les factures conformades per la cap de Servei, faig constar i informe de la Intervenció, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 30; 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69, 72, 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei. I el disposat als articles 28 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per agrupacions musicals Falles 2017 és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14^a i 77^a de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les bases 13^a; 14^a; 26^a i 44^a de les d'execució del Pressupost de 2017 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda a concedir a les entitats beneficiàries a la qual s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla i per l'import que s'indica en l'Annex 1, ajuda per la contractació d'agrupacions musicals Falles 2017, disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de les entitats, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del Pressupost 2017 (pta. gasto; ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'Annex 1).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i base 26^a d'execució del Pressupost municipal de 2017 i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Desestimar les ajudes sol·licitades de les entitats i pels motius que s'especifiquen en l'Annex 2.

Quint. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX 1

CENS	FALLA	CIF	PUNTS	IMP. FACTURA	75%	IMPORT	PROP. GASTO	ITEM	D.OBLIG.
2	MERCADO RUZAFÀ	G-46780367	3,5	2.850,00 €	2.137,50 €	591,64	435/2017	196270	27376
5	DR. OLORIZ-ARZOBISPO FABIAN Y FUERO	G-98550650	4,5	5.200,00 €	3.900,00 €	760,68	435/2017	196280	28417
9	NA JORDANA, PLAZA DE	G-46407706	4,5	5.478,00 €	4.108,50 €	760,68	435/2017	196290	27060
10	AVDA DEL OESTE	G-46440822	3,5	5.200,00 €	3.900,00 €	591,64	435/2017	196300	27064
13	ACTOR MORA-AVDA CONSTITUCIÓN	G-46853958	3,5	3.100,00 €	2.325,00 €	591,64	435/2017	199020	27066
14	ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G-46865150	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	196320	27070
21	BORRULL-SOCORS	G-46746319	3,5	2.450,00 €	1.837,50 €	591,64	435/2017	196330	27079
23	TONMASOS-CARLOS CERVERA	G-97514400	2,5	3.880,00 €	2.910,00 €	422,60	435/2017	196340	27086
24	CADIZ-LITERATO AZORIN	G-98228877	3,5	3.100,00 €	2.325,00 €	591,64	435/2017	196350	27089
27	CADIZ-LOS CENTELLES	G-46467262	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	196360	27091
28	CUBA-LITERATO AZORIN	G-46476495	3,5	3.000,00 €	2.250,00 €	591,64	435/2017	196370	27092
29	PIE DE LA CRUZ-JUAN DE VILLARRASA	G-46381893	2,5	3.150,00 €	2.362,50 €	422,60	435/2017	196380	27093
31	LO RAT PENAT	G-46799821	3,5	3.750,00 €	2.812,50 €	591,64	435/2017	196390	27096
33	MONTORTAL-TORREFIEL	G-46157434	3,5	5.500,00 €	4.125,00 €	591,64	435/2017	196410	27097
34	PILAR, PLAZA DEL	G-46453221	3,25	3.500,00 €	2.625,00 €	549,38	435/2017	196420	27098
39	CASTELLON-SEGORBE	G-46825683	3,5	1.900,00 €	1.425,00 €	591,64	435/2017	196430	27100
42	LA CRUZ, PLAZA -LOS ANGELES	G-97219117	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	196440	27102
43	MARQUES MONTORTAL-BERNI CATALA	G-46763470	3,5	6.000,00 €	4.500,00 €	591,64	435/2017	196450	27104
44	MAESTRO GOZALBO-CONDE DE ALTEA	G-46933123	3,5	3.900,00 €	2.925,00 €	591,64	435/2017	196460	27109
46	BAJA-MESON MORELLA	G-46812160	3,5	3.300,00 €	2.475,00 €	591,64	435/2017	196470	27110
47	ALBERIQUE-HEROE ROMEU	G-97376685	2,5	3.000,00 €	2.250,00 €	422,60	435/2017	196480	27113
53	PINTOR SEGRELLES, PLAZA DEL	G-97514947	3,5	4.400,00 €	3.300,00 €	591,64	435/2017	196490	27116
54	JOAQUIN COSTA-BURRIANA	G-46781787	2,5	2.500,00 €	1.875,00 €	422,60	435/2017	196500	27117
56	AZCARRAGA-FERNANDO EL CATOLICO	G-46779948	2,5	2.500,00 €	1.875,00 €	422,60	435/2017	196510	27120
61	MARQUES DE MONTORTAL-JOSE ESTEVE	G-46783270	3,5	4.175,00 €	3.131,25 €	591,64	435/2017	196520	27121
69	S. JOSE PIGNATELLI-AVDA DR. PESET ALIEXA	G-46811279	3,5	2.480,00 €	1.860,00 €	591,64	435/2017	196530	27122
72	JOAQUIN NAVARRO-CARRICOLA	G-46900254	4,5	3.350,00 €	2.512,50 €	760,68	435/2017	196540	27124
74	ALQUERIAS DE BELLVER-GARBI	G-97059810	3,5	2.750,00 €	2.062,50 €	591,64	435/2017	196550	27126
75	SAGUNTO-SAN GUILLEN	G-46769311	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	196560	27127
76	JOSE BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	G-46885927	2,5	1.995,00 €	1.496,25 €	422,60	435/2017	196570	27128
78	OBISPO AMIGO, PLAZA CUENCA	G-96576673	3,5	3.600,00 €	2.700,00 €	591,64	435/2017	196580	27204
79	FDO EL CATOLICO-ANGEL GUIMERA	G-46633038	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	196590	27207
80	RIPALDA-BENEFICIENCIA-SAN RAMON	G-96439286	3,5	2.500,00 €	1.875,00 €	591,64	435/2017	196600	27208
82	OLIVERETA-CERDA Y RICO	G-46440947	3,5	8.800,00 €	6.600,00 €	591,64	435/2017	196610	27374
83	CISCAR-BURRIANA	G-46851002	3,5	4.150,00 €	3.112,50 €	591,64	435/2017	196620	27209
84	GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMOROS	G-96762190	3,5	7.100,00 €	5.325,00 €	591,64	435/2017	196630	27212
87	ARCHIDUQUE CARLOS-CHIVA	G-46607313	3,5	2.400,00 €	1.800,00 €	591,64	435/2017	196640	27213
88	BAILEN-XATIVA	G-467994921	2,5	2.600,00 €	1.950,00 €	422,60	435/2017	196650	27215
89	SAN VICENTE-PERIODISTA AZZATTI	V-46761508	3,5	4.646,40 €	3.484,80 €	591,64	435/2017	196660	27217

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



90	NADOR-MILAGROSA	G-46744256	3,5	2.900,00 €	2.242,50 €	591,64	435/2017	196670	27218
95	CAMINO BARCELONA-TRAVESIA MONCADA	G-46792503	3,5	3.800,00 €	2.850,00 €	591,64	435/2017	196680	27219
99	G. VIA FERNANDO EL CATOLICO-ERUDITO ORELLAN	G-46786588	4,25	1.130,00 €	847,50 €	718,42	435/2017	196690	27221
100	ARZOBISPO OLAECHEA-SAN MARCELINO	G-96169248	3,5	6.900,00 €	5.175,00 €	591,64	435/2017	196710	27223
101	CARRETERA MAJILLA-ING. J.BENLLOCH	G-46709564	3,5	3.580,00 €	2.685,00 €	591,64	435/2017	196720	27225
102	FELIX PIZCUETA-CIRILO AMOROS	G-96177068	3,5	2.000,00 €	1.500,00 €	591,64	435/2017	196730	27226
110	LOPE DE VEGA, PLAZA	G-96768890	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	196750	27227
117	DAROCA-PADRE VIÑAS	G-46766762	4,5	1.725,00 €	1.293,75 €	760,68	435/2017	196760	27228
118	ACACIAS-PICAYO	G-96062658	3,5	3.500,00 €	2.625,00 €	591,64	435/2017	196770	27229
121	LUIS CANO, PLAZA	G-46808242	3,5	2.950,00 €	2.212,50 €	591,64	435/2017	196780	27230
122	CERVANTES-PADRE JOFRE	G-46752671	2,25	3.000,00 €	2.250,00 €	380,34	435/2017	196790	27232
127	DR. SANCHIS BERGON-TURIA	G-46823365	2,5	2.750,00 €	2.062,50 €	422,60	435/2017	196800	27234
130	PATRAIX, PLAZA DEL	G-98028715	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	196820	27235
131	YECLA-CARDENAL BENLLOCH	G-46868592	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	196830	27236
132	GLORIA-FELICIDAD-TREMOLAR	G-96930029	3,5	6.500,00 €	4.875,00 €	591,64	435/2017	196840	27237
135	BURJASSOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	G-46770814	3,5	2.500,00 €	1.875,00 €	591,64	435/2017	196850	27239
141	FRAY J. RODRIGUEZ-PINTOR CORTINA	G-46414454	3,5	5.300,00 €	3.975,00 €	591,64	435/2017	196860	27240
142	CUBA-BUENOS AIRES	G-96907233	3,25	1.825,00 €	1.368,75 €	549,38	435/2017	196870	27241
143	REINA, PLAZA DE LA PAZ-SAN VICENTE	G-46870358	3,5	4.490,00 €	3.367,50 €	591,64	435/2017	196880	27242
144	PROGRESO-TEATRO DE LA MARINA	G-46799706	3,5	6.800,00 €	5.100,00 €	591,64	435/2017	196890	27243
145	DUQUE DE GAETA-PUEBLA DE FARNALS	G-97422687	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	196900	27244
147	VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	G-97266878	3,5	4.200,00 €	3.150,00 €	591,64	435/2017	196910	27246
149	CONDE SALVATIERRA-CIRILO AMOROS	G-98471980	3,5	5.600,00 €	4.200,00 €	591,64	435/2017	196920	27247
150	DR. MANUEL CANDELA-AVDA DEL PUERTO	G-46787123	3,5	3.600,00 €	2.700,00 €	591,64	435/2017	196930	27249
151	JUSTO VILAR-PLAZA MERCADO CABAÑAL	G-96669619	3,5	4.570,00 €	3.427,50 €	591,64	435/2017	196940	27252
153	SAN PEDRO-VIRGEN DE VALLIVANA	G-46812145	3,5	4.070,00 €	3.052,50 €	591,64	435/2017	196950	27255
154	SAN VICENTE .MARVA	G-97098263	1,5	1.400,00 €	1.050,00 €	253,56	435/2017	196960	27256
155	BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	G-46738894	2,5	3.700,00 €	2.775,00 €	422,60	435/2017	196970	27258
156	GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G-98215668	3,5	4.100,00 €	3.075,00 €	591,64	435/2017	196990	27259
158	ALBACETE.MARVA	G-46629598	3,5	4.200,00 €	3.150,00 €	591,64	435/2017	197000	27261
161	REGEN DE VALENCIA-CISCAR	G-46958336	3,5	3.125,00 €	2.343,75 €	591,64	435/2017	197010	27262
163	PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	G-98831977	3,5	4.100,00 €	3.075,00 €	591,64	435/2017	197020	27263
168	JOSE BENLUIRE-TEATRO DE LA MARINA	G-46780094	3,5	5.400,00 €	4.050,00 €	591,64	435/2017	197030	27264
169	MAYOR-MORAIRA-NAZARET	G-46787891	3,5	8.000,00 €	6.000,00 €	591,64	435/2017	197040	27266
171	RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALACUAS	G-46869004	2,5	4.800,00 €	3.600,00 €	422,60	435/2017	197050	27267
173	JESUS-SAN FRANCISCO DE BORJA	G-46777447	3,5	6.275,00 €	4.706,25 €	591,64	435/2017	197060	27269
177	SUECA-LITERATO AZORIN	G-96836077	3,25	4.500,00 €	3.375,00 €	549,38	435/2017	197070	27270
178	ISLAS CANARIAS-TRAFALGAR-SAMUEL ROS	G-96644331	2,5	4.320,00 €	3.240,00 €	422,60	435/2017	197080	27272
179	HIERROS-JUAN BAUTISTA PERALES	G-46747275	3,5	4.900,00 €	3.675,00 €	591,64	435/2017	197090	27273
181	BARRIO BETERO	G-96778626	3,5	6.200,00 €	4.650,00 €	591,64	435/2017	197100	27274
184	INDUSTRIA-SANTOS JUSTO Y PASTOR	G-97415038	3,5	7.280,00 €	5.460,00 €	591,64	435/2017	197110	27276
186	OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	G-46888541	3,5	2.900,00 €	2.175,00 €	591,64	435/2017	197120	27278

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



187	REGNE DE VALÈNCIA, AVDA- D CALABRIA	G-46778965	3,25	2.500,00 €	1.875,00 €	549,38	435/2017	199040	28423
188	PRIMADO REIG. AVD- VINARÓZ	G-9884921	3,5	4.800,00 €	3.600,00 €	591,64	435/2017	197140	27281
192	RAMIRO DE MAEZTU-H.FURIO	G-46639258	3,5	3.200,00 €	2.400,00 €	591,64	435/2017	197150	27282
193	MANUEL ARNAU-CRUZ CUBIERTA	G-46736435	3,5	4.025,00 €	3.018,75 €	591,64	435/2017	197160	27284
194	VISITACION-ORIHUELA	G-46962197	2	900,00 €	675,00 €	338,08	435/2017	197170	27286
197	MONESTIR DE POBLET-APARCIO ALBIÑANA	G-96965165	3,5	2.700,00 €	2.025,00 €	591,64	435/2017	197180	27288
202	HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	G-46809471	4,5	5.200,00 €	3.900,00 €	760,68	435/2017	197190	27290
216	RUBEN VELQ-AVDA. DR. WAKSMAN	G-96646484	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	197210	27291
223	BENICADELL-SAN RIQUE	G-46811048	2,5	2.525,00 €	1.893,75 €	422,60	435/2017	197220	27292
225	ROSARIO-PLAZA CALABUG	G-96702238	2,5	5.500,00 €	4.125,00 €	422,60	435/2017	197230	27294
228	ARQUITECTO ALFARO-FRANCISCO CUBELLS	G-46743654	3,5	5.400,00 €	4.050,00 €	591,64	435/2017	197240	27295
230	MOSSEN JOSE CUENCA-PINEDO	G-46788063	3,5	4.600,00 €	3.450,00 €	591,64	435/2017	197280	27296
231	POETA ALBEROLA-TOTANA	G-96650031	2,5	875,00 €	656,25 €	422,60	435/2017	199050	28498
232	PIO XI-FONTANARES	G-98664410	2,25	2.000,00 €	1.500,00 €	380,34	435/2017	197300	27297
236	IESUS, PLAZA	G-46803953	3	785,50 €	589,13 €	507,12	435/2017	197310	27299
239	PERIS Y VALERO, AVDA CUBA	G-46786422	3,5	4.002,00 €	3.001,50 €	591,64	435/2017	197320	27300
246	JOSE SOTO MICO-SINDOCO MOCHJOLI	G-97468169	3,5	4.700,00 €	3.525,00 €	591,64	435/2017	197330	27301
249	SEGOVIA, PLA AVDA DR. TOMAS SALA	G-46756466	2,5	4.000,00 €	3.000,00 €	422,60	435/2017	197340	27304
250	CADIZ-DENIA	G-46869087	3,5	3.020,00 €	2.265,00 €	591,64	435/2017	197350	27305
251	CARRERA SAN LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	G-46790564	3,5	3.800,00 €	2.685,00 €	591,64	435/2017	197360	27306
257	MUSICO ESPÍ-GRABADOR FABREGAT	G-46804837	3,5	3.000,00 €	2.250,00 €	591,64	435/2017	197370	27308
260	BARRIO DE SAN ISIDRO	G-96829882	3,5	6.000,00 €	4.500,00 €	591,64	435/2017	197380	27310
262	CAMPAMENTO-LA YESA	G-96169024	3,5	4.960,00 €	3.720,00 €	591,64	435/2017	197390	27311
265	RIO SEGURA, PIZA HORNO DE ALCEDO	G-46747614	3,5	4.200,00 €	3.150,00 €	591,64	435/2017	197400	27312
270	CUENCA-TRAMAYERES-GUARDIA CIVIL	G-46811485	3,5	4.200,00 €	3.150,00 €	591,64	435/2017	197410	27314
272	MENENDEZ Y PELAYO-AVDA CATALUÑA	G-46739074	3,5	5.360,00 €	4.020,00 €	591,64	435/2017	197420	27316
274	TIENDA, PLAZA DE LA	G-96634845	3,5	5.378,76 €	4.034,07 €	591,64	435/2017	197430	27317
276	CARRERA MALILLA-ISLA CABEREA	G-46770145	3,5	5.600,00 €	4.200,00 €	591,64	435/2017	197440	27318
277	GUARDACOSTAS-MUSICO JARQUE CUALLADO	G-46933099	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	197450	27319
282	VIRGEN DE LA CABEZA-IM MORTES LERMA	G-46752622	3,5	2.420,00 €	1.815,00 €	591,64	435/2017	197460	27320
283	JACINTO BENAVENTE. AVDA REINA D.GERMANA	G-98443864	3,5	4.200,00 €	3.150,00 €	591,64	435/2017	197470	27321
285	RODRIGUEZ DE CEDEDA.-L. PALMIREÑO	G-46784005	3,5	5.400,00 €	4.050,00 €	591,64	435/2017	197480	27322
287	RIO BIDASOA-CONDE TORREFIEL	G-96206107	3,5	5.600,00 €	4.200,00 €	591,64	435/2017	197490	27324
290	CASAS DE BARCENA	G-96681358	3	1.800,00 €	1.350,00 €	507,12	435/2017	197510	27325
299	MARIA ROS-MANUEL IRANZO	G-46774063	3,5	3.200,00 €	2.415,00 €	591,64	435/2017	197530	27328
300	SANTA MARIA MICELA-MARTIN EL HUMANO	G-96655451	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	197540	27331
302	CHIVA-FRANCISCO DE LLANO	G-46830337	3,5	3.000,00 €	2.250,00 €	591,64	435/2017	197550	28803
305	FALLA-PLAZA PATRIARCA	G-46801379	1	480,00 €	360,00 €	169,04	435/2017	197560	27333
308	MERCADO DE CASTILLA	G-96148556	3,5	4.396,00 €	3.297,00 €	591,64	435/2017	197570	27335
310	DR. GIL Y MORTE. DR. VILA BARBERA	G-97241681	2,25	1.320,00 €	990,00 €	380,34	435/2017	197580	27336
316	ARCHIDUQUE CARLOS-MUSICO GOMIS	G-46744652	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	197590	27338
317	CAMINO NUEVO DE PICANVA-NICOLAU PRIMITIU	G-46809547	3,5	5.015,00 €	3.761,25 €	591,64	435/2017	197600	27339

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



319	SAN VTE. DE PAUL-DIPUT. CLARA CAMPOAMOR	G-46863171	3,5	3.400,00 €	2.550,00 €	591,64	435/2017	197610	27342
325	MAESTRO RODRIGO AVDA GENERAL AVILES	G-97113252	2,5	3.120,00 €	2.340,00 €	422,60	435/2017	197620	27345
326	HELLIN PEDRO DE LUNA	G-96180237	3,5	4.940,00 €	3.705,00 €	591,64	435/2017	197630	27347
327	PINTOR PASCUAL CAPIJZ-FONTANARES	V-46924734	2,5	1.980,00 €	1.485,00 €	422,60	435/2017	197640	27348
328	INGENIERO MANUEL MAESE-C. LLORENS	G-96653456	3,5	3.360,00 €	2.520,00 €	591,64	435/2017	197650	27349
329	EL PERELLONET	G-96441597	3,5	1.900,00 €	1.425,00 €	591,64	435/2017	197660	27351
338	EMBARCADERO-HISTORIADOR BETI	G-46778858	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	197670	27352
342	ING. VTE. PICO-AV. VALLADOLID	G-46923504	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	197680	27353
351	DR. ALVARO LOPEZ-SAN JUAN DE DIOS	G-97346761	3,5	3.900,00 €	2.925,00 €	591,64	435/2017	197690	27354
356	EVARISTO BAS- CULLERA	G-96693460	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	197700	27356
358	ANDRES PILES IVARS-SALVADOR TUSET	G-46855698	3,5	2.500,00 €	1.875,00 €	591,64	435/2017	197710	27358
359	INGENIERO JOSE SIRERA-PIO IX	G-46739298	3,5	4.000,00 €	3.000,00 €	591,64	435/2017	197720	27359
360	RUBEN DARIO-FRAY LUIS COLOMER	G-98818594	3,5	3.500,00 €	2.625,00 €	591,64	435/2017	197730	27360
361	CIUDAD DE CORDOBA-VICENTE TOMAS MARTI	G-46821864	2,5	2.000,00 €	1.500,00 €	422,60	435/2017	197740	27361
375	PROJAN ALAMEDA AV FRANCIA	G-97046734	2,5	1.300,00 €	975,00 €	422,60	435/2017	197760	27363
377	AVDA DE FRANCIA-ALFREDO TORAN I OLMOS	G-97690333	3,5	5.100,00 €	3.825,00 €	591,64	435/2017	197770	27364
379	CANAL NAVARRÉS-VALL ALBAIDA	G-97381495	2,5	2.000,00 €	1.500,00 €	422,60	435/2017	197780	27365
384	SANTA GENEVEVA TORRES-ARQUITECTO TOLSA	V-97766802	3,5	5.000,00 €	3.750,00 €	591,64	435/2017	197790	27366
387	JESUS MORANTE I BORRAS-CAMINOT (LA PUNTA)	V-98379365	2,5	1.650,00 €	1.237,50 €	422,60	435/2017	197800	27368
391	MONTESA-DOCTOR MARAÑON	V-98729874	3,25	2.800,00 €	2.100,00 €	549,38	435/2017	197810	27369

79.998,18

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX 2

CENSO	FALLA	CIF	MOTIU
62	MOSEN SORELL-CORONA	G-46761516	No complix apartat 7 convocatòria justificació
68	CONSERVA-BERENGUER MALLOL	G-96908199	No complix apartat 7 convocatòria justificació
85	CUBA-DENIA	G-46778767	No complix apartat 7 convocatòria justificació
86	BLCS PLATJA	G-46781647	No complix apartat 6 convocatòria sol·licitud
116	ANGEL DEL ALCAZAR-JOSE MESTRE	G-46768370	No complix apartat 7 convocatòria justificació
123	L'ALGUER-ING RAFAEL JANINI	G-97913552	No complix apartat 6 convocatòria sol·licitud
126	PINTOR SALVADOR ABRIL-PEDRO III EL GRANDE	G-46937850	No complix apartat 7 convocatòria justificació
148	ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA-NAVE	G-97174460	No complix apartat 7 convocatòria justificació
159	DR. MANUEL CANDELA-BEATRIZ TORTOSA	G-46897575	No complix apartat 7 convocatòria justificació
190	VIRGEN DE LA FUENSANTA	G-46794913	No complix apartat 7 convocatòria justificació
237	PLAZA MARTIRES-GENERAL IBANEZ	G-96874037	No complix apartat 7 convocatòria justificació
244	JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G-46870549	No complix apartat 7 convocatòria justificació
245	MANUEL DE FALLA-AVDA TAMARINDOS	G-97148340	No complix apartat 7 convocatòria justificació
339	BLANQUERIAS	G-4689465	No complix apartat 7 convocatòria justificació
352	POETA EMILIO BARO-ENRIQUE GINESTA	G-97798441	No complix apartat 7 convocatòria justificació

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



50. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000474-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2017.		

"Fets

I. Per acord de la JGL de data 17 de novembre de 2017 es va aprovar la concessió de subvencions dins del programa Germanor (revetles amb música en directe organitzades conjuntament per comissions de falla amb motiu de la celebració de la Nit de Sant Joan 2017) per l'import de 20.000 euros.

II. Entre les comissions beneficiàries de la subvenció es troba l'Associació Cultural Falla General Barroso-Litógrafo Pascual Abad, amb CIF G46741492, si bé, s'ha detectat error en el CIF d'esta que hauria de ser G96555875, encara que els documents relatius a la possibilitat de ser beneficiària eren correctes tal i com consta en l'expedient. L'error en el CIF apareix ja en l'informe del Servei instructor, per la qual cosa ha d'esmenar-se en tots els documents.

III. El CIF G46741492 al qual per error s'atorga la subvenció correspon a la Falla General Barroso-Calvo Acacio que ha reintegrat l'import.

Als anteriors fets els són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Únic. Article 109 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Corregir error material de l'annex de l'acord de la JGL de data 17 de novembre:

ON DIU:

CIF: G46741492

ÍTEM GASTO: 2017/162790

DO: 2017/21531

HA DE DIR:

CIF: G96555875

ÍTEM GASTO: 2017/201550

DO: 2017/28220

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Donar per efectuat el reintegrament total de la subvenció de la Falla G46741492 General Barroso-Calvo Acacio per import de 283,50 euros, DO 2017/21531."

51. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01904-2017-000495-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular.			

"Fets

1r. Mitjançant una moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 5 de juny de 2017, es va disposar l'inici de les actuacions pertinents per a aprovar la convocatòria de les subvencions per a la celebració de festes de caràcter tradicional, singular o popular.

2n. Segons consta en l'informe proposta de concessió del Servei instructor de data 30 de novembre de 2017, les sol·licituds presentades per les entitats beneficiàries reunixen els requisits establits en la convocatòria i els establits per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com en la legislació en matèria de procediment administratiu i s'acompanyen de la documentació requerida a este efecte.

A més a més, les entitats beneficiàries no es troben sotmeses en cap de les circumstàncies relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei General de Subvencions, es troben al corrent de les obligacions fiscals i enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions, no tenen pendents de justificació cap subvenció per este Ajuntament ni s'han percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

3r. Mitjançant dictamen de la Comissió de Valoració, segons acta de data 1 de desembre de 2017, es proposa com a beneficiàries les comissions falleres que apareixen en l'Annex 1, una vegada baremades de conformitat amb la convocatòria i desestimar les indicades en l'Annex 2.

4t. Consta en l'expedient informe de la Intervenció, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets li són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 30; 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 72; 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la citada Llei. Els articles 28 i 30 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

Segon. Els articles 184 i 189.2, 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 26, 44 i 77 d'execució del Pressupost de 2017 i altres preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és l'Alcaldia que la té delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS ('La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes tals funcions en la legislació de règim local') i en l'article 124.4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny de 2015, apartat 2), segons la qual es delega en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents: Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de l'ajuda a concedir a les entitats beneficiàries a les quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les entitats i per l'import que s'indica en l'Annex 1, ajuda per a la celebració de festes de caràcter tradicional, singular o popular, disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de les entitats, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del Pressupost 2017 (pta. gasto; ítems gasto i documents d'obligació expressats en l'Annex 1).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics i base 26ª d'execució del Pressupost municipal de 2017 i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Desestimar les ajudes sol·licitades de les entitats i pels motius que s'especificuen en l'Annex 2.

Quint. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX I										
ENTITAT	CIF	DATA PRES. FACTURES	DATA PRES. COMPTE JUST.	TOTAL FACTURES	FACTURES VALORADES	PUNTS	PROPOST A	ITEM G.	DO	IMPORT CONC.
Cofradia San Cristobal Martir de Valencia	G97024988	25/11/2017	07/12/2017	1.991,30 €	1.991,30 €	55	2017/2877	19715/2017	28954	1.241,30
Cultural de las Fiestas Patronales Virgen de los Desamparados Nazaret	G46885919	02/11/2017	30/09/2017	10.345,12 €	5.047,24 €	54	2017/2877	26016/2017	28956	2.945,16
Junta de Fiestas Patronales Nuestra Señora de Campanar	G97204614	08/08/2017	08/08/2017	21.465,77 €	18.526,07 €	77	2017/2877	17205/2017	28957	4.199,58
Asociación Juvenil Virgen de los Desamparados de San isidro	G96597182	13/11/2017	13/11/2017	4.342,40 €	4.245,13 €	59	2017/2877	13121/2017	28958	3.217,86
Veines i Veïns del barri Sant Maredi	G46147518	14/11/2017	14/11/2017	5.945,41 €	5.945,41 €	90	2017/2877	21068/2017	28959	4.908,60
Hogar escuela San Bult	G46264347	26/10/2017	23/11/2017	6.026,61 €	3.000,00 €	72	2017/2877	4054/2017	28961	3.000,00
Asociación de vecinos, Cultural y de consumidores Patraix	G96364542	17/11/2017	17/11/2017	7.154,19 €	5.827,50 €	76	2017/2877	10407/2017	28962	4.145,04
Asociación Iarit	G96949623	16/11/2017	16/11/2017	4.493,43 €	3.343,57 €	85	2017/2877	14939/2017	28963	4.069,57 €
Asociación Cultural Comisión de Fiestas de Culpesa	G98825599	06/11/2017	06/11/2017	1.768,00 €	1.768,00 €	60	2017/2877	38403/2017	28964	1.768,00 €
Asociación "El Clau"	G46792560	02/10/2017	02/10/2017	5.062,50 €	2.000,00 €	51	2017/2877	4053/2017	28965	2.000,00 €
Federación Entidades Culturales Andaluzas	V-96096714	29/11/2017	29/11/2017	3.609,43 €	3.000,00 €	49	2017/2877	34166/2017	28966	2.672,46
										34.167,57

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX 2

ENTITAT	CIF	MOTIU
Asociación de amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia	G46718953	Pendent signar conveni
Asociación Cultural Amigos de San Vicente de la Roqueta	G96084959	No complix requisits convocatòria
Asociación Cultural Falla Fray Pedro Vives-Bilbao-Maximiliano Thous	G96640552	No objecte subvenció

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



52. (E 8)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02000-2017-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de les subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2017.			

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 7 de febrer de 2017, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2017.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 10 de març de 2017 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals, publicades en el BOP el 27 de març de 2017.

Posteriorment, la Junta de Govern Local en data 9 de juny de 2017 va aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria, que reunida els dies 14, 15 i 20 de juny, va emetre valoració dels projectes presentats per les 79 entitats sol·licitants de les ajudes, arreglada en l'acta de data 6 de juliol de 2017.

De conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local de data 6 d'octubre de 2017, s'aprovà l'acta de la Comissió Avaluadora i la disposició de la despesa en concepte de subvencions a les entitats i associacions sense ànim de lucre beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals a la ciutat de València en 2017.

De conformitat amb l'article 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i amb el punt 8.3 de les bases reguladores de la present convocatòria de subvencions, per part de la cap del Servei s'ha emés informe acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció de les entitats beneficiàries que han aportat la documentació justificativa que es requereix per al compliment del tràmit administratiu, i que es relacionen a continuació:

- Amigos del Museo Nacional Cerámica y Artes Suntuarias Conzález Martí, G96954649.
- Ateneo Republicano, G97513055.
- Assoc. Sordos 2000 València, G96231105.
- Coro Universitario Sant Yago, G96813977.
- Concilyarte, G97790315.
- Assoc. Cuchara y Tenedor, G97777270.
- Ampa CEIP Dr. Lopez Rosat, G46212387.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Gremi de Llibrers de València, G46328399.
- Federac. Entidades Cult. Andaluzas, V96096714.
- Assoc. Culturarte, G98058639.
- Assoc. Festival Intnal. Cine Infantil de València (Ficiv), G98756497.
- Assoc. Per A La Difusió Estudi i Conservació Del Moble, G98580327.
- Assoc. Galerías Arte Contemporáneo CV-Lavac, G46980157.
- Assoc. Instructivo Musical Isla del Palmar, G46172367.
- Assoc. València de Cine, G9890358.
- Fundación Mainel, G96041744.
- Assoc. Orfeo Univeristari de València, G96742788.
- Assoc. Veïnal Patraix, G96364542.
- Assoc. Sistemes Verlag, G98655699.
- Assoc. Hits With Tits, G98856271.
- Real Academia Cultura Valenciana, P4600081F.
- Assoc. La Internacional Teatral, G98910557.
- Acicom Assoc. Ciutadania i Comunicació, G98216211.
- Arte Pro Entendimiento Cult Circo Valencia, G98333503.
- Assoc. Muv. Musica Urbana València, G98730211.
- Assoc. Valenciana de Persones Sordes, G46122313.
- Fundación por la Justicia de la Comunidad Valenciana, G96356290.
- Assoc. Documenta Photo, G98337348.
- Societat Coral El Micalet, G46001947.
- Assoc. de Diseñadores de la Comunidad Valenciana, G46327102.
- Assoc. Esencia Danza, G98419336.
- Assoc. Valencia Pensa, G98904998.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La Finestra Nou Circ, G98486475.
- Fundació Bromera Foment de la Lectura, G97175509.
- Aa.Vv. Benimaclet, G46705802.
- Ifacc. Institució Foment de Les Arts, Les Ciències i la Cultura, G98624315.
- Escola De Música Tradicional de la Ciutat de València, G98655178.
- Assoc. Dones De L'escena Valenciana Associades, Dones En Art, G97593743.
- Assoc. Intramurs, G98666928.
- Assoc. Jordi El Mussol, G98472624.
- Assoc. Comes (Centre Música Antiga I Barroca), V96762828.
- Full Fundació Pel Llibre i la Lectura, G98558349.
- Centre Instructiu Musical de Benimaclet, G46065363.
- Acció Cultural Del Pais Valencià, G46164026.
- Asoc. València Negra, G98534878.

Així mateix, encara que s'ha acreditat la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció, per no aportar justificants de despeses pel total de l'ajuda concedida, es procedeix a la minoració per import de 1.585,70 € (de 4.647,00 a 3.061,30 €) de la subvenció adjudicada a la següent entitat:

- Cambi-arte, CIF G98541493.

Finalitzat el termini de justificació i de subsanació d'incidències, davant la impossibilitat d'acomplir amb l'obligació de justificar les ajudes, han renunciat a la subvenció concedida les entitats que es relacionen a continuació:

- Assoc. Amigos del Pintor Manaut, G97306724.
- Assoc. Creadors Valencians d'Arts Escèniques, G98574767.
- Assoc. El Punto G, G98563380.
- Assoc. Cultural Musical Borumbaia, G98503543.
- Assoc. Promotors Musicals Comunitat Valenciana, G98739006.
- Centre de Recursos Just Ramírez, G46468617.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Archival, G96023775.
- Assoc. La N Flotante, G98805617.
- Arxiu de la Memòria Joan Baptista Basset, G98563380.
- Asoc. El Patrio de Russafa, G98760184.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

1. Que les subvencions atorgades per les entitats que integren l'Administració local, s'ajustaran a les prescripcions contingudes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, al seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

2. Que segons preceptua l'art. 214 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre el crèdit pressupostari que assumeix l'Ajuntament.

3. Que l'expedient de concessió d'ajudes es troba en règim de concurrència competitiva amb càrrec a un mateix crèdit pressupostari, com estableix l'apartat 4.1 de la base 28 de les d'execució del Pressupost, i com està previst en els art. 23 i següents de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4. Que la competència correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 20, de 26 de juny de 2015, de conformitat amb l'establert en l'art.124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Administració Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals en la qual es proposa aprovar les bases de la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals a la ciutat de València en 2017, l'informe favorable de la Intervenció Municipal, l'acord de la Junta de Govern Local de data 10 de març de 2017 en el qual s'aproven aquestes bases i l'acord de la Junta de Govern Local de data 6 d'octubre de 2017 en la qual s'aprova l'acta de la Comissió Tècnica de Valoració i la concessió de les subvencions a les entitats i associacions sense ànim de lucre beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals a la ciutat de València en 2017, i transcorregut el termini de justificació, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Aprovar la justificació i procedir al pagament de les subvencions concedides a les següents entitats i associacions sense ànim de lucre:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ CONCEDIDA	PROP. GASTO	ÍTEM	DESPESES JUSTIFICADES	DO
AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL CERÁMICA Y ARTES Suntuarias CONZÁLEZ MARTÍ	G96954649	410,00 €	00689/2017	114850/2017	410,00 €	2017025272
ATENEU REPUBLICANO	G97513055	410,00 €	00689/2017	114860/2017	410,00 €	2017025277
ASSOC. SORDOS 2000 VALÈNCIA	G96231105	437,00 €	00689/2017	114870/2017	437,00 €	2017025278
CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	437,00 €	00689/2017	114880/2017	437,00 €	2017025280
CONCILYARTE	G97790315	492,00 €	00689/2017	114900/2017	492,00 €	2017025285
ASSOC. CUCHARA Y TENEDOR	G97777270	492,00 €	00689/2017	114920/2017	492,00 €	2017025908
AMPA CEIP DR. LOPEZ ROSAT	C46212387	546,00 €	00689/2017	114930/2017	546,00 €	2017025296
GREMI DE LLIBRERS DE VALÈNCIA	G46328399	950,00 €	00689/2017	114940/2017	950,00 €	2017025297
FEDERAC. ENTIDADES CULT. ANDALUZAS	V96096714	950,00 €	00689/2017	114950/2017	950,00 €	2017025298
ASOC. CULTURARTE	G98058639	995,00 €	00689/2017	114970/2017	995,00 €	2017025299
ASSOC. FESTIVAL INT. CINE INFANTIL DE VALÈNCIA (FICIV)	G98756497	1.131,00 €	00689/2017	114990/2017	1.131,00 €	2017025300
ASSOC. PER A LA DIFUSIÓ ESTUDI I CONSERVACIÓ DEL MOBLE	G98580327	1.312,00 €	00689/2017	115020/2017	1.312,00 €	2017025301
ASSOC. GALERÍAS ARTE CONTEMPORÀNEO CV-LAVAC	G46980157	1.481,00 €	00689/2017	119090/2017	1.481,00 €	2017025302
ASSOC. INSTRUCTIVO MUSICAL ISLA DEL PALMAR	G46172367	1.481,00 €	00689/2017	119100/2017	1.481,00 €	2017025303
ASSOC. VALÈNCIA DE CINE	G98903586	1.481,00 €	00689/2017	119110/2017	1.481,00 €	2017025304
FUNDACIÓN MAINEL	G96041744	1.672,00 €	00689/2017	119130/2017	1.672,00 €	2017025320
ASSOC. ORFEO UNIVERSITARI DE VALÈNCIA	G96742788	1.720,00 €	00689/2017	119140/2017	1.720,00 €	2017025322
ASSOC. VEINAL PATRAIX	G96364542	1.815,00 €	00689/2017	119150/2017	1.815,00 €	2017025324
ASSOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	1.911,00 €	00689/2017	119160/2017	1.911,00 €	2017025326

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASSOC. HITS WITH TITS	G98856271	1.911,00 €	00689/2017	119180/2017	1.911,00 €	2017025904
REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	2.220,00 €	00689/2017	119190/2017	2.220,00 €	2017025328
ASSOC. LA INTERNACIONAL TEATRAL	G98910557	2.274,00 €	00689/2017	119200/2017	2.274,00 €	2017025330
ACICOM ASSOC. CIUTDADANIA COMUNICACIÓ	G98216211	2.437,00 €	00689/2017	119210/2017	2.437,00 €	2017025331
ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALÈNCIA	G98333503	2.437,00 €	00689/2017	119220/2017	2.437,00 €	2017025332
ASSOC. MUV. MUSICA URBANA VALÈNCIA	G98730211	2.437,00 €	00689/2017	119230/2017	2.437,00 €	2017025333
ASSOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	2.491,00 €	00689/2017	119240/2017	2.491,00 €	2017025334
FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G96356290	2.545,00 €	00689/2017	119250/2017	2.545,00 €	2017025335
ASSOC. DOCUMENTA PHOTO	G98337348	2.545,00 €	00689/2017	119260/2017	2.545,00 €	2017025336
SOCIETAT CORAL EL MICALET	G46001947	2.599,00 €	00689/2017	119270/2017	2.599,00 €	2017025338
ASSOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	2.599,00 €	00689/2017	119280/2017	2.599,00 €	2017025807
ASSOC. ESENCIA DANZA	G98419336	2.708,00 €	00689/2017	119300/2017	2.708,00 €	2017025885
CAMBI-ARTE	G98541493	4.647,00 €	00689/2017	119310/2017	3.061'30 €	2017025886
ASSOC. VALENCIA PENSA	G98904998	4.738,00 €	00689/2017	119470/2017	4.738,00 €	2017025887
LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	4.738,00 €	00689/2017	119490/2017	4.738,00 €	2017025888
FUNDACIÓ BROMERA FOMENT DE LA LECTURA	G97175509	4.829,00 €	00689/2017	119500/2017	4.829,00 €	2017025890
AA.VV. BENIMACLET	G46705802	5.103,00 €	00689/2017	119510/2017	5.103,00 €	2017025891
IFACC. INSTITUCIÓ FOMENT DE LES ARTS., LES CIENCIES I LA CUL.	G98624315	5.194,00 €	00689/2017	119530/2017	5.194,00 €	2017025905
ESCOLA DE MÚSICA TRADICIONAL DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA	G98655178	5.376,00 €	00689/2017	119550/2017	5.376,00 €	2017025892
ASSOC. DONES DE L'ESCENA VALENCIANA ASSOCIADES. DONES EN ART.	G97593743	5.376,00 €	00689/2017	119560/2017	5.376,00 €	2017025893
ASSOC. INTRAMURS	G98666928	6.452,00 €	00689/2017	119580/2017	6.452,00 €	2017025895
ASSOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	6.452,00 €	00689/2017	119590/2017	6.452,00 €	2017025896

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ASSOC. COMES (CENTRE MÚSICA ANTIGA I BARROCA)	V96762828	6.650,00 €	00689/2017	119600/2017	6.650,00 €	2017025897
FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	6.650,00 €	00689/2017	119610/2017	6.650,00 €	2017025898
CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET	G46065363	6.849,00 €	00689/2017	119630/2017	6.849,00 €	2017025900
ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIA	G46164026	6.947,00 €	00689/2017	119700/2017	6.947,00 €	2017025901
ASOC. VALÈNCIA NEGRA	G98534878	10.000,00 €	00689/2017	119710/2017	10.000,00 €	2017025902

Segon. Acceptar la renúncia de la subvenció concedida a les entitats que es relacionen a continuació:

- Assoc. Amigos del Pintor Manaut, G97306724.
- Assoc. Creadors Valencians d'Arts Escèniques, G98574767.
- Assoc. El Punto G, G98563380.
- Assoc. Cultural Musical Borumbaia, G98503543.
- Assoc. Promotors Musicals Comunitat Valenciana, G98739006.
- Centre de Recursos Just Ramírez, G46468617.
- Archival, G96023775.
- Assoc. La N Flotante, G98805617.
- Arxiu de la memòria Joan Baptista Basset, G98563380.
- Asoc. El Patio de Russafa, G98760184.

Tercer. Reconèixer l'obligació i ordenar el pagament dels imports corresponent a cadascuna de les entitats, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910 del Pressupost 2017, 'Subv. Corr. a Fam i Inst. sense ànim lucre', proposta de gasto 2017/00689 i relació de documents d'obligació 2017/006119."

53. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2012-000277-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la memòria d'activitats de 2016, els justificants de gastos corresponents i la proposta d'activitats per al 2017 de la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Fets

14/12/2012. Acord de la Junta de Govern Local pel qual s'aprova el 'Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, per a la difusió de l'obra i la figura del Sr Vicente Blasco Ibáñez'. La clàusula setena del citat conveni estableix el compromís de l'Ajuntament de València per a subvencionar les activitats de la fundació per import de 10.000,00 € anuals, havent de presentar l'associació un programa d'activitats previstes, una memòria descriptiva de les activitats realitzades durant l'exercici anterior i els justificants de despeses corresponents.

09/03/2017. Dates de presentació en el Registre municipal d'Entrada per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, de la memòria d'activitats realitzades en l'exercici 2016, els justificants de despeses per a 2016 i la proposta d'activitats per a 2017.

29/09/2017. Acord de la Junta de Govern Local pel qual s'aprova la pròrroga del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, per a la difusió de l'obra i figura de Vicente Blasco Ibáñez', subscrit el 14 de desembre de 2012, per un termini de dos anys, en els termes previstos en la clàusula sisena del conveni.

13/07/2017. Certificats de l'Agència Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social sobre la no existència de deutes amb aquests organismes per part de la Fundació citada.

14/07/2017. Informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació en el qual s'assenyala que la referida Fundació no figura com a contribuent en l'Ajuntament de València.

Als anteriors fets els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La base 26^a de les d'execució dels Pressupostos municipals de 2017, regula l'obligació d'aprovar la justificació de la subvenció concedida i la competència d'aprobació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció, la Junta de Govern Local.

2. La Resolució d'Alcaldia número 20, de 26 de juny de 2015, estableix en l'apartat primer, 2, la delegació d'atribucions d'Alcaldia en la Junta de Govern Local d'atorgar subvencions que excedisquen de 5.000 euros.

La proposta ha sigut fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la memòria d'activitats realitzades en l'exercici 2016, els justificants de despesa corresponents per a 2016 i la proposta d'activitats per a 2017, aportats per la Fundació Centre d'Estudis Vicente Blasco Ibáñez, en compliment de la clàusula setena del conveni de col·laboració signat entre aquesta entitat i l'Ajuntament de València per a la difusió de l'obra i la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



figura del Sr Vicente Blasco Ibáñez, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de desembre de 2012 i prorrogat per acord de la Junta de Govern Local de 29 de setembre de 2017."

54. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000531-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar les persones beneficiàries en el Concurs de Fotografia de la Junta Municipal de Patraix 2017.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Patraix 2017 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 1.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2017/3355, ítem 2017/111770, del Presupuesto 2017.

SEGUNDO. Por parte de la Junta se remite, al Servicio, el acta del veredicto del jurado.

TERCERO. En fecha 6 de noviembre de 2017, el jurado designado para calificar el Concurso de Fotografía 2017, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las fotografías presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios, accésits y diplomas de reconocimiento a:

Primer premio de fotografía, dotado con 500,00 € a *****

Segundo premio de fotografía, dotado con 400,00 € a *****

Tercer premio de fotografía, dotado con 300,00 € a *****

Diez accésits dotados con 50,00 € cada uno; a (01) *****, (02) *****, (03) *****, que al ser menor de edad actúa como representante su padre *****, (04) *****, (05) *****, (06) *****, (07) *****, (08) *****, (09) ***** y (10) *****.

CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas y los citados premiadas y premiados sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las personas premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de integro.

El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones, en fecha de 5 de diciembre de 2017, informa que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Municipal, ejercicio 2017, ninguno de las personas premiadas tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/3355, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/198640, 2017/198650, 2017/198660, 2017/198670, 2017/198680, 2017/198700, 2017/198710, 2017/198720, 2017/198730, 2017/198740, 2017/198750, 2017/198760 y 2017/198770. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

SEXTO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de las premiadas, esto es, documento de obligación DO nº. 2017/27185 a favor de *****, DO nº. 2017/27186 a favor de *****, DO nº. 2017/27187 a favor de *****, DO nº. 2017/27577 a favor de *****, DO nº. 2017/27567 a favor de *****, DO nº. 2017/27573 a favor de *****, como tutor de la menor de edad *****, DO nº. 2017/27575 a favor de *****, DO nº. 2017/27580 a favor de *****, DO nº. 2017/27585 a favor de *****, DO nº. 2017/27588 a favor de *****, DO nº. 2017/27592 a favor de *****, DO nº. 2017/27597 a favor de ***** y DO nº. 2017/28457 a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Patraix aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Patraix 2017, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concepto	Beneficiario	Importe	Propuesta ítem segregado
1 ^{er} Premio concurso fotografía	***** NIF *****	500,00 €	2017/3355 2017/198640
2 ^o Premio concurso fotografía	***** NIF *****	400,00 €	2017/3355 2017/198650
3 ^{er} Premio concurso fotografía	***** NIF *****	300,00 €	2017/3355 2017/198660
Accesit - 1	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198670
Accesit - 2	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198680
Accesit - 3	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198700
Accesit - 4	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198710
Accesit - 5	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198720
Accesit - 6	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198730
Accesit - 7	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198740
Accesit - 8	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198750
Accesit - 9	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198760
Accesit - 10	***** NIF *****	50,00 €	2017/3355 2017/198770."

55. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2017-000355-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017.	

"I. Per la Diputació Provincial de València, en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 234, de 7 de desembre de 2017, es va aprovar la convocatòria d'ajudes del Pla SOM + de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la base 9 s'establixen els requisits, termes i documentació de la sol·licitud. L'assignació a l'Ajuntament de València es fa per als següents pobles i pels imports que s'indiquen, proporcionals a la seua població:

PEDANIES DE VALÈNCIA	TOTAL
BENIFARAIG	21.512,87 €
BENIMÀMET-BENIFERRI	105.771,47 €
BORBOTÓ	19.670,58 €
CARPESA	22.978,91 €
CASES DE BÀRCENA	17.536,39 €
CASTELLAR-OLIVERAL	59.636,50 €
FORN D'ALCEDO	22.881,61 €
LA PUNTA	32.008,70 €
LA TORRE	45.118,77 €
MASSARROJOS	30.075,60 €
EL PALMAR	19.988,44 €
EL PERELLONET	24.276,30 €
PINEDO	31.911,40 €
POBLE NOU	20.578,75 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EL SALER	26.053,71 €
TOTAL	500.000,00 €

II. Per acord de Junta de Govern Local de data 29/12/2017, es va acordar formular la sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació de València per a la realització d'inversions en el marc del PLA Provincial d'Obres i Servicis per a municipis de més de 50.000 habitants (SOM + de 2017).

III. Per la Diputació Provincial de València, en data 9/01/2018, s'ha requerit la documentació i sol·licitat identificació d'alguna de les obres proposades per l'Ajuntament de València.

FONAMENTS DE DRET

Únic. Els articles 13 i 24.5 de la Llei 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Modificar el punt Primer de l'acord de Junta de Govern Local de data 29/12/2017 que quedarà de la següent manera:

Formular la sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació de València per a la realització d'inversions en el marc del PLA Provincial d'Obres i Servicis per a municipis de més de 50.000 habitants (SOM + de 20107).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESCRIPCIÓ DE LA INVERSIÓ	IMPORT €
BENIFARAIG:	TOTAL: 21.512,87
- Megafonia en Alcaldia	9.247,41
- Reforçar la seguretat al parc infantil de la plaça del Greco i la col·locació de la senyalètica que indica usos i prohibicions.	12.265,46
BENIMAMET-BENIFERRI:	105.771,47
- Condicionament de Solar en c/ Crisostomo Martinez amb Senda Secanet i enderrocament de casa en c/ Campament.	
BORBOTÓ:	19.670,58
- Condicionament i millores en fusteria en la planta primera Alcaldia de Borbotó	
CARPESA:	22.978,91
- Remodelació parc infantil de l'Ermita	
CASES DE BÀCENA:	17.536,39
- Creació d'un circuit d'aparells biosaludables en la parcel·la situada en la confluència entre Camí de L'Alqueria Alta i Camí Cases de Bàrcena	
CASTELLAR-OLIVERAL:	59.636,50
- Creació d'una zona d'esplai de gossos en el parc situat entre els carrers Ador i Figuereta	
FORN D'ALCEDO:	22.881,61
- Condicionament de la pavimentació al c/ Karl Marx	
LA PUNTA:	32.008,70
- Condicionament de la pavimentació a la carrera Roig	
LA TORRE:	45.118,77
- Remodelació IDE La Torre	
MASSARROJOS:	30.075,60
- Condicionament de la pavimentació entre la Plaça de la Llotgeta i Somiador	
EL PALMAR:	19.988,44
- Reforma i habilitació de tres dependències i un bany en la planta alta en l'Antic Col·legi de El Palmar	
EL PERELLONET:	24.276,30
- Condicionament i amabilització del parc infantil Grup Marques de Valterna	
PINEDO:	31.911,40
- Primera fase remodelació del parc de Mossen Cuenca, instal·lació de fanal	
POBLE NOU:	20.578,75
- Instal·lació d'estructura coberta en Plaça de l'Ajuntament	
EL SALER:	26.053,71
- Condicionament de la pavimentació al c/ Historiador Betí	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Sol·licitar a la Diputació de València la pròrroga, d'acord amb la base 10.e de la convocatòria del pla esmentat, segons el següent detall:

- Presentació de projectes: Pròrroga fins al 30 de març de 2018.
- Execució de les inversions: Pròrroga fins al 30 de novembre de 2019.
- Remissió de la documentació justificativa de les inversions: Pròrroga fins al 20 de desembre de 2019."

56. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000702-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Renovació i obra nova dels col·lectors arterials del barri del Cabanyal-el Canyamellar', finançat amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2017, se acordó adjudicar el contrato de ejecución de la 'Renovación y obra nueva de los colectores arteriales del barrio del Cabanyal-Canyamelar' a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con un plazo de ejecución de 8 meses.

2º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de abril de 2017, acordó adjudicar la dirección de obra y el servicio de coordinación de seguridad y salud de las citadas obras a Gecival, SL.

3º. La citada empresa, con fecha Registro de Entrada 19 de diciembre de 2017, solicita ampliación del plazo de ejecución, a la que acompaña escrito de la empresa adjudicataria de las obras, así como informe justificativo de la necesidad de ampliación de plazo, sin que éste suponga sobre coste adicional alguno en el importe de la adjudicación.

4º. A la vista de tal petición, los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua, emiten informe de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se informa que no existe inconveniente para la autorización de la prórroga en seis semanas (hasta el 6 de marzo de 2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, autoriza a 'que el contrato pueda prever una o varias prórrogas, siempre que las características permanezcan inalterables...', disponiendo asimismo que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Conceder una prórroga de 1,5 meses (6 semanas), hasta 6 de marzo de 2018, en el plazo de ejecución del proyecto 'Renovación y obra nueva de los colectores arteriales del barrio del Cabanyal-Canyamelar', cuya ejecución se encargó a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, por acuerdo de 27 de enero de 2017, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de la adjudicación."

57. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001116-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-7143, de 27 de novembre de 2017, per la qual es va disposar revocar una autorització per a l'exercici de la venda no sedentària a la platja de la Malva-rosa.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución GO-3339, de 2 de junio de 2017, D^a. ***** -en adelante interesada- obtuvo autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en la playa de la Malvarrosa durante la temporada estival hasta el 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. En fecha de 6 de agosto de 2017, los oficiales de control con n^o. de funcionarios ***** y ***** levantaron acta como consecuencia de estar vendiendo artículos no autorizados, a pesar de haber sido advertida en varias ocasiones.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2017, previamente a dictar resolución, se puso de manifiesto el expediente a la interesada, para que, en el plazo de diez días, presentara las alegaciones y los documentos que estimara convenientes a su derecho. La citada providencia fue notificada a la interesada el día 28 de septiembre de 2017, sin que la misma hiciera uso de su derecho.

CUARTO. Mediante Resolución GO-7143, de 27 de noviembre de 2017, se dispuso revocar, por incumplimiento de lo dispuesto en las bases 13.f), 13.h) y 13.m) la autorización concedida a D^a. ***** para el ejercicio de la venta en el paseo marítimo de la Malvarrosa. Dicha Resolución fue notificada a la interesada el día 15 de diciembre de 2017.

QUINTO. En fecha de 29 de diciembre de 2017, la interesada presenta recurso afirmando que efectivamente había vendido algún complemento playero, tres o cuatro prendas, como pantalones cortos playeros y sólo se le avisó dos veces, una por los complementos playeros y otra por vender juguetes. Por otra parte afirma que ella y otros vendedores, que forman parte de la campaña de verano, estaban encerrados entre cuatro paredes sin que importaran sus opiniones pareciendo que eran delincuentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP- establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. Respecto a los motivos de interposición del recurso

El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

En el supuesto examinado, la interesada no está alegando ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que en modo alguno se desvirtúa el contenido del acuerdo de resolución impugnada, sino que efectivamente acaba reconociendo que estaba vendiendo artículos no autorizados. Pero sin perjuicio de ello pasamos a efectuar una serie de consideraciones respecto a lo afirmado por la interesada.

CUARTO. Respecto a la venta de artículos no autorizados

La base 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se establecieron los criterios para el ejercicio de la actividad de venta en el paseo Marítimo durante el ejercicio 2017, estableció los artículos cuya venta se permitiría.

Según dicha base los productos a la venta serán artesanales, marroquinería, bisutería, cerámica, artículos de playa (pareos, bañadores, sombreros, gorras, chanclas, pelotas de playa, etc.), gafas de sol (teniendo que figurar en ellas la correspondiente homologación por medio del mercado CE), láminas, dibujos, pinturas o artículos de madera. Queda expresamente prohibida la venta de cualquier otro tipo de calzado o de ropa, así como de productos falsificados, comestibles o ropa de segunda mano.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La autorización para el ejercicio de la venta en el paseo Marítimo se otorga por el Ayuntamiento, de acuerdo con las bases remitidas por la Demarcación de Costas para la explotación de servicios de temporada. Por tanto, la venta en el paseo Marítimo es un servicio de temporada, y como tal los artículos a la venta deben ser propiamente típicos de la temporada estival en que se están vendiendo, no pudiendo por tanto considerarse como tal la venta de ropa, la cual está expresamente excluida, con la excepción de la que se trate de artículos de playa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición presentado por D^a. *****, contra la Resolución GO-7143, de 27 de noviembre de 2017, confirmando por tanto la citada Resolución en todos sus puntos."

58. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'assessorament, suport tecnològic i artístic per al desenvolupament d'un projecte d'execució de tres pintures murals al barri del Cabanyal de València.		

"De las actuaciones, documentos e informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución OS-736, de 22/09/2017, de la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se adjudicó a la Universitat Politècnica de València, CIF Q-4618002-B, Centro de Investigación Arte y Entorno (CIAE), un contrato menor de servicios de asesoramiento, apoyo tecnológico y artístico para el desarrollo de un proyecto de ejecución de tres pinturas murales en el barrio del Cabanyal de València.

Segundo. El gasto, por un importe de 11.070,00 €, de los que 1.921,24 € correspondían al 21 % de IVA, se autorizó y dispuso con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 21200, 'CONSERV. MANT. EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES', del Presupuesto de 2017, según propuesta de gastos n.º. 2017/4204, ítem 2017/ 140570.

Tercero. La Universitat Politècnica de València, Centro de Investigación Arte y Entorno (CIAE), ha ejecutado dicho contrato y el 8 de enero de 2018 ha presentado la correspondiente factura, n.º. 2017004173, de 17/11/2017. La factura ha sido conformada por el jefe del Servicio de Patrimonio.

Cuarto. En el sector GY510 del Presupuesto para 2018 existe crédito suficiente para reconocer la obligación, derivada de un gasto debidamente adquirido en 2017, con cargo a la aplicación GY510 93300 21200, 'CONSERV. MANT. EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES', a cuyo efecto se ha formulado la propuesta de gasto en fase ADO 2018/67, que se ha sometido a fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Los artículos 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que caracteriza los contratos menores de obras porque su importe es inferior a 50.000,00 € y 23.3, que limita su duración a un máximo de un año, sin que puedan ser objeto de prórroga.

Segundo. La base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de gastos de 2018, en virtud de la cual corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, lo que no es previsible que se produzca por carecer de financiación afectada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 21200, 'CONSERV. MANT. EDIF. Y OT. CONSTRUCCIONES', del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos nº. 2018/67, ítem 2018/11700, a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q-4618002-B, Centro de Investigación Arte y Entorno (CIAE), como consecuencia de la factura nº. 2017004173, de 17/11/2017, por la ejecución del contrato menor de servicios de asesoramiento, apoyo tecnológico y artístico para el desarrollo de un proyecto de ejecución de tres pinturas murales en el barrio del Cabanyal de València, que fue adjudicado mediante Resolución OS-736, de 22/09/2017, de la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, por un importe de 11.070,00 € de los que 1.921,24 € correspondían al 21 % de IVA."

59. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000843-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de juny de 2017, sobre dos nomenaments interins i un nomenament provisional per millora d'ocupació d'oficials de bombers/es.	

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 20 de junio de 2017, tuvo entrada en el Registro General de Entrada escrito en el que D. Jesús Santos Cívicos, delegado Sindical en el Ayuntamiento de València del Sindicato Profesional de Policía Locales y Bomberos (SPPLB) interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 de nombramiento de dos interinos y uno provisional por mejora de empleo de oficiales de bomberos con adscripción orgánica en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

SEGUNDO. De la consulta del anuncio publicado, que el recurrente señala en el citado recurso administrativo, se constata que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



recurso es el de fecha 16 de junio de 2017 de nombramiento de dos interinos y uno provisional por mejora de empleo de oficiales de bomberos con adscripción orgánica en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil en el expediente administrativo número 01101/2017/0843 del Servicio de Personal, Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dio traslado del recurso de reposición a los interesados en el procedimiento, concediéndoles el plazo de 10 días al objeto de formular las alegaciones que estimen pertinentes, presentado alegaciones en fecha 21 de agosto de 2017 D. ***** y D. *****, en fecha 21 de agosto de 2017, y D. *****, en fecha 23 de agosto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Constituye, en principio, el objeto del presente recurso el nombramiento de tres funcionarios, dos interinos y uno provisional por mejora de empleo de oficiales de bomberos provenientes de la bolsa de trabajo de oficiales de bomberos aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017.

SEGUNDO. El recurrente considera que los nombramientos interinos y provisional por mejora de empleo son nulos de pleno derecho al entender que se ha actuado incumpliendo lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el artículo 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019 solicitando el cese de los funcionarios nombrados y que se inicie el procedimiento del artículo 79.8 del Acuerdo 2016-2019, preceptos que textualmente dicen:

Art. 69. Selección de personal interino

'Como regla general, antes de efectuar nombramientos interinos en plazas vacantes, dichos puestos se ofertarán al personal funcionario de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del presente acuerdo...'

Y el artículo 79. Movilidad del personal funcionario.

'Se garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, de conformidad con diversos sistemas de movilidad voluntaria...'

8. 'Previamente a los nombramientos interinos que se prevean acordar, se efectuará un llamamiento a través de Intranet, al objeto de realizar adscripciones temporales para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo que se desempeñe en la unidad orgánica de destino, manteniendo la inicial adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad orgánica de origen, de acuerdo con el siguiente procedimiento...'

Considera que el citado precepto tiene carácter imperativo, cuando dice que previamente a los nombramientos interinos se efectuará el llamamiento a los de carrera, trámite que se ha obviado, prefiriéndose el acceso de las personas ajenas al Servicio de Bomberos de València, incumpliendo el procedimiento y relegando a sus propios funcionarios frente a terceros que no conocen ni los medios, ni al personal, ni el sistema de trabajo, finalizando sus alegaciones

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



manifestando que desconoce el motivo o razón por los que han sido elegidos para ocupar y desarrollar temporalmente estos puestos asumiendo funciones de suma responsabilidad, solicitando se declare la nulidad del acuerdo impugnado, el cese de los funcionarios nombrados y se inicie el procedimiento del artículo 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019.

TERCERO. Los oficiales de bomberos nombrados interinos y provisional por mejora de empleo, *****, ***** y ***** presentan en fechas 21 y 23 de agosto de 2017 escritos realizando alegaciones solicitando se requiera de subsanación la falta de legitimación, en su caso, se inadmita el recurso de reposición o subsidiariamente se desestime en su integridad, que en síntesis dicen:

1. El sindicato recurrente no acredita el interés concreto, legitimación ad causam alguno, ni tan siquiera se esfuerza en establecer un mínimo, aun cuándo tenue vínculo entre el acto administrativo impugnado y la defensa de los intereses del sindicato que ni estatutaria ni legalmente tiene encomendado la defensa de una supuesta legalidad, debiendo acreditar supuesto a supuesto cuál es el interés que para sus afiliados entraña la impugnación de los nombramientos, solicitando en consecuencia, la inadmisión del recurso o subsidiariamente requerir de subsanación para que acredite la legitimación que pretende ostentar.

2. Sobre el fondo del asunto manifiestan, en esencia, que la Resolución no conculca ni la literalidad ni el espíritu del citado precepto 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019 al entender que el precepto ha sido dotado de esa redacción '*Como regla general, antes de efectuar nombramientos interinos en plazas vacantes, dichos puestos se ofertarán al personal funcionario de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del presente acuerdo...*', precisamente porque en ocasiones, como ahora sucede en el presente supuesto, no es posible acudir al ofrecimiento de las vacantes al resto de la plantilla, o ¿acaso ofrecemos a los maestros, trabajadores sociales (de igual titulación académica) una plaza de oficial de bomberos?

CUARTO. Con el objeto de centrar el objeto de recurso y realizar el correcto estudio y análisis del presente supuesto es necesario, en primer lugar, exponer brevemente cómo se desarrolla el procedimiento administrativo regulado en el artículo 69 en relación con el artículo 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019.

Una vez comunicadas por las unidades administrativas correspondientes (Servicios o departamentos) las necesidades de personal y determinadas las plazas de la categoría correspondiente a cubrir, y con carácter previo al inicio del expediente administrativo de nombramiento interino o provisional por mejora de empleo (dado que se desconoce en qué servicio o unidad administrativa quedarán las vacantes a cubrir), por la Sección de Plantillas del Servicio de Personal se realiza el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019 con el objeto, en primer lugar de cumplir con lo dispuesto en los citados artículos en cuando a la movilidad voluntaria de los funcionarios y en segundo lugar, determinar en qué unidades administrativas quedarán, una vez realizados las adscripciones temporales previa al nombramiento de personal interino, las vacantes a cubrir por los nombramientos interinos o provisional por mejora de empleo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este previo procedimiento administrativo únicamente determina a efectos de los nombramientos interinos en que unidades administrativas o Servicios donde se adscribirán orgánicamente las vacantes que queden después del proceso de movilidad de adscripción temporal.

Esta línea argumental queda reforzada por lo dispuesto en el resto del artículo 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019, obviado por el recurrente cuando textualmente dice en el párrafo segundo '*Únicamente se tendrán en cuenta las peticiones de traslado específicamente efectuadas para el citado SERVICIO,...*' y en el penúltimo párrafo del citado artículo que literalmente dice '*Dicha adscripción temporal finalizará mediante la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el SERVICIO de destino en el Capítulo 1 de gastos de Personal del Presupuesto y la Relación de Puestos de trabajo del siguiente ejercicio económico y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado*'.

Por consiguiente el objeto del procedimiento de movilidad por adscripción temporal previa al nombramiento de personal interino, a efectos de los nombramientos de interino o provisionales por mejora de empleo, únicamente es determinar en qué SERVICIO/S O UNIDAD/ES ADMINISTRATIVA/S se encuentran las vacantes a cubrir por los futuros nombramientos interinos, desconociéndose por la Sección de Plantillas, competente en el procedimiento de movilidad por adscripción temporal, y por la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, competente para tramitar los procedimientos de nombramientos, las funciones a realizar en los Servicios de destino por los funcionarios trasladados o funcionarios nombrados interinamente o provisionalmente por mejora de empleo.

En segundo lugar, es necesario constatar que consultada la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, actualmente solo existen plazas de oficiales de bomberos en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y en consecuencia, únicamente las plazas vacantes a cubrir se encontraban y se encuentran adscritas al citado Departamento.

Por consiguiente, y como así se refleja al inicio del artículo 69 del Acuerdo laboral 2016-2019, cuando establece que '*Como regla general, antes de efectuar nombramientos interinos*' en el sentido de no tener carácter imperativo, en algunos supuestos como el del presente supuesto y también, en base al principio administrativo de eficacia administrativa no es necesario formalizar el procedimiento establecido en el artículo 79.8 de adscripción temporal previa al nombramiento de personal interino, puesto que su resultado no modificaría las adscripciones orgánicas de las plazas a realizar en el Departamento o Servicio al encontrarse todas las plazas a ofertar en el procedimiento de movilidad temporal en el Departamento de Bomberos Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y a mayor abundamiento únicamente existen plazas de oficial de bomberos en el citado Departamento.

QUINTO. Respecto la alegación al recurso de falta de legitimación realizada por los funcionarios nombrados por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/06/2017, es cierto que el recurrente no acredita ni tan siquiera cita cuál es el interés que le asiste en el presente procedimiento, pero también es cierto que debe mantenerse un criterio interpretativo de los requisitos de admisibilidad del recurso acorde al principio pro accione, de manera no

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formalista y de forma favorable a la producción del efecto perseguido por el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de derechos e intereses legítimos sin indefensión a que responde el art. 24.1 de la CE, más aún cuando el precepto alegado en el recurso de movilidad funcional mediante adscripción temporales previa al nombramiento de personal interino se encuentra recogido en el Convenio laboral 2016-2019 y afectaría a la totalidad de los funcionarios de este Ayuntamiento.

SEXTO. En ningún caso es cierto que se haya preferido el acceso de personas ajenas al Servicio de Bomberos de València, incumpliendo el procedimiento y relegando a sus propios funcionarios frente a terceros que no conocen los medios, ni al personal, ni el sistema de trabajo, y que exista algún motivo o razón por la que han sido elegidos para ocupar y desarrollar temporalmente estos puestos asumiendo funciones de su responsabilidad.

Como ya se ha indicado los acuerdos de Junta de Gobierno Local de nombramientos interinos solamente determina los servicios o departamentos de destino, que en el presente supuesto es el mismo para todos ellos, siendo misión de las Jefaturas de Servicio, entre otras, el dirigir, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas en las distintas secciones a través de sus jefes y proponer la adscripción del personal a los puestos de trabajo.

Asimismo, hay que hacer constar que son idénticas para todos los oficiales de bomberos del Ayuntamiento de València las funciones a realizar por el Cuerpo de Oficial de Bomberos (BOP nº. 56, de 22 de marzo de 2016, y BOP nº. 47, de 10 de marzo de 2015), por consiguiente no es objeto del acuerdo recurrido determinar las funciones o misiones a realizar en el departamento de adscripción.

Consecuentemente, las alegaciones realizadas no modifican los fundamentos que motivaron el acuerdo recurrido, puesto que, el realizar en el presente supuesto el procedimiento de movilidad voluntaria por adscripción temporal previa a nombramiento de personal interino no es de imperativo legal y vulneraría el principio administrativo de eficacia administrativa, dado que el resultado del mismo no modificaría el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017 de nombramientos interinos y provisional por mejora de empleo de oficiales de bomberos al encontrarse todas las plazas del posible ofrecimiento de oficial de bomberos adscritas orgánicamente en el Departamento de Bomberos Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, y a mayor abundamiento solo existen plazas de oficiales de bomberos en el citado departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, con el previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Santos Cívicos, delegado Sindical de este Ayuntamiento del SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS Y BOMBEROS (SPPLB) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, en virtud del cual se nombraron como oficiales de bomberos interinos a ***** y ***** y provisional por mejora de empleo a ***** en puestos de trabajo vacantes y no reservados a funcionario de carrera con adscripción orgánica en el Departamento de Bomberos Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, puesto que realizar un procedimiento de movilidad voluntaria por adscripción temporal previa al nombramiento de personal interino regulado en los artículos 69 y 79.8 del Acuerdo laboral 2016-2019, en el presente supuesto no ostenta el carácter de imperativo legal y vulneraría el principio de eficacia administrativa dado que su resultado no modificaría el acuerdo ahora recurrido."

60. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 3634, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit de la Ciutadania.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 17 de gener de 2018 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats d'auxiliar administratiu/iva Secretaria Delegació, Grup Polític o Habilitat existents en el Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciutadania (C's) i de la compareixença d'*****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local per necessitat urgent d'efectius, proposta d'adscripció temporal en No Inclosos en Unitats Orgàniques per a prestar servicis en l'esmentat Grup Municipal de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3634, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Gestió Tributària Integral, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ***** és funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, i ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3634, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Gestió Tributària Integral, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 17 de gener del 2018 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

TERCER. El trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió Tributària Integral i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per a 2018, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió d'este al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.3.c) de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal per necessitats urgents d'efectius.

D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' exercit per ***** en No inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciudadania (C's), sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva' que exercix *****, en No Inclosos en Unitats Orgàniques, Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciudadania (C's), feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en No Inclosos en Unitats Orgàniques Grup Municipal Ciutadans-Partit Ciudadania (C's), *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3634 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Gestió Tributària Integral.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals d'*****, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

61. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases i la convocatòria de quatre places de tècnic/a lingüista.		

"FETS

PRIMER. La Junta de Govern Local va aprovar, en sessió de 16 de desembre del 2016, l'Oferta Pública d'Ocupació per a l'any 2016 i va ser publicada en el Butlletí Oficial de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Província de València núm. 248, de 28 de desembre del 2016, entre les que s'inclouen quatre places de tècnic/a lingüista objecte de l'expedient, tres d'elles d'accés pel torn lliure i una pel torn de promoció interna.

SEGON. Per mitjà de decret del regidor de Personal de data 17 de gener del 2018 s'inicien les actuacions necessàries per a elevar a la Junta de Govern Local l'aprovació de les bases de la convocatòria per a proveir en propietat quatre places de Tècnic/a Lingüista, tres per torn lliure i una per promoció interna, aprovant-se en Mesa General de Negociació, en sessió celebrada en data 3 d'octubre del 2017, les bases proposades.

TERCER. Els llocs de treball de tècnic/a lingüista, les referències dels quals són: 21, 938, 1240 i 5786, tots ells objecte d'esta convocatòria, es troben en l'actualitat, dos d'ells (21 i 1240) vacants i dotats econòmicament en l'exercici 2018 amb un mes, i els altres dos (938 i 5786) ocupats per personal interí i conseqüentment dotats tot l'any.

L'expedient no incorpora cap gasto que haja de ser objecte de fiscalització prèvia, de conformitat amb els informes emesos per la Vicesecretaria General respecte a la necessitat de fiscalització de les bases de les convocatòries d'accés a l'ocupació pública, de dates 13 de juliol i 27 de desembre del 2017.

No obstant l'anterior, se sol·licitarà informe del Servei de Fiscal de Gastos i de la Intervenció General Municipal en el corresponent expedient de nomenaments del personal aspirant, una vegada superat i acabat el corresponent procés selectiu, a fi de la fiscalització del gasto que suposa la incorporació de tal personal.

A estos fets són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

NORMES SOBRE OFERTA D'OCUPACIÓ I CONVOCATÒRIES:

1) L'article 70 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, assenyala que les necessitats de recursos humans, amb assignació pressupostària, que hagen de proveir-se per mitjà de la incorporació de personal de nou ingrés, seran objecte de l'Oferta Pública d'Ocupació o a través d'un altre instrument semblant de gestió de provisió de les necessitats de personal, la qual cosa comportarà l'obligació de convocar els corresponents processos selectius per a les places compromeses i fins a un 10 % adicional.

2) L'article 61 del citat Reial Decret Legislatiu, assenyala la necessitat de garantir en els processos selectius la lliure concurrència a través de proves de capacitat per mitjà dels sistemes selectius d'oposició i concurs-oposició, que hauran d'incloure en tot cas una o diverses proves per a determinar la capacitat de les persones aspirants i establir l'orde de prelación. Només es preveu el concurs com a sistema excepcional aplicable en virtut de llei.

3) La Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en l'article 46 regula l'Oferta Pública d'Ocupació, on anualment es determinaran les necessitats de personal amb consignació pressupostària que no pugen ser

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cobertes amb els efectius existents, o estiguen cobertes per personal interí als quals es referix l'article 16.2.a) (nomenaments interins en llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera) i que serà publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

4) L'article 52 de l'esmentada Llei 10/2010 estableix que els procediments de selecció s'iniciaran per mitjà de convocatòria pública.

5) L'article 133 del RDL 781/86, estableix que el procediment de selecció s'ajustarà a la legislació bàsica de l'Estat sobre funció pública i s'establirà tenint en compte la connexió entre el tipus de proves a superar i l'adequació als llocs de treball que s'hagen d'exercir, incloent, a este efecte, les proves pràctiques que siguen necessàries.

6) L'anteriorment citat Reial Decret Legislatiu, en l'article 129.3 deixa a les Corporacions Locals la determinació del procediment d'ingrés en les subescales d'Administració Especial i concretament l'art. 2 del Reial Decret 896/91, de 7 de juny, de regles bàsiques i programes mínims a què ha d'ajustar-se el procediment de selecció dels funcionaris d'Administració Local, estableix que l'ingrés en la funció pública local es realitzarà amb caràcter general, a través del sistema d'oposició, llevat que, per la naturalesa de les places o de les funcions a exercir, siga més adequada la utilització del sistema de concurs-oposició o concurs, si bé el Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el seu art. 6 assenjala que la selecció del personal funcionari de carrera es realitzarà d'acord amb l'oferta pública d'ocupació, per mitjà de convocatòria pública i a través dels sistemes selectius d'oposició, concurs o concurs-oposició.

7) L'art. 37.1 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic assenjala que seran objecte de negociació, en el seu àmbit respectiu i en relació amb les competències de cada Administració Pública i amb l'abast que legalment procedix en cada cas, les normes que fixen els criteris generals en matèria d'accés, carrera, provisió, sistemes de classificació de llocs de treball, i plans i instruments de planificació de recursos humans, quedant excloses de l'obligatorietat de la negociació la regulació i determinació concreta, en cada cas, dels sistemes, criteris, òrgans i procediments d'accés a l'ocupació pública i la promoció professional.

NORMES SOBRE LES BASES DE LES CONVOCATÒRIES:

1) L'article 61.8 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic assenjala que els òrgans de selecció no podran proposar l'accés a la condició d'un/a funcionari/a d'un número superior d'aprovats/des al de places convocades, excepte quan així ho preveja la pròpia convocatòria.

2) Respecte a la promoció interna consistent en l'ascens des de Cossos o Escales d'un grup de titulació a altres immediatament superior, l'art. 18 del TREBEP deixa el seu desenvolupament a les lleis de funció pública, i a este efecte l'art. 119 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, assenjala que les ofertes públiques d'ocupació reservaran un percentatge no inferior al 40 % de les vacants que es convoquen a oposició o concurs-oposició.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3) Els articles 25 i 26 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, regula el procediment i requisits de promoció interna.

4) Els articles 52 de la Llei 10/2010, 13 del Decret 3/2017, de 13 de gener, 16 del RD 364/95 i article 4 del RD 896/91 estableixen qual ha de ser el contingut de les convocatòries, que comprén:

4.1) Número i característiques de les places convocades (classificació professional, cos, agrupació professional funcional i, si és el cas, escala, o categoria laboral) que no pot excedir les vacants compromeses en l'Oferta Pública d'Ocupació, així com la declaració expressa de què no es podrà declarar superat el procés selectiu a un nombre d'aspirants superior al de places convocades, excepte quan així ho preveja la pròpia convocatòria.

4.2) Òrgan, Centre o Unitat Administrativa a què han de dirigir-se les sol·licituds de participació.

4.3) Els requisits que han de reunir les i els aspirants, arrellegats en els arts. 56 al 59 del TREBEP i 53 al 55 de la Llei 10/2010.

4.4) El sistema selectiu aplicable, amb indicació del tipus de proves concretes, programa de matèries sobre les quals versaran i, si és el cas, la relació dels mèrits, així com els criteris i les normes de valoració.

4.5) Designació i composició de l'òrgan tècnic de selecció, ajustant-se als principis d'imparcialitat, professionalitat i paritat entre home i dona. Així mateix s'impedix que formen part de l'òrgan selectiu el personal d'elecció o designació política, els funcionaris interins i el personal eventual i estableix que la pertinença serà sempre a títol individual i mai en representació o per compte d'algú.

4.6) Orde d'actuació de les i els aspirants segons el sorteig preceptiu.

5) Així mateix, han de ser tingudes en compte les normes següents:

5.1) La publicitat, perquè l'article 97 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, estableix que les bases de les convocatòries es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província i el corresponent anunci en el Butlletí Oficial de l'Estat, sent este el que obri el termini de presentació d'instàncies, conforme preveu l'article 18 del RD 364/95. Per un altre costat l'article 52.3 de la Llei 10/2010 estableix que les convocatòries i les seues bases es publicaran en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el butlletí oficial corresponent, i vinculen a l'administració, als òrgans de selecció i a les persones que participen en les mateixes.

5.2) Les normes relatives a l'admissió d'aspirants contingudes en els articles 15 del Decret 3/2017 i 18.2 del RD 364/95.

5.3) Les normes sobre la resta d'anuncis de proves selectives i termini entre unes i altres, establides en els articles 16 del Decret 3/2017 i 21 del RD 364/95, i article 4 e) i f) del RD 896/91.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5.4) Les normes sobre propostes de nomenament respecte a les persones aprovades, que s'arrepleguen en els articles 25 i 33 del RD 364/95.

5.5) Les relatives a presentació de documents pels aspirants proposats/des, establides pels articles 19 del Decret 3/2017 i 23 del RD 364/95.

5.6) Els recursos que caben contra la pròpia convocatòria i actes d'ella derivats, d'acord amb el que disposa l'art. 14.2 del RD 364/95 i Llei 39/2016, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

NORMES SOBRE COMPETÈNCIES:

Segons l'article 127.1.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, que modifica la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local atribueix a la Junta de Govern Local l'aprovació de les bases de les proves de selecció de personal.

Per allò que s'ha exposat, de conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases que a continuació es detallen, de la convocatòria per a proveir en propietat quatre places de tècnic/a lingüista.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATÒRIA PER A PROVEIR EN PROPIETAT QUATRE PLACES DE TÈCNIC/A LINGÜISTA

L'objecte d'estes bases –aprovades per la Junta de Govern Local de data ----- és la provisió en propietat de quatre places de tècnic/a lingüista de l'escala d'administració especial, subescala tècnica, classe superior, categoria tècnic/a lingüista, grup A1 de classificació professional de l'article 76 del text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, de manera que tres seran proveïdes per torn lliure, una de les quals es reserva per a persona amb diversitat funcional amb un grau igual o superior al 33 %, i una per promoció interna.

El procediment selectiu per al torn lliure serà el d'oposició i per al de promoció interna, el concurs-oposició.

NORMES GENERALS

1. PLACES MÀXIMES A PROVEIR

1.1. El tribunal no podrà declarar que ha superat el procés selectiu un nombre d'aspirants superior al de places convocades, sense perjudici del que disposa l'article 61.8, paràgraf 2n, del text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1.2. Les places oferides al torn de promoció interna que no siguen cobertes per eixe torn, passaran al torn lliure.

FUNCIONS

Les funcions pròpies del lloc de treball corresponent a la categoria professional (subrup A1) i, a més, la realització del treball de traductor: elaboració de conclusions per àrees tenint en compte el que s'ha preparat en els programes de treball, col·laboració en l'elaboració dels programes de treball, aquelles altres tasques de col·laboració i execució de les pròpies a la funció de traductor/a.

2. REQUISITS DE LES PERSONES ASPIRANTS

Per a ser admés/esa a este procés selectiu per a accés a la funció pública local, serà necessari, referits al dia en què finalitze el termini de presentació d'instàncies, complir els requisits següents:

Per al torn lliure:

- a) Tindre complits setze anys i no excedir l'edat màxima de jubilació forçosa.
- b) Posseir la nacionalitat espanyola o, tindre la nacionalitat d'un país membre de la Unió Europea o la de qualsevol d'aquells estats als quals, en virtut de tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya, s'hi aplique la lliure circulació de treballadors i treballadores en els termes en què esta es troba definida en el tractat constitutiu de la Unió Europea; ser cònjuge d'espanyols/es i de nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguen separats/des de dret, o ser descendents seus, o del/de la seu/a cònjuge, menors de 21 anys o majors de la dita edat dependents.
- c) Posseir la capacitat física i psíquica necessària per a l'exercici de les funcions dels llocs de treball afectats.
- d) No haver sigut separat/da per mitjà d'expedient disciplinari del servici de qualsevol administració pública, ni trobar-se inhabilitat per a l'exercici de funcions públiques.
- e) Estar en possessió del títol de llicenciatura en Filologia, Traducció i Interpretació o Filosofia i Lletres o equivalents, o títol oficial de grau en Filologia, Traducció i Interpretació o Filosofia i Lletres, o equivalents, o estar en condició d'obtindre'l en la data en què acabe el termini de presentació d'instàncies. En tot cas, l'equivalència haurà de ser aportada per la persona interessada.
- f) Estar en possessió del certificat oficial administratiu de coneixements de valencià GRAU SUPERIOR (C2) o equivalent, o estar en condicions d'obtindre'l en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies.

Per al torn de promoció interna:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Ser funcionari de carrera de l'Ajuntament de València integrat en l'escala d'administració especial, subescala tècnica, classe mitjana, grup A2 de titulació.

b) Haver estat almenys dos anys com a funcionari de carrera en el lloc de treball des del qual es concorre en propietat.

c) Posseir la capacitat física i psíquica necessària per a l'exercici de les funcions dels llocs de treball afectats.

d) No trobar-se suspès/esa, ni inhabilitat/da en ferm, per a l'exercici de funcions públiques. En cas de produir-se la suspensió o la inhabilitació amb posterioritat a la resolució de procés selectiu per promoció interna, per un procediment iniciat amb anterioritat a la data de la convocatòria de l'esmentat procés, es consideraran anul·lades totes les actuacions respecte da dita persona aspirant.

e) Estar en possessió del títol de llicenciatura en Filologia, Traducció i Interpretació o Filosofia i Lletres o equivalents, o títol oficial de grau en Filologia, Traducció i Interpretació o Filosofia i Lletres, o equivalents, o estar en condicions d'obtindre'l en la data en què acabe el termini de presentació d'instàncies. En tot cas, l'equivalència haurà de ser aportada per la persona interessada.

f) Estar en possessió del certificat oficial administratiu de coneixements de valencià GRAU SUPERIOR (C2) o equivalent, o estar en condicions d'obtindre'l en la data en què finalitze el termini de presentació d'instàncies.

3. FORMA I TERMINI DE PRESENTACIÓ D'INSTÀNCIES

Les instàncies per a sol·licitar prendre part en esta convocatòria s'han d'adreçar a l'Alcaldia de l'Ajuntament de València i presentar-les pel registre electrònic d'esta corporació, respecte dels qui hi accedisquen pel sistema de promoció interna, tenint en compte la condició de personal empleat públic i obligat, per tant, a relacionar-se amb l'Administració a través de mitjans electrònics, de conformitat amb l'article 14.2.e) de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i quant als qui hi accedisquen pel torn lliure, que no siguen empleats públics, podran presentar-la en la forma que determina l'article 16.4 de l'esmentada norma.

El termini de presentació d'instàncies serà de 20 dies hàbils a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de les bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

La firma de la instància comporta la declaració responsable del compliment de tots els requisits exigits en la convocatòria, dins del termini de presentació d'esta, de manera que és necessari que hi conste una adreça de correu electrònic.

A la instància cal adjuntar el resguard de l'ingrés bancari en el compte número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuat directament o per transferència de l'import

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



dels drets d'examen, que es fixa en 46,87 €, de conformitat amb l'ordenança fiscal reguladora de la dita taxa, sense possibilitat de gir postal o telegràfic. En eixe resguard haurà de fer-se constar la convocatòria a què correspon l'ingrés.

El personal participant pot subjectar-se a les bonificacions establides en l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació de servicis administratius en proves i expedients de selecció de personal de l'Ajuntament de València.

La devolució dels drets d'examen no serà procedent en els supòsits d'exclusió de les proves selectives per causa imputable a la persona interessada.

4. ADMISSIÓ DEL PERSONAL ASPIRANT

Per a ser admés/esa a les proves selectives, només cal que les persones aspirants manifesten en les seues instàncies reunir totes i cada una de les condicions exigides referides a la data d'expiració del termini de presentació d'instàncies i d'haver abonat els drets d'examen.

Expirat aquell, per resolució, es declararà aprovada provisionalment la llista de persones admeses i excloses i s'hi indicarà el lloc on es troben exposades estes, la qual s'adoptarà d'acord amb el que han declarat les persones aspirants i sense perjudi del que s'ha determinat en la base 9. La dita resolució, que es publicarà en el *Butlletí Oficial de la Província*, assenyalarà el termini de 10 dies per a esmena de defectes per part de les persones aspirants excloses. Així mateix, dins eixe termini les persones interessades podran presentar qualsevol reclamació pertinent.

Els errors de fet podran esmenar-se en qualsevol moment, d'ofici o a petició de la persona interessada.

Si no es produïx cap reclamació, suggeriment o petició d'esmena, la resolució provisional esdevindrà definitiva automàticament. En qualsevol altre cas, resoltes les reclamacions i esmenes, l'autoritat convocant elevarà a definitives les llistes de persones admeses i excloses mitjançant resolució que es publicarà igualment en el *Butlletí Oficial de la Província*, amb indicació de la data, lloc i hora del començament del primer exercici, així com l'orde de crida de les persones aspirants.

La publicació de la dita resolució serà determinant dels terminis a efectes de possibles impugnacions o recursos.

5. TRIBUNAL

La prova que es realitzarà serà jutjada per un òrgan de selecció, que estarà integrat per les persones que es detallen a continuació :

- Presidència (titular i suplent): personal funcionari de carrera d'esta corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements.

- Secretaria (titular i suplent): personal funcionari amb habilitació de caràcter nacional, subescala secretaria la d'esta corporació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tres vocals (titulars i suplents): personal funcionari de carrera d'esta corporació en plaça amb titulació igual o superior a la requerida per a la plaça que es convoca i corresponent a la mateixa àrea de coneixements, triats per sorteig públic realitzat en la Mesa General de Negociació.

L'òrgan selectiu no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, com a mínim, de la meitat de les persones components titulars o suplents indistintament. I les persones components podran ser recusades per les aspirants, de conformitat amb el que preveuen els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

En cas d'absència de la presidència titular i suplent, esta correspondrà exercir-la al/a la vocal de major edat.

El nomenament com a component d'este tribunal s'adoptarà per acord de la Junta de Govern Local i es farà públic juntament amb la llista provisional de persones admeses i excloses, si és el cas.

El tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, com a mínim, de la meitat de les persones components titulars o suplents indistintament i serà sempre necessària la presència de la secretaria i la presidència.

Als efectes del que disposa l'annex IV del Reial decret 462/2002, de 24 de maig, el tribunal que actua en esta prova selectiva tindrà la categoria primera de les incloses en aquell, tant respecte de les assistències de les persones components del tribunal com de les seues persones assessores col·laboradores.

El personal component del tribunal podrà ser recusat per les persones aspirants de conformitat amb el que preveuen els articles 23 i 24 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El tribunal té el deure de vetlar, d'acord amb l'article 14 de la Constitució Espanyola, per l'estricta compliment del principi d'igualtat d'oportunitats entre ambdós sexes.

La secretaria alçarà acta de la constitució i actuacions del tribunal.

6. CALENDARI

La data, hora i lloc del començament de les proves s'anunciarà en la publicació de la resolució definitiva, que approve la llista de persones admeses i excloses, a què es referix la norma quarta anterior.

Una vegada començades les proves selectives no serà obligatòria la publicació dels següents anuncis de realització dels restants exercicis en el *Butlletí Oficial de la Província*. Estos anuncis els haurà de fer públics el tribunal en el tauler d'edictes de la corporació amb 12 hores d'antelació a l'inici de les dites proves, si es tracta del mateix exercici, o de 48 si es tracta d'un nou exercici. En tot cas, des de la conclusió d'un exercici fins al començament del següent no podran transcórrer menys de 72 hores ni més de 45 dies.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. ORDE D'INTERVENCIÓ DE LES PERSONES ASPIRANTS. IDENTIFICACIÓ

Les persones aspirants seran convocades per a cada exercici en crida única, de manera que el seu dret decaurà quan es personen en els llocs de realització de l'exercici una vegada s'hagen iniciat les proves o per la inassistència, encara que hi haja causes justificades. Si es tracta de proves orals o altres de caràcter individual i successiu, el tribunal podrà apreciar les causes al·legades i admetre la persona aspirant, sempre que estes no hagen finalitzat i la dita admissió no menyscabe el principi d'igualtat amb la resta del personal.

L'orde d'intervenció de les persones aspirants en aquells exercicis que no es puguen realitzar conjuntament, serà l'alfabètic, de manera que es començarà per aquella el primer cognom de la qual comence per la lletra 'B' d'acord amb el resultat del sorteig públic que es va realitzar a este efecte, publicat en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 8084, de data 8 de maig del 2017.

El tribunal pot requerir en qualsevol moment les persones aspirants per tal que acrediten la seua identitat, amb la qual finalitat han d'anar proveïdes del document nacional d'identitat.

Sempre que les circumstàncies ho permeten, les proves garantiran l'anonimat de les persones aspirants. El sistema utilitzat serà aquell que vincule la persona aspirant amb un sistema tècnic que en garantisca l'anonimat.

8. NORMATIVA I RECURSOS

La convocatòria es regirà, en tot allò no previst en estes bases, per la normativa bàsica estatal sobre la funció pública continguda en Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic; la Llei 30/84, de 2 d'agost, en tot allò que siga vigent; així com per la normativa autonòmica valenciana sobre funció pública, Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana; Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i la resta de normes reglamentàries.

Contra estes bases, l'acord aprovatori de les quals és definitiu en la via administrativa, les persones interessades legitimades podran interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant del mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, en el termini d'un mes, comptador de l'endemà de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, es podrà considerar que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós administratiu, a la seua elecció, davant del Jutjat Contenciós Administratiu de València o davant del Jutjat Contenciós Administratiu del domicili de la/les persona/es recurrent/s, en el termini de sis mesos.

b) Recurs contenciós administratiu, a la seua elecció, davant del Jutjat Contenciós Administratiu de València o davant del Jutjat Contenciós Administratiu del domicili de la/les persona/es recurrent/s, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació d'estes bases.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contra tots els actes administratius definitius que es deriven de les bases les persones interessades poden interposar els oportuns recursos en els casos i en la forma establits en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del 2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i en la Llei 29/98, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

9. PRESENTACIÓ DE DOCUMENTS

Les persones aspirants proposades pel tribunal, hauran d'aportar davant de la corporació, en el termini de 20 dies hàbils des que es faça pública la relació d'estes, els documents acreditatius de les condicions de capacitat i requisits exigits en la norma segona d'esta convocatòria:

a) Fotocòpia del DNI degudament compulsada.

b) Original o fotocòpia compulsada del títol acadèmic exigible segons la convocatòria corresponent.

c) Declaració de no haver sigut separada per mitjà d'expedient disciplinari en qualsevol administració o ocupació pública, així com de no trobar-se inhabilitada penalment per a l'exercici de funcions públiques.

Les persones aspirants proposades que hagen fet valdre la seua condició de persones amb diversitat funcional, hauran d'acreditar eixa condició per mitjà de certificació expedida per la Conselleria de Benestar Social o òrgans competents, en la qual haurà d'acreditar-se, a més de la dita diversitat igual o superior al 33 %, la seua capacitat per a exercir les tasques i funcions de la plaça.

Les persones aspirants que tinguen la condició de funcionàries de carrera quedaran exemptes de justificar documentalment les condicions generals, a què es referix la base 2, que ja hagen sigut provades per a obtindre el seu anterior nomenament. En tot cas, hauran de presentar original o fotocòpia compulsada del seu títol acadèmic exigit.

Les persones que dins del termini indicat, i excepte en cas de força major, no presenten la documentació, o d'esta es deduisca que no tenen algun dels requisits exigits, o no superen el reconeixement mèdic, no podran ser nomenades funcionàries, la qual cosa donarà lloc a la invalidesa de l'actuació de la persona interessada i la nul·litat subsegüent dels actes del tribunal respecte a esta, sense perjudi de la responsabilitat en què podrien haver incorregut per falsedat en la seua instància, de manera que el tribunal podrà proposar la inclusió en la llista de persones admeses del mateix nombre d'excloses per les anteriors causes, que s'incorporaran a la realització del curs selectiu.

10. NOMENAMENT EN PRÀCTIQUES

10.1. De conformitat amb el que disposa l'article 56.5 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la funció pública de la Comunitat Valenciana, i de l'apartat 9.2.1 de l'Acord en matèria de planificació i ordenació dels recursos humans de l'Ajuntament de València, als quatre mesos del nomenament en pràctiques, l'òrgan tècnic de selecció realitzarà l'avaluació prenent com a referència l'informe de l'acompliment en el lloc de treball, emés pel/per la cap servici on s'adscriga, i avaluació de competències pròpies del lloc de treball, emés pel Servei de Formació,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Avaluació i Carrera, amb els informes previs, si es troba convenient, d'altres unitats administratives, en què es tindran en compte l'acompliment i el rendiment en el lloc de treball, els coneixements, les actituds, les aptituds i les destreses desenvolupades i les capacitats aplicades en el treball, amb la finalitat del nomenament com a funcionari/ària de carrera.

10.2 El període de pràctiques, valorat per l'òrgan tècnic de selecció, tindrà caràcter eliminatori.

En tot cas, la qualificació que determina la no superació de la dita fase haurà de ser motivada, de la qual es donarà compte amb caràcter preceptiu a la Mesa General de Negociació.

Les persones aspirants que no realitzen o, si és el cas, no superen esta fase, perdran, després del corresponent tràmit d'audiència, el seu dret a ser nomenades personal funcionari de carrera en la corresponent convocatòria, o a proveir el lloc de treball amb el caràcter que determine la convocatòria.

10.3. No obstant això, se'ls reservarà la puntuació obtinguda en l'oposició o concurs-oposició per una sola vegada –quan este haja sigut el sistema de selecció–, de manera que podran tornar a ser nomenades personal funcionari en pràctiques en el curs o període de pràctiques immediatament posterior que es convoque per a l'accés al mateix cos, escala o agrupació professional funcional. A este efecte, hauran de sol·licitar la seua participació en la convocatòria corresponent.

10.4. Eixe període de pràctica seria substituït per l'experiència acumulada en la plaça que es convoca en la pròpia corporació durant tres anys, com a mínim, raó per la qual quedarà eximida de l'avaluació el personal que acredite més de tres anys de prestació de servicis en este Ajuntament i en la categoria (grup de titulació) de què es tracte.

11. INCIDÈNCIES

El tribunal queda autoritzat per a resoldre els dubtes que es presenten i prendre els acords necessaris per al bon orde del procés selectiu en tot allò no previst en estes bases.

12. PUBLICACIÓ

Estes bases es publicaran en el *Butlletí Oficial de la Província*, l'anunci de la convocatòria en extracte en el *Boletín Oficial del Estado*, a través de la xarxa d'Internet municipal (www.valencia.es) i en el tauler d'edictes de la corporació.

13. EXERCICIS

1. Primer exercici. De caràcter obligatori i eliminatori per a tots els torns.

Constarà de dos fases:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fase: consistirà a contestar correctament per escrit un qüestionari de 30 preguntes tipus test, amb quatre respostes alternatives, una d'estes certa, en un temps màxim de trenta minuts, sobre els temes generals (temes 1 a 18) del temari annex. L'òrgan de selecció, abans de l'inici de la prova, informarà les persones aspirants sobre els criteris de correcció.

2a fase: consistirà en una prova escrita en la que es contestarà un qüestionari de 20 preguntes amb espai concret taxat per a respondre, relatives als temes específics (19 a 90, ambdós inclusivament), del temari annex, en un temps màxim de dos hores i trenta minuts.

Les preguntes seran clares, concretes i concises, tendents a demostrar els coneixements de la persona aspirant.

La persona aspirant haurà d'escriure la resposta dins del requadre establert a este efecte.

Això no obstant, d'acord amb el que establixen els articles 119.4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la funció pública valenciana i article 26.3 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, el personal que es presente pel torn de promoció interna, estarà exempt de la primera fase.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts, de manera que s'ha d'obtindre un mínim de 5 punts per a superar-lo, calculat de la mitjana de les dos fases. Cada part, es puntuarà de 0 a 5 punts, de manera que quedaran eliminades automàticament les persones opositores del torn lliure que obtinguen 0 en una de les fases.

I per al personal de promoció interna, només es puntuarà la segona fase, de manera que s'ha d'obtindre un mínim de 2,5 punts per a superar-lo.

2. Segon. De caràcter obligatori i eliminatori per a tots els torns.

Consistirà en la realització de dos proves pràctiques, determinades pel tribunal immediatament abans de la realització de l'exercici, relacionada amb les funcions pròpies dels llocs reservats a la categoria convocada i amb les matèries incloses en el programa que figura en l'annex. El temps de duració serà determinat pel tribunal immediatament abans de començar la prova, en funció de la dificultat que represente.

Les persones aspirants podran servir-se en la realització de l'exercici dels textos legals de què vagen proveïts. No es permetrà l'ús de comentaris doctrinals, llibres de consulta, jurisprudència ni formularis; no obstant això, s'hi podrà utilitzar les edicions d'ús comú comprensives de textos legals encara que incorporen notes a peu de pàgina o breus referències jurisprudencials.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts, de manera que s'ha d'obtindre un mínim de 5 punts per a superar-lo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



D'acord amb el que estableixen els esmentats articles 119.4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la funció pública valenciana i article 26.3 del Decret 3/2017, de 13 de gener, el personal que es presente pel torn de promoció interna estarà exempt dels temes 1 a 18 del temari annex.

Este exercici haurà de ser llegit obligatòriament davant del tribunal per la persona aspirant en audiència pública. La no presentació a la lectura donarà lloc a l'exclusió del procés selectiu.

3. Tercer exercici. De caràcter obligatori i eliminatori per a tots els torns.

Consistirà a desenvolupar per escrit, durant un temps màxim d'una hora i trenta minuts, un tema triat per la persona aspirant de dos extrets per sorteig, entre els temes 19 a 90 –ambdós inclusivament–, dels continguts en el temari que figura en l'annex. Es valorarà la claredat d'idees i el coneixement sobre els temes exposats.

La qualificació d'este exercici serà de 0 a 10 punts, de manera que s'ha d'obtindre un mínim de 5 punts per a superar-lo.

L'exercici serà informatitzat, per la qual cosa es realitzarà a través d'un programa de tractament de textos (Word). En tot cas, se'n garantirà la integritat, traçabilitat i autenticitat.

Este exercici haurà de ser llegit obligatòriament davant del tribunal per la persona aspirant en audiència pública. La no presentació a la lectura donarà lloc a l'exclusió del procés selectiu.

14. FASE DE CONCURS (només per al torn de promoció interna i sempre que s'haja superat la fase selectiva).

El personal empleat públic que haja superat la fase d'oposició haurà d'aportar per mitjà d'una instància, que serà facilitada pel Servei de Personal, la relació dels mèrits al·legats, i autobaremar-se'ls. La dita autobaremació serà comprovada pel Servei de Personal amb caràcter previ al nomenament. Qualsevol error que s'hi detecte serà penalitzat amb el doble dels punts indegudament atribuïts, de manera que es detrauran de la puntuació total, i com a conseqüència passarà al lloc de la relació de persones aprovades que li corresponga segons la nova valoració.

Si l'error –respecte de títols o cursos de formació– consistix en la qualificació de 'directament relacionat amb les funcions de la plaça', només es detrauran de la puntuació total els punts assignats indegudament.

Es valoraran els mèrits següents:

1. Antiguitat. Fins a un màxim de 8 punts.

Es valorarà a raó de 0,40 punts per any complet, o la part proporcional dels mesos treballats corresponents, el temps treballat en l'Ajuntament de València.

Es valorarà a raó de 0,20 punts per any complet, o la part proporcional dels mesos treballats corresponents, el temps treballat en altres administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A este efecte, es computaran els servicis previs prestats en l'administració que s'hagen reconegut a l'empara del que s'ha disposat en la Llei 70/78, de 26 de novembre, i la resta de normativa aplicable.

No es computaran mai els servicis que s'hagen prestat simultàniament amb altres també al·legats.

2. Coneixements de valencià. Fins a un màxim de 6 punts

S'acreditarà per mitjà de certificat acreditatiu expedit per organisme públic competent haver superat nivells del Marc Comú Europeu de Referència per a les Llengües conduents a obtindre'ls, segons el barem següent:

- a) Per certificat de capacitació tècnica, llenguatge administratiu (o equivalent), 2 punts
- b) Per certificat de capacitació tècnica, correcció de textos (o equivalent), 2 punts
- c) Per certificat de capacitació tècnica, llenguatge en els mitjans de comunicació (o equivalent), 2 punts

3. Altres titulacions superiors i cursos de formació. Fins a un màxim de 6 punts

a) Per estar en possessió del títol de doctorat en qualsevol de les titulacions exigides per a l'accés a la plaça objecte de la convocatòria, 0,50 punts

b) Per estar en possessió del títol de postgrau universitari relacionat amb les funcions de la plaça que es convoca, 0,25 punts

c) Per estar en possessió de més d'una de les titulacions exigides per a l'accés a la plaça objecte de convocatòria. (a este efecte no computarà amb titulació diferent quan forme part de graus de doble titulació), 0,25 punts

d) Cursos de Formació:

d.1) Cursos relacionats directament amb les funcions corresponents a la plaça que es convoca degudament justificats i homologats oficialment:

	Assistència	Aprofitament
Fins a 20 hores	0'10	0'20
De 21 a 40 hores	0'30	0'40
De més de 40 hores	0'50	1'00

d.2) Altres cursos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Assistència	Aprofitament
Fins a 20 hores	0'05	0'10
De 21 a 40 hores	0'10	0'20
De més de 40 hores	0'20	0'30

Les jornades i conferències específiques es computaran amb 0,10 punts i amb 0,05 punts si versen sobre matèries complementàries.

Així mateix, si no hi consta la duració del curs en hores o si es tracta d'assistència o aprofitament, es computarà amb el mínim.

No es tindran en compte aquells cursos que no guarden cap relació amb la plaça que es convoca, ni específicament ni complementàriament.

Si els cursos han sigut impartits com a professor/a, es consideraran com a cursos d'aprofitament.

15. BORSA DE TREBALL

Finalitzat el procés selectiu, podrà constituir-se una borsa de treball per a futurs nomenaments interins amb aquelles persones aspirants que, no havent-lo superat, hagen aprovat el primer exercici, com a mínim, la qual s'ordenarà, en primer lloc, per l'/pels exercici/s aprovat/s i, posteriorment, per orde de puntuació.

La borsa podrà caducare quan totes les persones integrants hagen sigut cridades a ocupar provisionalment llocs vacants o hi hagen renunciat, quan es constituïska una nova borsa de treball de la mateixa categoria provinent d'una oposició i quan, una vegada transcorreguts cinc anys des de la seua constitució, la corporació decidisca constituir una altra borsa de treball.

ANNEX

Part general

Tema 1. La Constitució Espanyola de 1978. Principis generals. Drets i deures fonamentals dels espanyols. La seua protecció. El recurs d'empara. El Defensor del Poble.

Tema 2. La Corona en la Constitució Espanyola. Les Corts Generals. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Govern i l'Administració, Relacions entre el Govern i les Corts Generals. El poder judicial. Regulació constitucional de la justícia. El Consell General del Poder Judicial.

Tema 4. L'Administració Pública en la Constitució. El dret administratiu bàsic dictat en virtut de l'article 149.1.18 de la Constitució. El desenvolupament legal dut a terme per les comunitats autònomes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 5. Organització territorial de l'Estat. Els estatuts d'autonomia. El seu significat. L'organització política i administrativa de les comunitats autònomes. La reforma dels estatuts d'autonomia. El sistema de la distribució de competències entre l'Estat i les comunitats autònomes. Les relacions entre l'Estat i les comunitats autònomes.

Tema 6. Especial referència a l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana: Principis generals i la seua organització.

Tema 7. Fonts del dret públic. La llei: concepte, caràcters, classes. Normes del Govern amb força de llei. El reglament: les seues classes. Altres fonts del dret administratiu. Els tractats internacionals.

Tema 8. Règim local espanyol. Principis constitucionals. La província en el règim local. Organització provincial. Competències.

Tema 9. El municipi. El terme municipal. La població. L'empadronament. Consideració especial del veí. Informació i participació ciutadana. Organització municipal. Competències. Municipis de gran població.

Tema 10. Principis generals del procediment administratiu. Normes reguladores. Fases del procediment administratiu.

Tema 11. Acabament del procediment: el règim del silenci administratiu. El desistiment, la renúncia, la caducitat. L'execució forçosa dels actes administratius. Els recursos administratius. Classes: recurs d'alçada, recurs de reposició i recurs de revisió. El recurs contenciós administratiu.

Tema 12. Personal al servici de l'Administració local. La funció pública local i la seua organització. Drets i deures del personal funcionari públic local. Carrera administrativa i retribucions. Incompatibilitats. Règim disciplinari.

Tema 13. Delictes contra l'Administració pública. Delictes del personal funcionari públic contra les garanties constitucionals. Atemptats contra l'autoritat, els seus agents i els/les funcionaris/àries públics/iques.

Tema 14. El/la ciutadà/ana: Concepte i classes. La capacitat dels/de les ciutadans/anes i les seues causes modificatives. L'Estatut del/de la ciutadà/ana: Drets subjectius i interessos legítims, diferències entre tots dos conceptes i obligacions.

Tema 15. Els contractes en les administracions locals: principis generals i especialitats en relació amb el règim general de la contractació de les administracions públiques. Les atribucions dels òrgans de les corporacions locals en matèria de contractació. Extinció dels contractes, garanties i responsabilitat.

Tema 16. Les formes d'activitat de les entitats locals. La intervenció administrativa en l'activitat privada. El servici públic en l'esfera local.

Tema 17. La Llei de Prevenció de Riscos Laborals.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 18. Marc normatiu en matèria d'igualtat efectiva de dones i homes i de protecció integral contra la violència de gènere. Pla d'igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València.

Part específica

Tema 19. Estatut jurídic actual de la llengua al domini lingüístic. La Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià.

Tema 20. Els reglaments d'ús i normalització lingüística als ajuntaments. El Reglament municipal sobre ús i normalització del valencià al municipi de València.

Tema 21. Història de la llengua. Orígens i elements constitutius. Substrat i adstrat.

Tema 22. L'expansió peninsular i mediterrània de la llengua. La Cancelleria Reial.

Tema 23. Evolució i usos lingüístics, literaris, socials i institucionals fins al segle XVIII.

Tema 24. Evolució i usos socials de la llengua des de l'abolició del règim foral fins al segle XX. Idees lingüístiques, estudis sobre la llengua, apologies i reivindicacions.

Tema 25. El nom de la llengua al llarg de la història.

Tema 26. Les Normes de Castelló. La normativització a partir del segle XX.

Tema 27. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua: creació, funcions i publicacions.

Tema 28. La variació lingüística: varietats geogràfiques, històriques i socials.

Tema 29. Les varietats geogràfiques del valencià.

Tema 30. La variació lingüística: varietats funcionals o registres. Llenguatge científicotècnic, llenguatge dels mitjans de comunicació, llenguatge publicitari.

Tema 31. El llenguatge juridicoadministratiu. Terminologia i fraseologia. La documentació administrativa.

Tema 32. L'estàndard. Evolució històrica i situació actual.

Tema 33. Sociolingüística i sociologia de la llengua. Bilingüisme i diglòssia.

Tema 34. conflicte lingüístic. Llengua i societat. La substitució lingüística.

Tema 35. La normalització lingüística. Política i planificació lingüístiques.

Tema 36. Promoció i dinamització lingüístiques.

Tema 37. El multilingüisme i el contacte de llengües. La interferència i la transferència lingüístiques.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tema 38. El marc europeu de les llengües. El multilingüisme a la Unió Europea.
- Tema 39. El sexisme en el llenguatge. Tècniques i recursos per a un llenguatge igualitari.
- Tema 40. Teoria de la comunicació. Elements de la comunicació. Funcions del llenguatge.
- Tema 41. El signe lingüístic. Comunicació lingüística i no lingüística.
- Tema 42. Fonètica. Procés de fonació. Vocals i consonants. Trets distintius del so. Diftongs i triftongs.
- Tema 43. Fenòmens fònics. L'alfabet fonètic.
- Tema 44. Fonologia. Sons i fonemes. Sistemes vocàlic i consonàntic. Trets distintius dels fonemes. Oposicions fonemàtiques.
- Tema 45. Transliteració i transcripció de paraules d'alfabets no llatins. Publicacions i criteris, especialment en el cas de noms propis.
- Tema 46. Ortologia. La pronunciació estàndard del valencià.
- Tema 47. Fonètica sintàctica. Accent. Entonació.
- Tema 48. Ortografia. Alfabet. Lletres, dígrafs, lletres compostes i lletres modificades. Ordenació alfabètica de termes.
- Tema 49. Síl·laba. Signes diacrítics auxiliars: accent gràfic, dièresi, apòstrof i guionet.
- Tema 50. Signes de puntuació i altres signes ortogràfics.
- Tema 51. Majúscules i minúscules: funcions demarcativa i distintiva.
- Tema 52. Ortotipografia i convencions gràfiques. Tipus de lletra: redona, cursiva, negreta i versaleta.
- Tema 53. Abreviacions: abreviatures, sigles i símbols.
- Tema 54. Citacions, notes, remissions i referències bibliogràfiques.
- Tema 55. Morfologia flexiva: morfemes lèxics i morfemes gramaticals. Concordança.
- Tema 56. La flexió nominal.
- Tema 57. La flexió verbal. Cliticització.
- Tema 58. Sintaxi. El sintagma. Categories i funcions sintàctiques.
- Tema 59. Els substantius i el sintagma nominal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Tema 60. Els adjectius i el sintagma adjectival.
- Tema 61. Els determinants: articles, demostratius i possessius.
- Tema 62. Els quantificadors: numerals, quantitatius i indefinits.
- Tema 63. La pronominalització: pronoms personals forts i febles.
- Tema 64. Relatius, interrogatius i exclamatius.
- Tema 65. El verb. Les perífrasis verbals.
- Tema 66. Les preposicions. Classificació i funcions.
- Tema 67. Els adverbis. Classificació i funcions.
- Tema 68. Les conjuncions. Classificació i funcions.
- Tema 69. Els connectors textuais.
- Tema 70. Les interjeccions. Les onomatopeies.
- Tema 71. La predicació verbal. Complement directe, complement indirecte, complement circumstancial i complement de règim verbal.
- Tema 72. La predicació no verbal. Atribut i complement predicatiu.
- Tema 73. L'oració. Oracions simples i oracions compostes.
- Tema 74. Coordinació, subordinació i juxtaposició.
- Tema 75. Lexicologia. El concepte de paraula. Formació de paraules: composició, derivació, habilitació, parasíntesi i altres processos de formació de paraules. Prefixos, infixos i sufixos.
- Tema 76. Terminologia. Fases i criteris de la formació de termes. Fonts d'informació terminològica.
- Tema 77. Neologismes i estrangerismes. Fonts i recursos.
- Tema 78. Onomàstica. Toponímia i antroponímia. Gentilicis.
- Tema 79. Legislació sobre onomàstica. Criteris de traducció.
- Tema 80. Semàntica. Sentit, significat i referència. Relacions de significat.
- Tema 81. El text. Retòrica i estilística. Text, discurs i comunicació.
- Tema 82. Propietats del text: adequació, coherència i cohesió.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tema 83. Tipologies i gèneres textuais.

Tema 84. Relacions sintàctiques i precisió lèxica en el text.

Tema 85. Pragmàtica. Llengua i context. Dixi i referència. Màximes. Actes de parla.

Tema 86. Materials de consulta per a la traducció i la revisió de textos. Diccionaris, gramàtiques, llibres i manuals d'estil, enciclopèdies.

Tema 87. Teoria de la traducció. La traductibilitat i els seus límits.

Tema 88. De la traducció literal a la interpretació del sentit.

Tema 89. Correcció lingüística: correcció tipogràfica, correcció gramatical, correcció d'estil.

Tema 90. Recursos informàtics aplicables a la traducció i a la correcció. Traducció automàtica i traducció assistida. El SALT.

Segon. Efectuar la convocatòria de quatre places de tècnic/a lingüista, de conformitat amb les bases precedents, derivades de l'Oferta d'Ocupació Pública de 2016, aprovada per la Junta de Govern Local en sessió de data 16 de desembre de 2016, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 248, de 28 de desembre del 2016."

62. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases i la convocatòria d'una plaça de tècnic/a de cooperació.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 16 de diciembre de 2016, la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016, entre las que se incluye una plaza por turno libre de técnico/a de cooperación objeto del expediente.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 17 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de técnico/a de cooperación por turno libre, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. El puesto de trabajo de personal técnico medio, cuya referencia 2376 es objeto de esta convocatoria, se encuentra en la actualidad vacante y dotado económicamente en el ejercicio 2018 con dos meses.

El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaría General respecto a la necesidad de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo se prevé el concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de Administración especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



funcionarios de Administración local, establece que el ingreso en la función pública local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, si bien el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en su art. 6 señala que la selección del personal funcionario de carrera se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Respecto a la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior, el art. 18 del TREBEP deja su desarrollo a las leyes de función pública, y a tal efecto el art. 119 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala que las ofertas de empleo público reservarán un porcentaje no inferior al 40 % de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición.

3) Los artículos 25 y 26 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, regula el procedimiento y requisitos de promoción interna.

4) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

4.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.2) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

4.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

4.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

4.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

4.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

5) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

5.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

5.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

5.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

5.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

5.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

5.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

Por lo expuesto, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de técnico/a de cooperación.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN.

Es objeto de las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de cooperación de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría Técnico/a Cooperación, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provista por turno libre.

El procedimiento selectivo para el turno libre será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNCIONES

Las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la categoría profesional (subgrupo A2), y además las siguientes:

- Participar en la elaboración de las convocatorias anuales de subvenciones para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

- Colaborar en la revisión de los proyectos presentados a las diferentes convocatorias de subvenciones municipales impulsadas desde este programa de cooperación.

- Aportar información técnica para la gestión de los expedientes administrativos que se generan desde este programa, relacionados con actividades propias del área de cooperación, convenio y /o renovación de los mismos, subvenciones directas, acuerdos de cooperación técnica, etc.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Participar en el diseño, gestión y ejecución de las diferentes acciones de sensibilización y visibilización de la cooperación al desarrollo municipal.
- Participar en la organización de jornadas, seminarios y demás acciones formativas organizadas desde este programa.
- Colaborar en el diseño y organización de la Jornada anual de encuentro con las ONGD del municipio.
- Participar en las acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos en terreno que hayan sido cofinanciados por el Ayuntamiento de València.
- Participar en la planificación anual de actuaciones del Programa de Cooperación, así como en el seguimiento y evaluación anual de las acciones ejecutadas.
- Colaborar en las gestiones derivadas del funcionamiento del Consejo Municipal de Cooperación.
- Mantener coordinación con el personal técnico de las ONGD que desarrollan actuaciones en el ámbito municipal.
- Participar en el diseño, gestión y desarrollo de las acciones de cooperación técnica (pasantías y/o asistencias técnicas), enmarcadas en los acuerdos que el Ayuntamiento tenga suscritos con municipios de terceros países.
- Colaborar, con el resto de técnicos/as adscritos/as a este programa, en mantener actualizada la información contenida en los soportes documentales y de apoyo técnico: base de datos de entidades.
- Colaborar en la actualización de la base de datos de entidades de la iniciativa social que desarrollan actividades y proyectos en materia de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria, Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global y defensa de los Derechos Humanos.
- Participar en las acciones formativas, organizadas internamente para el personal municipal o en otras actividades que contribuyan a ampliar su formación y que faciliten su trabajo habitual.
- Colaborar en la realización de la memoria y la evaluación anual de programa, aportando datos y valoración relativos a su actividad.
- Participar de forma activa en el equipo aportando desde su experiencia diaria, propuestas para mejorar la calidad de las actuaciones que se impulsan desde este programa.
- Participar en los proyectos o actividades que se desarrollen, conjuntamente o en coordinación, con el resto de áreas de trabajo del Servicio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Realizar otras tareas afines al puesto y que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Programa.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de Diplomatura o Grado o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de València, presentándose por registro electrónico de esta Corporación respecto de los empleados públicos, obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 41,41€, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

La prueba a realizar será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana n°. 8084, de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas reglamentarias.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Acreditación de conocimientos de valenciano, de Grau Mitjà, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará valoración tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria-.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12. PUBLICACIÓ

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

13. EJERCICIOS

1. Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos fases:

1ª Fase: Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de treinta minutos, sobre los temas generales (temas 1 a 15) del temario Anexo. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, pondrá en conocimiento de los aspirantes los criterios de corrección.

2ª Fase: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas con espacio concreto tasado para responder, relativas a los temas específicos (16 a 60 ambos inclusive), del temario Anexo, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

El aspirante deberá escribir la respuesta dentro del recuadro establecido al efecto.

No obstante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 119.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Función Pública Valenciana y artículo 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna, estará exento de la primera fase.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, calculado de la media de las dos fases. Cada parte, se puntuará de 0 a 5 puntos, quedando eliminados automáticamente, los opositores del turno libre que obtengan 0 en una de las fases.

Y para el personal de promoción interna, sólo se puntuará la segunda fase, debiendo obtenerse un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las personas aspirantes podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales de que vayan proveídos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios; sin embargo, cabrá utilizar las ediciones de común uso comprensivas de textos legales aunque incorporan notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos por sorteo, de entre los temas 16 a 60 ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El ejercicio será informatizado, mediante su realización en tratamiento de texto (Word). En todo caso, se garantizará su integridad, trazabilidad y autenticidad.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

4. Cuarto Ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para todos los turnos.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los cuatro ejercicios. En caso de empate se resolvería por sorteo.

14. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

ANEXO

Materias generales

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

TEMA 2. El Tribunal Constitucional. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica.

TEMA 4. La organización territorial del estado: las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 5. El procedimiento administrativo. Principios generales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TEMA 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.

TEMA 7. Régimen local español. Principios constitucionales. La provincia. Competencias de las provincias. Órganos de las provincias: atribuciones.

TEMA 8. El municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 9. Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los diferentes órganos.

TEMA 10. Personal al servicio de la Administración local. La función pública local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 11. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

TEMA 12. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

TEMA 13. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 14. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 15. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Pla de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Materias específicas

TEMA 16. La Cooperación Internacional para el Desarrollo: aspectos conceptuales. Principales componentes y modalidades. Fuentes de información estadística.

TEMA 17. La Política española de Cooperación Internacional para el Desarrollo: fundamento y objetivo final.

TEMA 18. Modalidades e instrumentos de la Ayuda oficial al Desarrollo española.

TEMA 19. La Cooperación Española por la vía comunitaria. Prioridades españolas.

TEMA 20. Los Actores de la Política de Cooperación para el Desarrollo: Actores internacionales y nacionales, públicos y privados.

TEMA 21. La participación española en las instituciones financieras internacionales de desarrollo. Evolución y prioridades.

TEMA 22. La participación española a través de Organismos Internacionales no financieros y del sistema de Naciones Unidas.

TEMA 23. Cooperación por programas, proyectos y cooperación técnica.

TEMA 24. Ayuda programática. Cooperación delegada. Cooperación triangular y Cooperación Sur-Sur.

TEMA 25. Derechos Humanos y Desarrollo.

TEMA 26. La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

TEMA 27. La estructura institucional de la cooperación al desarrollo en España.

TEMA 28. El Plan Director de la Cooperación Española: los planes anuales de cooperación internacional.

TEMA 29. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Naturaleza, estructura básica y funciones.

TEMA 30. La Organización exterior de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Las Oficinas Técnicas de Cooperación. Los Centros Culturales. Los Centros de Formación de la Cooperación Española.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 31. La Administración del Estado en el Exterior. Representaciones Permanentes, Embajadas y Consulados.

TEMA 32. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Funciones y competencias. Estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

TEMA 33. El estatuto del cooperante y su normativa de desarrollo.

TEMA 34. La calidad de la ayuda. Cooperación de calidad y coherencia de políticas públicas. La Declaración de París y el Consenso Europeo de Desarrollo.

TEMA 35. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.

TEMA 36. Las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo en la Generalitat Valenciana. Estructura, funciones y competencias.

TEMA 37. El anteproyecto de Ley de la Generalitat, de Cooperación al Desarrollo Sostenible de la Comunidad Valenciana.

TEMA 38. El Plan Director de la Cooperación en la Comunidad Valenciana.

TEMA 39. Los órganos consultivos y de participación en materia de Cooperación al Desarrollo en la Generalitat Valenciana: el Consejo Valenciano de Cooperación y la Comisión Interdepartamental.

TEMA 40. La cooperación desde las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo. Evolución histórica, identidad y modelos de ONGD.

TEMA 41. La Coordinadora Valenciana de ONGD. Sus áreas de trabajo y su incidencia en la definición de las políticas públicas en materia de cooperación al desarrollo.

TEMA 42. El Fons Valencià per la Solidaritat. Estructura, áreas de trabajo y papel en la cooperación al desarrollo en la Comunidad Valenciana.

TEMA 43. La Universidad y la cooperación para el desarrollo: instrumentos y tipología de la cooperación universitaria.

TEMA 44. Las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo en el Ayuntamiento de València. Estructura organizativa y marco operativo. Las modalidades e instrumentos de la cooperación municipal.

TEMA 45. Evolución histórica de la Ayuda Oficial al Desarrollo del Ayuntamiento de València.

TEMA 46. Los principios de actuación municipal en materia de cooperación y las prioridades transversales, sectoriales y áreas geográficas prioritarias. El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 47. El compromiso de las entidades locales en el impulso del comercio justo y el consumo responsable.

TEMA 48. La compra pública sostenible o responsable desde las administraciones locales.

TEMA 49. Las administraciones locales, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

TEMA 50. La identificación y la formulación de proyectos: el enfoque del marco lógico.

TEMA 51. Los enfoques de desarrollo: EBDH-Enfoque basado en Derechos Humanos, EGED-Enfoque de Género y Desarrollo y la GpRD-Gestión para Resultados en el Desarrollo.

TEMA 52. Sistema de evaluación de proyectos y herramientas de seguimiento.

TEMA 53. Intervenciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EepDCG) para la transformación social: contenidos, dimensiones y ámbitos de actuación.

TEMA 54. La estrategia de la Educación para el Desarrollo de la Generalitat Valenciana en el ámbito de la educación formal.

TEMA 55. Campañas de sensibilización: objetivos, metodología y estrategias de intervención. Su vinculación con los proyectos de cooperación al desarrollo.

TEMA 56. Estrategias municipales de educación para el desarrollo en el ámbito no formal.

TEMA 57. La acción humanitaria. Concepto, modalidades e instrumentos. Actores y actuaciones en materia de acción humanitaria.

TEMA 58. Actuaciones de ayuda de Emergencia en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

TEMA 59. El Comité de Ayuda Humanitaria y de Emergencia en la Comunidad Valenciana. Normativa que lo regula y funcionamiento.

TEMA 60. Refugiados y desplazados. Derecho internacional de los refugiados en el ámbito español.

Segundo. Efectuar la convocatoria de una plaza de técnico/a de cooperación, de conformidad con las bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 248, de 28 de diciembre de 2016."

63. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000337-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2017.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Fets

1r. Per acord de la JGL de data 15 de desembre de 2017 s'apròva la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles.

2n. En l'Annex 1 consten les comissions falleres beneficiàries de la subvenció entre les quals es troben les comissions de falla núm. 360, Rubén Darío-Fray Luis Colomer amb, CIF G-46827648, i núm. 310, Doctor Gil i Morte-Doctor Vila Barberà, CIF G-46475372. Detectat error en els CIF de les comissions encara que la documentació aportada a l'expediente per a ser beneficiari ho és al CIF correcte, cal esmenar-ho per a poder fer el pagament.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Únic. Article 109 Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, pel que fa a la rectificació d'errors.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Corregir error material de l'Annex 1 de l'acord de la JGL de data 15 de desembre de 2017 pel qual s'apròva la justificació i concessió a determinades comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles, relatiu a les falles núm. 360, Rubén Darío-Fray Luis Colomer, i núm. 310, Doctor Gil i Morte-Doctor Vila Barberà, en el sentit següent:

Rubén Darío-Fray Luis Colomer

ON DIU:

CIF G-46827648

HA DE DIR:

CIF G-98818594

Doctor Gil i Morte-Doctor Vila Barberà

ON DIU:

CIF G-46475372

HA DE DIR:

CIF G-97241681."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



64. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2017-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat de València.	

"En relació amb el que estableixen les diligències del Servei Fiscal de Gastos, respecte que l'entitat Universitat de València, amb CIF Q4618001D, és beneficiària d'altres subvencions tramitades pel Servei de Persones Majors, Servei de Joventut i Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme, i de conformitat amb el que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Que la Universitat de València va presentar una sol·licitud de subvenció amb l'objectiu específic principal de realitzar l'exposició 'Escoles i mestres: 150 aniversari dels estudis de Magisteri'.

Segon. La subvenció atorgada pel Servei de Persones Majors, segons proposta de despeses núm. 2017/3676, té per objecte la creació de la Càtedra d'Envel·liment Saludable, Actiu i Participatiu; la subvenció atorgada pel Servei de Joventut, segons proposta de despeses núm. 3747, té per objecte la realització del programa d'ajudes a projectes de creativitat, innovació i inclusió sociocultural emergent; la subvenció atorgada pel Servei de Promoció Econòmica, Internacionalització i Turisme, segons proposta de despeses núm. 2964, té per objecte establir la col·laboració entre l'Ajuntament de València i el Institut Confucio de la Universitat de València; i la subvenció atorgada pel mateix Servei, segons proposta de despeses núm. 4633, té per objecte la creació de la Càtedra Model Econòmic de Desenvolupament Sostenible de València.

Tercer. A pesar del que s'ha exposat en els punts anteriors, el Servei està valorant la conveniència de fer excepcions, en el cas que ens ocupa, al que disposa l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i complementar la subvenció concedida a la Universitat de València, amb CIF G4618001D, per un import de 4.000,00 euros (quatre mil euros), per a la realització de l'exposició 'Escoles i mestres: 150 aniversari dels estudis de Magisteri'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la proposta d'acord de subvenció formulada pel Gabinet d'Alcaldia a la Junta de Govern Local, respecte a l'entitat Universitat de València, amb CIF Q4618001D, per a la realització de l'exposició 'Escoles i mestres: 150 aniversari dels estudis de Magisteri', per un import de 4.000,00 euros (quatre mil euros), proposta de despeses núm. 2017/5751, ítem de gasto núm. 2017/182700, document d'obligació núm. 2017/24636, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200.48910 del Pressupost municipal."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



65. (E 21)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00201-2017-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'Associació de Veïns i Cultural Patraix.			

"En relació amb el que estableixen les diligències del Servei Fiscal de Gastos respecte que l'entitat Associació de Veïns i Cultural Patraix, amb CIF G96.364.542, és beneficiària d'una altra subvenció tramitada pel Servei de Descentralització Ciutadana i pel Servei de Recursos Culturals, i de conformitat amb el que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Que l'Associació de Veïns i Cultural Patraix va presentar una sol·licitud de subvenció amb l'objectiu específic principal de realitzar la setmana cultural que es va celebrar del 6 al 12 d'octubre de 2017.

Segon. La subvenció atorgada pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, segons la proposta de despeses núm. 2017/1623, té per objecte la realització del projecte cultural 'Activa Patraix'; i la subvenció atorgada pel Servei de Recursos Culturals, segons proposta de despeses núm. 2017/689, té per objecte la realització del projecte cultural 'AV Patraix'.

Tercer. A pesar del que s'ha exposat en els punts anteriors, el Servei està valorant la conveniència de fer excepcions, en el cas que ens ocupa, al que disposa l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i complementar la subvenció concedida a l'Associació de Veïns i Cultural Patraix, amb CIF G96.364.542, per un import de 2.500,00 euros (dos mil cinc-cents euros), per a la realització de la setmana cultural que es va celebrar del 6 al 12 d'octubre.

A estos fets són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Únic. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València estableix en l'article 13.4 que en l'àmbit de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics no podran atorgar-se dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari, ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa entitat. En els supòsits en què una persona o entitat beneficiària ja haguera obtingut una subvenció amb càrrec a l'Ajuntament de València i sol·licite una altra durant el mateix exercici, gestionada per la mateixa o per distinta Delegació, la IGAV, abans de procedir a la fiscalització de la proposta de concessió, ho comunicarà als centres gestors afectats perquè en valoren l'oportunitat i, en cas de mantindre la proposta en els termes ja formulats, hauran de demanar la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de qui detinga l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Donar la conformitat a la proposta d'acord de subvenció formulada pel Gabinet d'Alcaldia a la Junta de Govern Local, respecte a l'entitat Associació de Veïns i Cultural Patraix, amb CIF G96.364.542, per a la realització de la setmana cultural que es va celebrar del 6 al 12 d'octubre de 2017, per un import de 2.500,00 euros (dos mil cinc-cents euros), proposta de despeses núm. 2017/5752, ítem núm. 2017/182710, document d'obligació núm. 2017/24637, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200.48910 del Pressupost municipal."

66. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Societat Coral El Micalet.		

"En relació amb el que estableixen les diligències del Servei Fiscal de Gastos, respecte que l'entitat Societat Coral El Micalet, amb CIF G46.001.947, és beneficiària d'altres subvencions tramitades pel Servei de Benestar Social i pel Servei de Recursos Culturals, i de conformitat amb el que estableix l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, es fan constar els següents:

FETS

Primer. Que la subvenció que se està tramitant a la Societat Coral El Micalet té per objecte el desenvolupament de projectes i activitats que per a la promoció de la cultura y de la participació social de les entitats cíviques realitza l'entitat beneficiària a la ciutat de València.

Segon. La subvenció atorgada pel Servei de Benestar Social, segons proposta de despeses núm. 2017/4658, té per objecte la col·laboració amb el projecte 'Teatre Micalet, un teatre accessible per a tota la ciutadania'; i la subvenció atorgada pel Servei de Recursos Culturals, segons proposta de despeses núm. 2017/689, té per objecte la celebració de la 'Setmana de la Infantesa'.

Tercer. A pesar del que s'ha exposat en els punts anteriors, el Servei està valorant la conveniència de fer excepcions, en el cas que ens ocupa, al que disposa l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, i complementar la subvenció concedida a la Societat Coral El Micalet, amb CIF G46.001.947, per un import de 25.000,00 euros (vint-i-cinc mil euros), per al desenvolupament de projectes i activitats que per a la promoció de la cultura y de la participació social de les entitats cíviques realitza l'entitat beneficiària a la ciutat de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la proposta d'acord de subvenció formulada pel Gabinet d'Alcaldia a la Junta de Govern Local, respecte a l'entitat Societat Coral El Micalet, amb CIF G46.001.947, per al desenvolupament de projectes i activitats que per a la promoció de la cultura y de la participació social de les entitats cíviques realitza l'entitat beneficiària a la ciutat de València, per un import de 25.000,00 euros (vint-i-cinc mil euros), proposta de despeses núm.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017/5640, ítem de gasto núm. 2017/176930, document d'obligació núm. 2017/23734, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200.48910 del Pressupost municipal."

67. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000373-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'associació Plataforma Intercultural d'Espanya.		

"HECHOS

Primero. La Asociación Plataforma Intercultural de España, con CIF G98859994, tiene concedida una subvención del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (E-02301-2017-000213-00) dirigida a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, cuyo importe asciende a 2.456,00 €, siendo el objeto de la misma el fomento de la convivencia y la participación social a través del desarrollo de la cooperación y el asociacionismo con el desarrollo del trabajo en red, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910, propuesta de gasto 2017/1623, ítem de gasto 2017/133410.

Segundo. La citada entidad solicita una subvención para la organización del evento 'Torneo de fútbol sala y talleres de fomento del deporte e inclusión'. De acuerdo con la moción de la concejala de Deportes y el informe emitido por el Servicio de Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, se propone dar una subvención directa, por importe de 1.900,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad a la oportunidad de conceder una subvención directa a la Asociación Plataforma Intercultural de España, con CIF G98859994, por importe de 1.900,00 €, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada desde el Servicio de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Descentralización y Participación Ciudadana, dada la diferencia existente entre las actividades subvencionables, en tanto que se trata por una parte de subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo y, por otro lado, de subvenciones directas cuyo objeto es apoyar la organización de eventos deportivos concretos, al no estar incluido dicho objeto dentro la convocatoria de subvenciones mencionada."

68. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000395-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació d'Esgrima de la Comunitat Valenciana.	

"HECHOS

La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 3 de diciembre de 2014, escrito por el que solicitaba una subvención para la adquisición de material deportivo para el programa de Escuelas Deportivas Municipales de la Fundación Deportiva Municipal en el que participa, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 28.4 de las de ejecución del Presupuesto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del fecha 9 de enero de 2015, se aprobó conceder a la Federación mencionada, con CIF nº. G46410478, una ayuda económica cifrada en 5.326,50 euros, destinada a sufragar los gastos derivados de la reparación y adquisición de material deportivo para el programa de Escuelas Deportivas Municipales en el que participa.

En fecha 12 de marzo de 2015, la Federación aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la base de 28.9 de ejecución del Presupuesto, se comprueba por el Servicio que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que otorgó la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G46410478, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, cifrada en CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.326,50 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de reparar y adquirir material deportivo para el programa de Escuelas Deportivas Municipales en el que participa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto.

Dicho gasto se abonó con carácter anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910, 'Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Ánimo de Lucro Otras Transferencias', del Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2014/4244, ítem 2014/178070, relación de facturas 2014/4878 y documento de obligación 2014/26070."

69. (E 25)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2017-000351-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de les ajudes del pla de subvencions 'Ciutat Educadora', per al curs 2017/2018.			

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó aprobar las bases que han de regir la concesión del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora', así como convocarlo para el curso 2017/2018. Asimismo, autorizó a tal efecto un gasto plurianual de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 del Presupuesto 2017 (propuesta 2017/3931; ítems 2017/133310 y 2018/4520), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018.

Segundo. Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de octubre de 2017. En el plazo concedido al efecto se han presentado un total de 68 solicitudes, de las cuales 8 han resultado excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en las bases y/o no subsanar deficiencias en los plazos establecidos.

Tercero. La Comisión de Valoración decidió, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, seleccionar una serie proyectos y ayudas económicas, de conformidad con lo dispuesto en las bases sobre convocatoria del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora'.

En base a esta acta de la Comisión de Valoración y su Anexo I, se elabora por el Servicio propuesta de acuerdo de concesión de las ayudas del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora', para el curso 2017/2018, a los siguientes beneficiarios:

SOLICITANTE	PROYECTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
COCEMFE CV	Servicio Integral de Inclusión Educativa 2.0	33.134,00 €	14	3.193,92 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CEIP Serrería	Serrería Cohesiona	4.941,00 €	15	3.422,05 €
Asociación Trimons	Cambiándonos los trajes. Ocupándonos de LAS identidades y LOS roles de género en el aula	5.200,00 €	11	2.509,50 €
Idogs	Educadogs	4.505,24 €	16	3.650,19 €
Asindown	Programa de sensibilización y formación en centros educativos: Proyectos para una vida	26.000,00 €	12	2.737,65 €
Parroquia San Roque de València (Colegio)	Proyecto Nutricional de Centro	2.900,00 €	10,5	2.395,43 €
Asociación Orriols Convive	Històries del Barri. Taller d'oci creatiu dels divendres	2.500,00 €	12	2.500,00 €
CM Benimaclet	Huerto Vertical (Proyecto 1)	310,00 €	16	310,00 €
AMPA CM Benimaclet	Sensibilización y Educación Ambiental	2.130,00 €	17	2.130,00 €
AMPA CEIP San Juan de Ribera	El patio que queremos	3.475,00 €	12	2.737,65 €
CEIP Juan Manuel Montoya	Cantània (Proyecto 1)	5.900,00 €	16	3.650,19 €
CEIP Juan Manuel Montoya	Huerto Escolar (Proyecto 2)	2.858,00 €	14	2.858,00 €
Asociación Documenta Photo	Valientes Photon	32.000,00 €	18	4.106,47 €
AMPA Conservatorio Municipal de València José Iturbi	Coral Juan Bautista Comes en intercambio (Proyecto 1)	20.260,00 €	17	3.878,33 €
Iniciatives Solidàries	Habitando la Ciudad	10.256,70 €	12	2.737,65 €
CEIP Vicente Gaos	Tots Pintem a l'Escola	4.900,00 €	12	2.737,65 €
CM Fernando de los Ríos	Huerto Escolar Ecológico (Proyecto 1)	2.203,59 €	15	2.203,59 €
CM Fernando de los Ríos	La Biblioteca Escolar (Proyecto 2)	2.685,55 €	11	2.509,50 €
Colegio de Fomento Vilavella	Lidera Talent	690,80 €	13	690,80 €
IES Joanot Martorell	Convivimos con el Circo	2.780,00 €	17	2.780,00 €
Fundación Asindown	Un huerto para la inclusión	9.000 €	15	3.422,05 €
La Monda Lironda. Teatre i Educació	FETESA (Festival Teatro Escolar Sáhara-España)	24.875,00 €	18	4.106,47 €
*****	El Tesoro del Agua: Guardianes del Oro Azul	6.648,50 €	15	3.422,05 €
CEIP Profesor Bartolomé Cossío	Propuesta Musical: un enfoque al alcance de todos	2.367,25 €	17	2.367,25 €
IES Jordi de Sant Jordi	Au Jordi. Projecte de sensibilització mediambiental a l'IES Jordi de Sant Jordi	7.176,00 €	18	4.106,47 €
CEIP Les Arenes	Ensèñame, pero bonito	3.800,00 €	18	3.800,00 €
AMPA Conservatorio Municipal de València José Iturbi	Escuela Municipal de Coros (Proyecto 2)	12.690,00 €	20	4.562,74 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asociación Responsabilidad Integración Educación	FLEXIEDUCA: Una metodología flexible para un aprendizaje con éxito	6.063,00 €	19	4.334,60 €
Associació de Veïns i Veïnes Benimàmet	BeniTroba't: Escoles al Carrer 2018	1.500,00 €	18	1.500,00 €
Asociación Arca de Noé	Relación-Arte. Proyecto de Intervención Artística y Comunitaria	4.628,00 €	13	2.965,78 €
Centre de Educació Especial Ruíz Jiménez	Cantem per la integració (Proyecto 1)	3.216,97 €	13	2.965,78 €
Centre de Educació Especial Ruíz Jiménez	Gu-AU a l'Escola (Proyecto 2)	2.700,00 €	18	2.700,00 €
Associació Brúfol	Junts al Cole: proyecto integral de intervención familiar, seguimiento y coordinación escolar en primaria en el barrio del Cabanyal	15.500,00 €	15	3.422,05 €
Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional CERAI	De la terra, l'aliment. L'hort com a eina pedagògica per a crear consciències al voltant del sistema alimentari escolar	13.877,71 €	20	4.562,74 €
AMPA CEIP Arquitecto Santiago Calatrava	Per una escola sostenible	3.028,60 €	16,5	3.028,60 €
CM Benimaclet y Centro de Día San Cristóbal de Alboraya	Presente continuo (Proyecto 2)	2.350,00 €	17,5	2.350,00 €
COEESCV	Programa de Convivencia Escolar Ciudades Educadoras 2017/2018	17.948,49 €	13	2.965,78 €
Associació Cultural Jove Muixeranga	Projecte Jove Muixeranga de València	1.255,00 €	11	1.255,00 €
AMPA CEIP Pare Català	Desenvolupament d'un pla participatiu per descobrir el pati que volem	5.360,00 €	16	3.650,19 €
CAPPEPV	XXXI Trobada d'Escoles en València	44.000,00 €	14,5	3.307,98 €
Fundació Sambori	Els Contes del Sambori	20.000,00 €	12	2.737,65 €
Fundació Escola Valenciana	Devedeteca en valencià als Instituts	15.000,00 €	12,5	2.851,71 €

Cuarto. El Servicio Fiscal de Gastos, a la vista de dicha propuesta, emite informes de fechas 3 y 12 de enero de 2018, en los que se indica que se han concedido subvenciones por otras delegaciones municipales a las entidades que se relacionan a continuación, sin que se haya podido localizar en el expediente el acuerdo de conformidad, por lo que debería someterse el expediente, en su caso, a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Asociación Orriols Convive, CIF G98705841 (propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/120120, importe 2.500,00 €; expte. E 02301 2017 213)

- AMPA CM Benimaclet, CIF G46334124 (propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/120110; importe 2.450,00 €; expte. E 02301 2017 213)

- Asociación Documenta Photo, CIF G98337348 (propuesta de gasto 2017/689; ítem 2017/119260; importe 2.545,00 €; expte. E 02000 2017 19)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Iniciatives Solidaries, CIF G96206941:

(Propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/133400; importe 2.500,00 €, expte. E 02301 2017 213)

(Propuesta de gasto 2017/1108; ítem 2017/98270; importe 2.100,00 €; expte. E 01902 2017 40)

- Fundación Asindown, CIF G96312350 (propuesta de gasto 2017/4794, ítem 2017/154950; importe 3.000,00 €; expte. E 00201 2017 21)

- AAVV Benimàmet, CIF G 96069497 (propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/132730; importe 2.500,00 €, expte. E 002301 2017 213)

- Asociación Arca de Noé, CIF G96047956 (propuesta de gasto 2017/2941; convenio tramitado en expte. E 02201 2017 244)

- Asociación Brufol, CIF G98660830 (propuesta de gasto 2017/4761; ítem 2017/154450; importe 40.000,00 €; expte. E 02201 2017 309)

- Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional, CIF G96284971 (propuesta de gasto 2017/709; ítem 2017/40240; importe 12.505,86 €; expte. E 02201 2016 430)

- Fundació Escola Valenciana, CIF G98108442 (propuesta de gasto 2017/1315; ítem 2017/49800; importe 25.000,00 €; expte. E 00201 2017 10)

Quinto. De aprobarse dicha conformidad previa, a las referidas entidades (que resultarían beneficiarias, entre otras, de las subvenciones de 'Ciudad Educadora' que se tramitan en el expediente) les serán concedidas las siguientes subvenciones, por los proyectos que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SOLICITANTE	PROYECTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO
Asociación Orriols Convive	Històries del Barri. Taller d'oci creatiu dels divendres	2.500,00 €	12	2.500,00 €
AMPA CM Benimaçlet	Sensibilización y Educación Ambiental	2.130,00 €	17	2.130,00 €
Asociación Documenta Photo	Valientes Photon	32.000,00 €	18	4.106,47 €
Iniciatives Solidàries	Habitando la Ciudad	10.256,70 €	12	2.737,65 €
Fundación Asindown	Un huerto para la inclusión	9.000 €	15	3.422,05 €
Associació de Veïns i Veïnes Benimàmet	BeniTroba't: Escoles al Carrer 2018	1.500,00 €	18	1.500,00 €
Asociación Arca de Noé	Relación-Arte. Proyecto de Intervención Artística y Comunitaria	4.628,00 €	13	2.965,78 €
Associació Brúfol	Junts al Cole: proyecto integral de intervención familiar, seguimiento y coordinación escolar en primaria en el barrio del Cabanyal	15.500,00 €	15	3.422,05 €
Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional CERAI	De la terra, l'aliment. L'hort com a eina pedagògica per a crear consciències al voltant del sistema alimentari escolar	13.877,71 €	20	4.562,74 €
Fundació Escola Valenciana	Devedeteca en valencià als Instituts	15.000,00 €	12,5	2.851,71 €

Fundamentos de Derecho

I. Bases reguladoras del plan de subvenciones 'Ciudad Educadora' aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 6 de octubre de 2017.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, según el cual '(...) En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

V. La Junta de Gobierno Local es, por tanto, el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a propuesta del alcalde.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la previa conformidad para que pueda declararse beneficiarios de las ayudas del plan de subvenciones 'Ciutat Educadora', para el curso 2017/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a las entidades relacionadas a continuación, que ya han recibido las siguientes subvenciones:

- Asociación Orriols Convive, CIF G98705841 (propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/120120, importe 2.500,00 €; expte. E 02301 2017 213)

- AMPA CM Benimaclet, CIF G46334124 (propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/120110; importe 2.450,00 €; expte. E 02301 2017 213)

- Asociación Documenta Photo, CIF G98337348 (propuesta de gasto 2017/689; ítem 2017/119260; importe 2.545,00 €; expte. E 02000 2017 19)

- Iniciatives Solidaries, CIF G96206941:

(Propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/133400; importe 2.500,00 €, expte. E 02301 2017 213)

(Propuesta de gasto 2017/1108; ítem 2017/98270; importe 2.100,00 €; expte. E 01902 2017 40)

- Fundación Asindown, CIF G96312350 (propuesta de gasto 2017/4794, ítem 2017/154950; importe 3.000,00 €; expte. E 00201 2017 21)

- AAVV Benimàmet, CIF G 96069497 (propuesta de gasto 2017/1623; ítem 2017/132730; importe 2.500,00 €, expte. E 002301 2017 213)

- Asociación Arca de Noé, CIF G96047956 (propuesta de gasto 2017/2941; convenio tramitado en expte. E 02201 2017 244)

- Asociación Brufol, CIF G98660830 (propuesta de gasto 2017/4761; ítem 2017/154450; importe 40.000,00 €; expte. E 02201 2017 309)

- Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional, CIF G96284971 (propuesta de gasto 2017/709; ítem 2017/40240; importe 12.505,86 €; expte. E 02201 2016 430)

- Fundació Escola Valenciana, CIF G98108442 (propuesta de gasto 2017/1315; ítem 2017/49800; importe 25.000,00 €; expte. E 00201 2017 10)."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document : mdcU NxWp 8AR6 fhJB vQvJ d81p H80=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	29/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300